



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
4 de mayo de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos segundo a cuarto que los Estados
partes debían presentar en 2011

Samoa*

[Fecha de recepción: 24 de abril de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-06888 (EXT)



* 1 5 0 6 8 8 8 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Página</i>
Siglas	4
Introducción	5
Preparación del presente informe	5
Parte 1. Medidas generales de aplicación	7
Reservas y declaraciones.....	7
Legislación (art. 4)	7
Planes de acción nacionales y coordinación.....	9
Vigilancia independiente.....	10
Recursos para los niños (art. 4)	10
Cooperación con organizaciones de la sociedad civil	11
Reunión de datos	13
Difusión, capacitación y concienciación con respecto a la Convención (arts. 42 y 44)	14
Parte 2. Definición de niño.....	16
Definición de niño (art. 1)	16
Parte 3. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)	19
No discriminación (art. 2)	19
Interés superior del niño (art. 3)	20
Respeto por las opiniones del niño (art. 12)	21
Parte 4. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 13 a 17 y 37 a)).....	23
Nombre y nacionalidad (art. 7).....	23
Libertad de expresión (art. 13)	24
Acceso a información adecuada (art. 17)	24
Parte 5. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado.....	28
Responsabilidades de los padres (art. 18).....	29
Protección contra la violencia, el abuso, el descuido y los malos tratos (art. 19).....	29
Modalidades alternativas de cuidado	31
Parte 6. Salud básica y bienestar	34
Salud infantil y servicios de atención de la salud.....	34
Niños con discapacidad.....	37
Salud del adolescente	40
Nivel de vida (art. 27)	48
Parte 7. Educación, esparcimiento y actividades culturales	55
Educación.....	55
Descanso, esparcimiento y actividades recreativas y culturales (art. 31).....	64
Parte 8. Medidas especiales de protección	65
Explotación económica, incluido el trabajo infantil (art. 32)	65
Explotación y abuso sexuales (art. 34).....	68

Venta, trata y secuestro (art. 35)	73
Niños en conflicto con la ley (art. 40)	76
Parte 9. Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño	80
Parte 10. Seguimiento y difusión	81
Referencias.....	83
Apéndice 1	
Samoa: perfil demográfico	85

Siglas

CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones no gubernamentales
PIB	Producto interno bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPP	Paridad adquisitiva
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida
TIC	Tecnología de la información y las comunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la inmunodeficiencia humana

Introducción

Samoa acoge con beneplácito la oportunidad de presentar su segundo informe periódico al Comité de los Derechos del Niño. El presente informe versa sobre el período comprendido entre diciembre de 2005 y febrero de 2013. En vista de la larga duración de este período se ha centrado la atención en las intervenciones e iniciativas pertinentes emprendidas para mejorar la suerte de nuestros niños.

El marco para la aplicación de las recomendaciones formuladas en 2006 por el Comité de los Derechos del Niño, la declaración "Un mundo apropiado para los niños" y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) se formuló en el Plan de Acción Nacional para la Infancia elaborado en 2007. En 2010, se examinó este marco junto con otras políticas y planes existentes, de lo cual resultó un nuevo marco reforzado que incluía una Política Nacional y un Plan de Acción Nacional para la Infancia para el Período 2010-2015. Esta política y este programa de trabajo han constituido hasta la fecha la prioridad del marco sectorial en el que participan los principales interesados gubernamentales y no gubernamentales a fin de llevar a la práctica las disposiciones y los principios subyacentes de la Convención sobre los Derechos del Niño (en lo sucesivo, "la Convención"). Es posible que no se hayan hecho efectivas todas las iniciativas y actividades pero se ha conseguido avanzar de manera sostenida.

Samoa aguarda con interés la oportunidad de informar con mayor detalle sobre cualquiera de las cuestiones consideradas en el presente informe durante su presentación al Comité de los Derechos del Niño.

Preparación del presente informe

El presente informe es el resultado del esfuerzo colectivo del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales clave: Grupo de Apoyo a las Víctimas de Samoa, Sociedad para las Personas con Discapacidad Loto Taumafai, Nuanua O le Alofa, Aoga Fiamalamalama, Entidad Coordinadora de las Organizaciones No Gubernamentales de Samoa, Servicios de Apoyo a la Educación Inclusiva SENESE, Pasefika Mana, Pan Pacific and South East Asia Women Association, Organización para el Desarrollo de la Mujer de Samoa Faataua le Ola, Consejo Nacional de Educación Preescolar de Samoa, Consejo Nacional de Iglesias, Mapusaga o Aiga, Comisión de Reforma Legislativa de Samoa, Ministerio de Justicia y Administración de Tribunales, Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, División de Planificación Estratégica, Políticas e Investigación del Ministerio de Salud, División de Obstetricia y Enfermería, Servicio Nacional de Salud, Unidad de Enfermedades Mentales, Unidad Pediátrica del Servicio Nacional de Salud, Ministerio de Policía y Prisiones, Departamento de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios de la Oficina de Estadísticas de Samoa, Asociación de Salud para la Familia de Samoa, Comisión de la Administración Pública, División de Planificación del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Información y Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. También se celebraron consultas nacionales con otras entidades gubernamentales, no gubernamentales y grupos de la sociedad civil con objeto de reflejar con mayor fidelidad los progresos realizados hasta el momento en la aplicación de la Convención en Samoa. El presente informe debería leerse junto con el informe inicial presentado en 2005, el Informe nacional de Samoa sobre los derechos humanos presentado para el Examen Periódico Universal de 2011 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los informes periódicos cuarto y quinto combinados acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 2009 y el resumen de

las respuestas a las recomendaciones generales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño tras la presentación del informe inicial.

El presente informe sigue de cerca la forma y estructura especificadas por el Comité en sus directrices más recientes [CRC/C/58/Rev.2, octubre de 2010]. Fue preparado por el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, que es el ministerio encargado de coordinar las actividades relacionadas con la Convención e informar al respecto. La Política Nacional para la Infancia y el Plan de Acción conexo figuran en el sitio web del Ministerio www.mwcsd.gov.ws junto con otras importantes publicaciones. Ambos se han traducido al samoano. La presentación de informes anuales permite observar los progresos logrados y medir el resultado de la labor realizada.

El informe estuvo abierto a la consulta pública durante cuatro semanas en febrero y marzo de 2012 y luego se presentó a otros interesados importantes del Gobierno y de ONG en 2012 y 2013. Las consultas abarcaron varias esferas y se empleó el sistema de gobernanza de aldea, con participación de mujeres y hombres y con inclusión también de la opinión de niños y jóvenes mediante extensas consultas con el Comité Consultivo de la Juventud.

El Comité de Asociados para la Convención sobre los Derechos del Niño desempeñó una función técnica de importancia decisiva a la par del asesoramiento de alto nivel desempeñado por el Comité Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño en la elaboración del informe. Las sugerencias y recomendaciones proporcionadas por estos dos órganos fueron de inestimable valor y se han incorporado en el informe siempre que fueran pertinentes. El Comité de Asociados para la Convención sobre los Derechos del Niño está integrado por representantes de los respectivos ministerios del Gobierno, representantes del sector privado y de ONG y se reúne periódicamente para planificar, aplicar y evaluar de manera colectiva los programas y las intervenciones relacionados con los niños. El Comité Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño está integrado por ocho importantes representantes del Ministerio de Salud, la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa, el Ministerio de Policía, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Consejo Nacional de Educación Preescolar, Mapusaga o Aiga y la Oficina del Fiscal General, y está presidido por la Directora General del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social. El Comité Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño ejerce una importante función de asesoramiento del Gabinete en todas las cuestiones relacionadas con la infancia y constituye una importante voz de promoción de la Convención. Se reúne dos veces por mes y si se presenta un asunto urgente se reúne con mayor frecuencia, como sucedió durante la preparación del presente informe. En general, este fue bien acogido como reseña completa de las actividades emprendidas por el Gobierno durante el período que se examina. El Ministerio desea reconocer con gratitud la asistencia técnica proporcionada por la Sra. Vanessa Barlow Schuster y agradecer también a la Dependencia de Planificación, Promoción y Evaluación del UNICEF su asistencia financiera para la preparación de la versión definitiva del presente informe.

En el futuro, continuará el diálogo con el Comité de Asociados para la Convención sobre los Derechos del Niño y el Comité Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño y a medida que el Consejo Nacional de la Juventud de Samoa se vuelva plenamente funcional y sus actividades de gobernanza respondan a un mandato pleno, habrá oportunidades más amplias de participar en la ejecución del programa de trabajo para aplicar la Convención.

Parte 1

Medidas generales de aplicación

1.1 El presente informe documenta el importante esfuerzo realizado y el compromiso contraído en varios sectores y entornos durante los últimos seis años para lograr una aplicación más efectiva de la Convención.

1.2 Desde la presentación de su último informe, Samoa ha hecho importantes progresos para lograr que la enseñanza primaria sea gratuita para todos y obligatoria. Aunque se ha ganado terreno, Samoa no está todavía en condiciones de retirar la reserva a la Convención.

Reservas y declaraciones

CRC/C/WSM/CO/1 Página 2, párr. 7

A la luz de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23) aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, el Comité recomienda al Estado parte que estudie la posibilidad de retirar la reserva formulada al apartado a) del párrafo 1 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Samoa se ha comprometido a avanzar progresivamente hacia el retiro de su reserva y estará en mejores condiciones de reconsiderar su posición cuando el régimen de gratuidad de la escuela en Samoa se vuelva más sostenible y dependa exclusivamente del presupuesto nacional.

Legislación (art. 4)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 2, párr. 9

El Comité insta al Estado parte a que establezca, como cuestión prioritaria, la Oficina de la Comisión de Reforma Legislativa con el objeto de formular y aplicar un plan de reforma de la legislación de Samoa haciendo uso de los resultados del examen antes mencionado, a fin de garantizar el cumplimiento con los principios y disposiciones consagrados en la Convención.

CRC/C/WSM/CO/1 Página 3, párr. 11

El Comité recomienda encarecidamente al Estado parte que examine la posibilidad de ratificar otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, como se recomendó en el Plan de Acción del Pacífico para el Fortalecimiento de la Cooperación e Integración Regionales aprobado por los líderes del Foro de las Islas del Pacífico en octubre de 2005.

1.3 En virtud de la Ley de Reforma Legislativa de 2008, se creó la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa con el mandato jurídico de facilitar el examen, la reforma y el desarrollo de la legislación a fin de asegurarse de que las leyes de Samoa se mantuvieran actualizadas y atendiesen a las necesidades del Gobierno y la comunidad¹. La Comisión responde a las peticiones que le dirigen el Primer Ministro, el Gabinete o el Fiscal General. La Comisión, colaboradora activa del Consejo Nacional para la Convención sobre los Derechos del Niño y del Comité de Asociados para la Convención sobre los Derechos del

¹ Sitio web de la reforma legislativa de Samoa: www.samoalawreform.gov.ws – Ley de Reforma Legislativa de 2008, art. 4.

Niño, proporciona orientación jurídica en cuanto a los progresos de la reforma legislativa en relación con la incorporación al derecho interno de las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño para lograr la reforma legislativa en el país. Este mandato se ha ampliado para prestar asistencia al Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social en la tarea de actualizar el Examen de la Compatibilidad de la Legislación con la Convención sobre los Derechos del Niño con arreglo al Programa de Protección de la Infancia del Gobierno de Samoa y del UNICEF, y para preparar un proyecto de ley específico de protección de la infancia.

1.4 En este contexto, la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa presentó en diciembre de 2009 el primero de una serie de "documentos temáticos" sobre "Legislación de Atención y Amparo para Proteger a la Infancia" ("Care and Protection Legislation to Protect Children", Issues Paper IP 03/09) a fin de promover el debate público sobre la posible reforma legislativa en ese sector. En el primer documento temático se examina la Constitución de Samoa, el Decreto sobre la Infancia de 1961 y la Ley de Jóvenes Infractores de 2007. Se prevé que la preparación de los restantes documentos temáticos, que también tendrán en cuenta el examen de otras leyes pertinentes, quedará terminada en febrero de 2013. Paralelamente, la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa colaboró con la Oficina del Fiscal General a fin de dirigir un proceso de consulta acerca del Decreto sobre la Delincuencia de 1961, como resultado de lo cual se presentó un informe definitivo y se formularon recomendaciones al Primer Ministro en junio de 2010 (Comisión de Reforma Legislativa de Samoa "Decreto sobre la Delincuencia de 1961", Informe 01/10), muchas de ellas directamente pertinentes para la protección de la infancia². La Comisión de Reforma Legislativa de Samoa también distribuyó un documento temático sobre la Ley de Procedimiento Penal de 1972 (Issues Paper IP 06/10) en el que se plantean cuestiones pertinentes en cuanto a la libertad bajo fianza de los jóvenes infractores y la protección de las víctimas y supervivientes de ataques sexuales en el sistema del ministerio público³.

1.5 Además, la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa ha emprendido una serie de proyectos a largo plazo de armonización de las leyes con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Sumamente pertinente para la legislación de protección de la infancia es también la Ley de Seguridad de la Familia de 2013, que acaba de promulgar el Gobierno en momentos de redactarse el presente informe.

1.6 Sin embargo, a pesar de las tendencias positivas de la reforma legislativa, la cuestión de la aplicación y el cumplimiento sigue siendo problemática. Frecuentemente se afirma que los obstáculos a este respecto son la falta de coordinación y cooperación entre los ministerios del Gobierno, la ausencia de difusión sistemática de las disposiciones de las convenciones y de educación al respecto, y la falta de recursos⁴.

1.7 Se han celebrado consultas sobre la forma en que Samoa puede avanzar con la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Equipo de Tareas hizo suyo un documento de debate en 2011 en cuanto a las medidas que debían adoptarse a continuación y actualmente se ha presentado un documento informativo detallado al Gabinete con un análisis costo-beneficio de las consecuencias de la ratificación así como un documento sobre el Examen de la Armonización Legislativa.

² UNICEF/Gobierno de Samoa; Draft CRC Legislative Compliance Review Report 2012.

³ UNICEF/Gobierno de Samoa; Draft National Survey Report 2012.

⁴ *Ibid.*; pág. 2.

Planes de acción nacionales y coordinación

CRC/C/WSM/CO/1 Página 3, párr. 13

El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos por aprobar y aplicar un Plan Nacional de Acción que abarque todas las esferas cubiertas por la Convención y que tenga en cuenta el documento "Un mundo apropiado para los niños", aprobado por la Asamblea General durante su período extraordinario de sesiones celebrado en mayo de 2002. Recomienda también que se dediquen suficientes recursos humanos y financieros a su plena y efectiva aplicación a todos los niveles, con objetivos concretos y plazos determinados. El Comité insta también al Estado parte a que consiga la amplia participación de la sociedad civil, especialmente de los niños y jóvenes, en todos los aspectos del proceso de aplicación.

CRC/C/WSM/CO/1 Página 3, párr. 15

El Comité recomienda al Estado parte que fortalezca el papel del Comité Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño y le proporcione los recursos humanos y financieros adecuados para ejecutar su mandato de manera eficaz. En este sentido, el Comité remite al Estado parte a su Observación general núm. 5, sobre medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).

1.8 En 2010, el Gabinete aprobó la Política Nacional y el Plan de Acción Nacional para la Infancia para el Período 2010-2015. El objetivo general de la Política Nacional es proteger y mejorar la calidad de vida de todos los niños de manera equitativa, dentro del contexto social y ambiental de Samoa. Por consiguiente, centra la atención en la necesidad de fortalecer y mejorar los mecanismos, las estructuras y las disposiciones existentes para el desarrollo infantil y el cuidado y la protección de los niños a todos los niveles. Estos objetivos se definen más precisamente en las distintas esferas prioritarias del marco del Plan de Acción Nacional y tienen por centro la salud de los niños, los derechos jurídicos y humanos, el acceso de los niños a los servicios, la educación de calidad para los niños y la protección infantil. La intención es que esta política constituya un mecanismo clave de prestación de servicios, sirva de apoyo a los objetivos fijados para que todos los asociados del sector lleven a la práctica la visión de la Estrategia de Desarrollo del Gobierno de Samoa y facilite el cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales. La Política Nacional proporciona también la base de los programas y servicios de vigilancia orientados hacia el desarrollo y la protección de los niños a fin de garantizar que Samoa responda realmente a las necesidades de los niños⁵.

1.9 El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social sigue facilitando la coordinación, aplicación y vigilancia de la labor dedicada a los niños en consonancia con su mandato en virtud del Plan de Acción Nacional para la Infancia. El Consejo Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño sigue desempeñando una importante función de supervisión y asesoramiento normativo en la vigilancia de la aplicación de la Convención bajo la dirección del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social.

⁵ Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social; National Policy for Children of Samoa 2011-2015.

Vigilancia independiente

CRC/C/WSM/CO/1 Página 4, párr. 17

El Comité recomienda al Estado parte que establezca un órgano independiente para la promoción y vigilancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, bien como parte de una institución independiente nacional de derechos humanos, bien como órgano distinto con arreglo a los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo) y su Observación general núm. 2 (CRC/GC/2002/2) sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos (CRC/GC/2002/2). Recomienda también que este órgano independiente tenga el mandato de recibir, investigar y tramitar denuncias, especialmente las procedentes de niños, y que se le asignen los recursos humanos y financieros adecuados. El Comité recomienda también al Estado parte que examine la posibilidad de solicitar asistencia técnica, entre otros, al UNICEF y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

1.10 Antes del establecimiento de la Defensoría del Pueblo, el sistema judicial de Samoa había sido siempre un poder independiente facultado para entender en las distintas denuncias relativas a violaciones de todos los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños. Anteriormente, las causas de niños se investigaban y tramitaban en esta instancia cuando se producía una violación de sus derechos civiles. En los últimos dos años, como parte de las reformas institucionales normativas y legislativas del Gobierno para mejorar el goce de los derechos humanos de todos los samoanos, se trazó un plan para el establecimiento de una Comisión Nacional de Derechos Humanos en Samoa, dependiente de la Defensoría del Pueblo, plan que actualmente se encuentra en marcha. Esta institución también proporcionaría los mecanismos y la asistencia necesarios para la vigilancia independiente de la aplicación de la Convención desde el punto de vista de los derechos humanos.

Recursos para los niños (art. 4)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 4, párr. 19

Con miras a fortalecer su aplicación del artículo 4 de la Convención y a la luz de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6, el Comité recomienda al Estado parte que incremente las asignaciones presupuestarias para el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, tanto a nivel nacional como local, para garantizar la aplicación de los derechos de todos los niños, en particular los pertenecientes a los grupos más vulnerables "hasta el máximo de los recursos de que disponga [...] y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional".

1.11 Desde la ratificación de la Convención en 1994, el Gobierno de Samoa sigue proporcionando apoyo financiero y técnico, mediante sus asignaciones presupuestarias anuales, a diferentes componentes de la labor para la infancia en Samoa. Los principales sectores, como la educación, la salud, la legislación y la justicia, reciben un apoyo presupuestario del Gobierno mucho mayor cada año. En relación con las asignaciones presupuestarias anuales de los ministerios del Gobierno, el presupuesto para el sector de la educación aumentó un 2% desde el último ejercicio económico, lo cual refleja las prioridades y el compromiso del Gobierno de mejorar la educación de todos los niños y alcanzar los ODM. Las escuelas públicas y de las misiones, desde el nivel preescolar hasta el terciario, reciben subsidios anuales. El Ministerio de Salud también recibe un subsidio anual tanto para el Servicio Nacional de Salud como para el propio Ministerio de Salud, que es responsable de dictar reglamentos sanitarios y de establecer servicios de promoción

de la salud para el público general, incluidos los servicios sanitarios para los niños. Cabe señalar, en particular, un ligero aumento del presupuesto del Ministerio de Salud para los servicios de atención primaria de la salud y los servicios de medicina preventiva y de fomento de la salud.

1.12 El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social ocupa el décimo lugar en las asignaciones presupuestarias, y corresponde a la sección destinada a la Protección de la Infancia el 2,6% de la asignación presupuestaria total para ese Ministerio. Las cifras indican que en el presupuesto del Gobierno para 2011-2012, entre los 22 ministerios y departamentos, el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social recibió una asignación de 9.633.409 dólares samoanos, de un total de 430.950.822 dólares samoanos, lo cual representa el 2,2% del presupuesto total del Gobierno.

1.13 La asistencia financiera procedente de donantes internacionales y asociados para el desarrollo como la Agencia de Australia para el Desarrollo, la Agencia de Nueva Zelandia para el Desarrollo, el PNUD, la UNESCO, el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Unión Europea y la OMS, sigue complementando el apoyo presupuestario del Gobierno, mediante la aportación de fondos de asistencia para diversos proyectos, a la labor y los servicios tanto del propio Gobierno como de las ONG orientados hacia la protección de la infancia a nivel nacional.

1.14 Además, el establecimiento del Programa de Apoyo a la Sociedad Civil, financiado conjuntamente por el Gobierno, la Agencia de Australia para el Desarrollo y la Unión Europea, ha aumentado la movilización de recursos y el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las ONG y las basadas en la comunidad. El programa tiene por objeto fortalecer la sociedad civil y velar por que las iniciativas de desarrollo se orienten hacia los miembros de la sociedad samoana más necesitados. Desde la iniciación de esta iniciativa hace dos años, entre los programas comunitarios para los niños financiados con este programa cabe mencionar los siguientes: suministro de tanques de agua, locales comunitarios o escolares, programas de lectura y alfabetización para preescolares y niños de las aldeas, proyectos agropecuarios, prestación de servicios por las ONG y proyectos de generación de ingresos para las mujeres. El apoyo financiero procedente de este programa también contribuyó a orientar la prestación de servicios hacia los niños y promover los esfuerzos de los asociados no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, incluidos la Entidad Coordinadora de las Organizaciones No Gubernamentales de Samoa, el Grupo de Apoyo a las Víctimas de Samoa, Mapusaga o Aiga, la Asociación para la Salud de la Familia de Samoa, la Fundación para la Lucha contra el Sida de Samoa, la Sociedad de Lucha contra el Cáncer de Samoa, el Consejo Nacional de Iglesias de Samoa y el Consejo Nacional de Educación Preescolar y otras organizaciones.

Cooperación con organizaciones de la sociedad civil

CRC/C/WSM/CO/1 Página 5, párr. 25

El Comité recomienda al Estado parte que, habida cuenta de su día de debate general de 2002 sobre el tema "El sector privado como proveedor de servicios y su función en la realización de los derechos del niño" (CRC/C/121):

- a) **Siga fortaleciendo su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil haciéndolas participar sistemáticamente en todas las fases de aplicación de la Convención; y**
- b) **Proporcione a las organizaciones de la sociedad civil recursos financieros y de otro tipo adecuados para que desempeñen de manera eficaz su labor.**

1.15 El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social sigue trabajando con organizaciones y miembros de la sociedad civil por conducto de una red de funcionarios de enlace del Gobierno y, en fecha más reciente, mediante la designación de representantes juveniles de aldea para la defensa de los derechos del niño. En el caso de la mayoría de los programas del Gobierno, estos funcionarios de enlace son los encargados de organizar la coordinación de todos los programas comunitarios de protección de la infancia. La mayoría de los funcionarios de enlace son también coordinadores de aldea y están autorizados para denunciar los casos de violencia, prestar apoyo para reconocerlos y derivarlos bajo los auspicios del Grupo de Apoyo a las Víctimas de Samoa, programa basado en ONG. Actualmente hay 186 representantes mujeres del Gobierno, 236 representantes de aldea y 186 representantes juveniles con base en las aldeas. Las representantes mujeres del Gobierno se ocupan especialmente de la inscripción de nacimientos a nivel de aldea debido a que la inscripción es obligatoria. Ha habido un progreso visible en el mantenimiento de la documentación apropiada y en la inscripción de los nacimientos con arreglo al Registro Nacional de los Ciudadanos, que contribuye a la función del Gobierno de garantizar la inscripción del nacimiento de todos los niños. Los representantes de aldea, en cambio, integran un equipo conocido por el nombre de "funcionarios auxiliares" (que trabajan junto con inspectores del Ministerio de Educación y agentes de policía) que se encargan de hacer cumplir las disposiciones de la enseñanza obligatoria en las aldeas informando directamente al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y estableciendo ordenanzas municipales que garanticen que todos los niños vayan a la escuela. Con arreglo al mandato del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, estos representantes de aldea se encargan igualmente de todas las demás iniciativas de desarrollo de las aldeas. Por consiguiente, los padres que no mandan a sus hijos a la escuela son denunciados a las autoridades, lo cual demuestra el compromiso de Samoa de imponer la enseñanza obligatoria y gratuita.

1.16 También se está utilizando la red de ministros de la iglesia por conducto del Consejo Nacional de Iglesias y la División de la Juventud para sensibilizar al público sobre los problemas de la infancia y las actividades de promoción conexas. Se mantienen a la cabeza asimismo del movimiento para maximizar la participación de padres, cuidadores, niños y familiares para aumentar la comprensión y velar por la aplicación de los principios de la Convención en el hogar, la aldea, la iglesia y las comunidades. El Consejo Nacional de Iglesias es un asociado clave con arreglo al Plan de Acción Nacional para la Infancia, así como el Consejo Nacional para la Convención sobre los Derechos del Niño. Algunas de las principales actividades de protección de la infancia encabezadas por el Consejo Nacional de Iglesias se han desarrollado en las esferas de la promoción de la salud, la prevención del consumo indebido de alcohol y de drogas y el desarrollo social y espiritual en defensa de las actividades de prevención y tratamiento de la violencia contra mujeres y niños.

1.17 Como se indica a lo largo del presente informe, no puede insistirse demasiado en el papel y la colaboración de las ONG y la sociedad civil con el Gobierno. Estas organizaciones siguen desempeñando un activo papel en la prestación de servicios sociales para nuestros niños y nuestras comunidades. Dichos servicios asumen la forma de servicios de orientación, ayuda a las víctimas del maltrato infantil para encontrar vivienda temporaria, programas de alfabetización, programas de intervención y detección precoces para los niños con discapacidad, asistencia alimentaria y suministro de refugios para las familias durante las crisis o después de estas, incluidos los desastres naturales, servicios jurídicos auxiliares a todos cuantos necesiten asistencia, así como la derivación de casos a los ministerios y organizaciones pertinentes en busca de ayuda. Estas ONG incluyen las organizaciones más conocidas como el Grupo de Apoyo a las Víctimas de Samoa, Mapusaga o Aiga, la Asociación para la Salud de la Familia de Samoa Faataua Le Ola, la Organización para el Establecimiento de Comités para la Mujer de Samoa, la Asociación de Enfermeras de Samoa, la Sociedad para las Personas con Discapacidad Loto Taumafai, la Asociación para las Personas con Discapacidad Intelectual Aoga Fiamalamalama, los

Servicios de Apoyo a la Educación Inclusiva SENESE y el Consejo para las Personas con Discapacidad Nuanua O Le Alofa. Existen también organizaciones privadas y confesionales que no encajan en la categoría de ONG pero que contribuyen igualmente a la ejecución de programas de aprendizaje basado en la acción sobre los derechos del niño en los sectores de la educación, la salud, el medio ambiente, la comunidad y los deportes. La labor de las ONG propiamente dichas recibe un importante apoyo de los ministerios del Gobierno competentes mediante la prestación de la asistencia técnica de formación profesional pertinente y cierto apoyo financiero para asegurarse de que los programas se ejecuten, y los servicios se presten, de manera eficaz.

Reunión de datos

CRC/C/WSM/CO/1 Página 4, párr. 21

El Comité recomienda al Estado parte que prosiga sus esfuerzos por crear un sistema amplio de acopio de datos desglosados que abarque todas las esferas de la Convención, prestando especial atención a las personas vulnerables, especialmente los niños con discapacidades y los niños que viven en la pobreza. Exhorta también al Estado parte a que utilice estos indicadores y datos en la formulación de leyes, programas y políticas para la aplicación efectiva de la Convención. En este sentido, el Comité recomienda también al Estado parte que solicite asistencia técnica, entre otros, al UNICEF.

1.18 Desde la presentación del último informe, se han hecho grandes progresos en cuanto a la disponibilidad y accesibilidad de la información sobre los niños y jóvenes, con hincapié en el establecimiento de mecanismos para la reunión de datos en distintos sectores (salud, bienestar social, educación, empleo). La realización de varios estudios a nivel nacional con objetivos específicos ha permitido seguir de cerca con mayor facilidad el bienestar de niños y jóvenes. Entre estos estudios cabe mencionar el Estudio Demográfico de la Salud de Samoa, de 2009, y el Estudio Nacional de Referencia sobre la Protección de la Infancia de 2013, preparado por el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo del Gobierno de Samoa y el UNICEF, editado actualmente como informe.

1.19 Esto ha permitido a los encargados de la reforma legislativa de Samoa examinar más detenidamente la observancia en los sectores críticos del cuidado y la protección previstos por la Convención y ha ayudado a orientar la redacción de los nuevos proyectos de ley en esta esfera. El Compendio Estadístico sobre Educación de 2010, 2011 y 2012, preparado anualmente por el Ministerio de Educación, y el Censo Nacional de Población de Samoa de 2011, levantado por la Oficina de Estadísticas de Samoa, constituyen también fuentes de datos mejores y más completas. Es importante disponer de información más precisa y fidedigna sobre la situación y el bienestar de los niños en Samoa si se quiere mejorar la calidad de los servicios de orientación para la adopción de decisiones respecto de las cuestiones que interesan a los niños y jóvenes.

1.20 El Sistema de Información sobre la Protección de la Infancia se creó en 2007 como parte de un programa regional. Se basaba en la idea de que si se reunían datos en función de diez "indicadores de riesgo" ello orientaría la formulación de programas pertinentes así como las actividades de presentación de informes sobre la Convención y las encaminadas a sensibilizar la opinión de las comunidades. Desde su creación se ha tropezado con varias dificultades que todavía se trata de resolver. En el futuro se procurará que los organismos intersectoriales utilicen la misma plantilla para cargar la información que, en teoría, debería actualizarse todos los años. Actualmente, se trata de armonizar los sistemas de información de los organismos pertinentes de manera que se garantice la obtención de la información precisa necesaria para completar el Sistema de Información sobre la Protección de la Infancia. También en este caso se ha sobrepasado la capacidad de los recursos humanos.

Sin embargo, se abriga la esperanza de realizar considerables progresos, especialmente a medida que se vayan reconociendo los problemas de la privacidad y de los derechos de acceso, y se disponga de mayores recursos.

1.21 Según el censo oficial de Samoa de 2011, la composición de su población por edades era la siguiente: de un total de 187.820 habitantes, el número de niños de menos de 15 años era de 71.891, cifra que representaba el 38,2% de la población total. En el censo se definía la población juvenil como la situada entre los 15 y los 24 años de edad y el número de personas en esta categoría ascendía a 34.646, lo cual representaba el 18,4% de la población total. Podría obtenerse la correlación más aproximada con la definición de niño comparando la población total para cada edad hasta los 18 años. Esto arroja una cifra de 88.193, que representa el 46,9% de la población total. De esta cifra, 45.612 eran varones y 42.581 eran mujeres. Por tanto, aproximadamente el 48,3% de los menores de 18 años eran mujeres y el 51,7%, varones.

1.22 Los datos proporcionados en ese informe constituyen la información más actualizada sobre los niños de Samoa (en la fecha de redactarse el presente informe). Siempre que ha sido posible, los datos proporcionados reúnen los requisitos de la Convención en cuanto a su desglose por sexo y por edad. Siempre que se ha dispuesto de datos actualizados como producto normal de la fuente de datos pertinente, se ha facilitado esa información. Cuando no se ha dispuesto de datos con el detalle y en el formato necesarios, se ha presentado la información equivalente más aproximada.

Difusión, capacitación y concienciación con respecto a la Convención (arts. 42 y 44)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 5, párr. 23

El Comité recomienda al Estado parte que siga intensificado sus esfuerzos para lograr que tanto los adultos como los niños reconozcan y comprendan ampliamente las disposiciones y los principios de la Convención. En este sentido, alienta al Estado parte a que siga divulgando y concienciando con respecto a la Convención a los niños, sus padres y demás cuidadores, así como a todos los grupos profesionales pertinentes que trabajan con y para los niños. El Comité invita también al Estado parte a que entable con los líderes comunitarios, especialmente los eclesiásticos, debates sobre los derechos del niño en el contexto de la cultura samoana con miras a seguir cambiando la actitud y el comportamiento de estas personas influyentes de la sociedad del país.

1.23 El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, en estrecha colaboración con miembros de la Asociación para la Convención sobre los Derechos del Niño y algunas ONG ha dictado cursos de capacitación y ejecutado programas de concienciación en todo el país sobre la Convención, en particular, los artículos 19, 24 y 28. Estos cursos prácticos están dirigidos a todos los sectores de la sociedad, incluidos hombres, mujeres y niños de todas las edades, a nivel nacional. Además, los cursos de capacitación en marcha para los funcionarios de enlace del Gobierno que integran la red de aldeas del Ministerio de la Mujer son de importancia crítica para la labor realizada a nivel de la comunidad. Estos funcionarios de enlace, con base en cada una de las aldeas, tienen el mandato, establecido por el Ministerio de la Mujer, de desempeñarse como "campeones" de la promoción y aplicación de los programas de protección infantil en sus aldeas. Las actividades encaminadas a apoyar y sostener la asistencia prestada por los funcionarios de enlace han incluido, entre otras, clases de creación de capacidad y formación profesional dictadas mensualmente.

1.24 Entre otros programas de capacitación a nivel de aldea cabe mencionar las presentaciones sobre cuestiones sociales relativas a la prevención del maltrato y descuido

del niño, incluida la eliminación de la violencia por motivos de género; estos programas se han utilizado en diversos tipos de planes orientados hacia el cambio de la conducta como los programas para madres e hijas y parejas jóvenes; los programas de crianza positiva de los hijos; los cursos prácticos de enseñanza de artes y oficios y los foros nacionales de niños; las sesiones parlamentarias y los programas y seminarios de educación para jóvenes; los programas para hombres que son padres y sus hijos varones, y los seminarios para los jefes de consejos de aldea.

1.25 La labor de Nuanua O Le Alofa, la Sociedad para las Personas con Discapacidad Loto Taumafai, la Escuela para Ciegos, la Escuela para las Personas con Discapacidad Intelectual Aoga Fiamalamalama y los Servicios de Apoyo a la Educación Inclusiva SENESE en el sector de los "niños con discapacidad" forma parte importante de las actividades para la inclusión de los niños con discapacidad en la planificación y la formulación de políticas generales.

1.26 Se han desarrollado distintas actividades en colaboración con los comités de mujeres y los consejos de altos jefes de aldea sobre la crianza positiva de los hijos en relación con la prevención del maltrato y descuido de los niños. Los esfuerzos del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, en coordinación con el Programa de Promoción de la Salud en las Escuelas, que consiste en la organización de cursos prácticos a nivel nacional con participación de padres y maestros, han sido todos de gran utilidad para ayudar al Gobierno en su labor de armonización de las leyes nacionales con la Convención.

1.27 Desde su creación en 2008, el Grupo de Hombres Impulsores de la Lucha contra la Violencia, establecido bajo los auspicios del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, ha sido otro instrumento de utilidad en los programas de promoción y de extensión comunitaria dirigidos a los hombres: al "Consejo de Jefes" y demás hombres en general. El principal objetivo del Grupo consiste en promover la eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños. El Grupo ha facilitado la organización de cursos prácticos para hombres que son padres y sus hijos varones, programas de extensión comunitaria para los consejos de jefes de aldea, entrevistas y debates por radio y televisión y la publicación de artículos periodísticos en días conmemorativos como el Domingo Blanco, el Día de la Prevención del Maltrato, el Descuido y la Explotación del Niño, el Día de la Madre y el Día del Padre, entre otros. Hasta la fecha, la labor del Grupo ha recibido apoyo del Proyecto de Prevención de la Violencia por Motivos de Género del UNFPA y del Fondo Canadá.

1.28 Durante el período que se examina, se imprimieron y distribuyeron ampliamente nuevos materiales de información, comunicaciones y educación sobre la Convención, que también se hicieron llegar a los participantes en distintas reuniones. En el curso de los programas con base en la comunidad así como durante las consultas y demás iniciativas comunitarias, se distribuyeron impresos, carteles y folletos. En el sitio web del Ministerio pueden consultarse gratuitamente otros documentos oficiales sobre los temas siguientes: Política Nacional para las Mujeres de Samoa para el Período 2010-2015, Política Nacional para los Niños de Samoa para el Período 2010-2015, Política Nacional para las Personas con Discapacidad para el Período 2010-2015, Política Nacional en pro de la Juventud para el Período 2011-2015, Plan del Sector Comunitario para el Período 2012-2016, y los Informes Anuales del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, así como información general sobre los servicios y las funciones del Ministerio.

Parte 2

Definición de niño

Definición de niño (art. 1)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 6, párr. 27

El Comité recomienda al Estado parte que establezca una sola edad mínima para contraer matrimonio tanto para varones como para mujeres a un nivel internacionalmente aceptable.

2.1 Durante el período que se examina, el Gobierno de Samoa, gracias a los trabajos de la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa y a la labor normativa de los ministerios competentes, examinó la cuestión de la armonización y preparó varios documentos temáticos, informes y recomendaciones para mejorar la aplicación de la Convención, con el resultado de que se formularon nuevas propuestas de edad.

2.2 En 2012, se presentó en el Parlamento el proyecto de ley sobre seguridad de la familia, que se promulgó como ley en marzo de 2013. Esta ley contiene varias disposiciones en las esferas de la protección de la familia y de la violencia doméstica en sus distintos aspectos. También disponemos de un proyecto de ley de atención a los niños y protección, presentado en 2013, que contiene la propuesta de armonizar la definición de niño con la de la Convención, resultado, en gran parte, del Informe de Referencia sobre la Protección de la Infancia de 2013 y el informe de 2012 sobre la armonización legislativa con la Ley de Atención a los Niños y Protección de la Infancia, preparado por la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa, y basado también en varias cuestiones que surgieron en las consultas sobre cuestiones conexas de la reforma legislativa. El Comité Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño y los Asociados para la Convención sobre los Derechos del Niño han iniciado sus consultas sobre el proyecto de ley de cuidado y protección de la infancia, antes de realizar una serie de consultas públicas, para su ulterior examen antes de comenzar el proceso parlamentario.

2.3 Esto debería llevar entonces a modificar el Decreto sobre la Infancia de 1961 y otras disposiciones legislativas para armonizarlas con la definición de "niño" de la Convención. Como parte de un informe más amplio sobre Samoa y la protección de la infancia, de 2011, se anexó un cuadro detallado sobre las conclusiones alcanzadas respecto de la compatibilidad y armonía de la legislación interna con la Convención.

Ley de Jóvenes Infractores de 2007

2.4 Se han adoptado medidas para responder a la recomendación del Comité de que Samoa establezca un sistema funcional para los jóvenes infractores. Esta ley establece un sistema de justicia para los infractores de menos de 17 años. Cabría afirmar, como dijo la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa (Comisión de Reforma Legislativa de Samoa/Documentos Temáticos/Ley de Atención a los Niños y Protección de la Infancia; núm. IPO3/09 – Samoa Law Reform Commission/Issues Paper/Care and Protection Legislation to Protect Children; No: IPO3/09), que esta ley "no responde a la propuesta del Comité de elevar la edad mínima de responsabilidad penal a un nivel internacionalmente aceptable". En la ley se usa la palabra "joven" para referirse a las personas de una edad comprendida entre los 10 y los 17 años, de lo cual resulta, por tanto, que una persona de 17 años o más es un adulto. Esta observación es de suma importancia y aceptamos la necesidad de abordar el problema, especialmente teniendo en cuenta que según la Ley Electoral en vigor solo pueden ejercer su derecho civil de voto los adultos de 21 años de edad. Sin embargo, la Comisión opina que Samoa ha cumplido sus obligaciones en

virtud de los artículos 37 b), 39 y 40, y en lo que se refiere a las sentencias, se ha tenido en cuenta la recomendación de que la privación de libertad sea una medida de último recurso y que todo niño privado de libertad esté separado de los adultos.

Edad o edades mínimas para trabajar

2.5 De conformidad con los artículos 20 y 22 de la Ley de Educación de 2009, está prohibido el empleo de "niños en edad de asistencia obligatoria a la escuela". Esto se refiere a cualquier niño de 5 a 14 años de edad que no haya terminado el octavo grado. Sin embargo, esta disposición se limita a las horas en que el niño debe estar en la escuela. La ley está de acuerdo con el artículo 32 en la medida en que reconoce que esto protege al niño de la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación. Sin embargo, la legislación no llega a establecer explícitamente una edad mínima para trabajar fuera del horario escolar. El proyecto de ley de cuidado y protección de la infancia establece en su artículo 55 1) que no se permitirá a ningún niño de menos de 10 años vender bienes en la calle o en cualquier lugar público y en el 55 2) que no se permitirá a ningún niño menor de la edad de asistencia obligatoria a la escuela vender bienes en la calle o en cualquier lugar público después de las 19 horas en cualquier día de la semana. Se ha hecho una considerable labor normativa y legislativa durante el período que se examina. En el futuro, Samoa deberá decidir si en realidad necesita modificar aún más su legislación, especialmente mientras haya oportunidad todavía de hacerlo, y examinar más de cerca las normas aplicables al trabajo y a las condiciones de trabajo tanto en el sector formal como en el informal. Esto ayudará a orientar la asistencia doméstica ordinaria que se presta a los hogares y entornos con niños. Deberá considerarse, en suma, si el marco de la legislación actual y los reglamentos conexos son suficientes.

2.6 Según las directrices laborales internacionales, se entiende por trabajo infantil el empleo de niños en cualquier trabajo que los prive de su infancia, entorpezca su capacidad de asistir normalmente a la escuela y sea mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial⁶. Por consiguiente, no todo el trabajo realizado por niños debería clasificarse como trabajo infantil⁷. Debería clasificarse como trabajo infantil, y proponerse su eliminación, solamente el trabajo que es peligroso o se realiza en condiciones insalubres que puedan ocasionar al niño la muerte o lesiones o puedan causarle enfermedades debido a falta de seguridad y condiciones insalubres e inadecuadas de trabajo⁸.

2.7 En Samoa, actualmente la Ley de Trabajo y Empleo de 1972 prohíbe emplear a un niño menor de 15 años de edad en cualquier lugar de trabajo, salvo que el trabajo se realice en condiciones de seguridad, sea ligero, se adapte a la capacidad del niño y esté sujeto a las condiciones que pueda imponer el Comisionado⁹. Sin embargo, el Parlamento aprobó una importante ley, la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2013, que prohíbe a toda persona menor de 18 años desempeñar cualquier tipo de empleo o trabajo que, por su carácter o las circunstancias en que se realiza, pueda afectar adversamente la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes, incluidos el trabajo peligroso, el trabajo que entorpezca la educación del niño o cualquier trabajo que suponga un trato cruel, inhumano o degradante, la venta de niños o la servidumbre¹⁰. La ley mantiene todavía la prohibición de emplear a un niño de menos de 15 años en un puesto de trabajo salvo que el trabajo sea seguro y ligero, se adapte a su capacidad y cumpla con las condiciones que imponga el

⁶ <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang--en/index.htm> (consultado el 9 de octubre de 2012).

⁷ *Ibid.*

⁸ <http://www.ilo.org/ipeccinfo/product/viewProduct.do?productId=17075> (consultado el 7 de junio de 2012).

⁹ Ley de Trabajo y Empleo de 1972, art. 32.

¹⁰ Proyecto de ley de relaciones de trabajo y empleo de 2011, cl. 51(2).

Director General del Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo¹¹. La edad en que un niño puede trabajar según la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2013 es equivalente a la edad en que se termina la enseñanza obligatoria en virtud de la Ley de Educación de 2009, según lo dispuesto en la Convención¹².

2.8 La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo de 2002 dispone que el empleador deberá adoptar todas las medidas razonablemente prácticas para garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de sus empleados en el puesto de trabajo y proporcionar y mantener un entorno laboral seguro y sano, sin sustancias nocivas, en todo local de trabajo o zona pública o privada en que se realice el trabajo¹³.

Edad de libre consentimiento para contraer matrimonio

2.9 Durante el período que se examina, el Decreto sobre el Matrimonio de 1961 siguió siendo el principal instrumento de regulación del matrimonio. El varón debe tener por lo menos 18 años de edad y la mujer 16, pero esto no significa que el casamiento de niños de menos edad invalide esta afirmación. Sin embargo, existe una ley de amplio alcance que se ha redactado durante el año en curso, a saber, el proyecto de ley de atención a los niños y protección de la infancia de 2013, que prevé de manera más explícita el cuidado y la protección de los niños de Samoa y reconoce y garantiza el goce de los derechos del niño. Este proyecto contiene una disposición que se relaciona directamente con la edad para contraer matrimonio, que fija en 18 años, lo cual está en armonía con lo dispuesto en la Convención.

Edad en que termina la tutela

2.10 Durante el período que se examina, estaba en vigor la Ley de Seguridad de la Familia, que establece un nuevo marco para la protección de la familia y los niños hasta los 18 años de edad que están al cuidado de sus padres o tutores. Actualmente el Decreto sobre la Infancia de 1961 trata de las cuestiones de la tutela, guarda y protección de los niños sobre la base del principio fundamental del bienestar. Los funcionarios de bienestar infantil prestan sus servicios dentro de este marco. Sin embargo, esta ley se refiere a los niños menores de 16 años, de modo que subsiste una zona gris entre los 16 y los 18 años de edad.

Prostitución

2.11 Durante el período que se examina, en el curso del examen de la situación y de las consultas nacionales acerca del Decreto sobre la Delincuencia de 1961, y aun cuando el documento temático no se refería específicamente a la cuestión de los delitos de la prostitución, la consulta pública sacó a la luz varios problemas. Una cuestión que se planteó fue la importancia de la necesidad de una mayor neutralidad de género en cuanto a los varones y las mujeres que ejercen la prostitución y en cuanto al estado civil. También se convino en la necesidad de tratar toda la cuestión de la prostitución y los prostíbulos en un plano neutro desde el punto de vista del género. De conformidad con el Decreto sobre la Delincuencia cometerá un delito toda persona que mantenga o administre un prostíbulo o un "local para la realización de actos homosexuales", o que alquile un local de ese tipo y permita a sabiendas que se use para esos fines. La Ley Penal de 2013, aprobada recientemente, resuelve con éxito varios problemas de neutralidad en cuanto al género y aclara varios delitos relacionados con la prostitución, el mantenimiento de prostíbulos y la solicitud.

¹¹ *Ibid.*, cl. 51 (1).

¹² Estudio de referencia, pág. 63.

¹³ Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo de 2002, art. 11.

Parte 3

Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

No discriminación (art. 2)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 6, párr. 29

El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas legislativas para asegurarse de que las disposiciones constitucionales y legislativas que garantizan el principio de la no discriminación cumplan plenamente lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención. El Comité recomienda también al Estado parte que reúna datos desglosados para permitir una vigilancia efectiva de la discriminación de hecho, en particular contra las niñas, los niños que viven en la pobreza y los niños con discapacidad.

3.1 Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección con arreglo a la ley¹⁴. Se entiende en general que la expresión "todas las personas", según lo dicho en el artículo 15 y otros artículos relativos a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, incluye a los niños.

3.2 La Constitución precisa que el derecho internacional no es una fuente de derecho para Samoa¹⁵. Sin embargo, algunos de los altos tribunales del país aplican directamente los artículos pertinentes de la Convención. Esto se observa claramente en la declaración de Lord Cooke de Thorndon de 1994, quien afirmó en *Tavita c. Ministro de Inmigración*¹⁶, que la ratificación por Samoa de la Convención no debía ser una simple tentativa de guardar las apariencias. En el curso de los años los tribunales inferiores se han mostrado sistemáticamente progresistas en su enfoque de la Convención, aplicando sus principios en las decisiones que adoptan, pese a la falta de una incorporación oficial de la Convención a la legislación interna.

3.3 Tenemos conciencia, con todo, de que ha habido una incorporación limitada y por esa razón el desarrollo de las políticas nacionales y los marcos relacionados con los principios de la Convención se han ido imponiendo progresivamente en el entorno de las normativas nacionales y la reforma legislativa.

3.4 El Instituto Nacional de Derechos Humanos depende de la Defensoría del Pueblo y la contratación de su personal ha sido facilitada por la asistencia financiera del sector del derecho y la justicia, que procurará ponerlo en funcionamiento en junio de 2014. La puesta en marcha y las actividades de esta entidad proporcionarán un importante mecanismo de derechos humanos para el acceso de los niños a la plena igualdad y la justicia en Samoa.

Medidas normativas adoptadas y acciones emprendidas para promover la diversidad y la no discriminación en relación con los niños

3.5 La Política Nacional para la Infancia para el Período 2010-2015 es el principal marco nacional que proporciona orientación normativa estratégica y un plan de acción para el cuidado, la protección y el desarrollo de los niños desde su nacimiento hasta los 18 años de edad. Se tienen en cuenta en ella los diversos servicios y programas para la infancia y las intervenciones a distintos niveles en el entorno de la familia, la iglesia, la escuela, la aldea y la comunidad en general. Además, considera que los niños son una fuente de valiosos conocimientos que contribuye a la formulación y evaluación de políticas, servicios y decisiones que los afectan.

¹⁴ Constitución de Samoa, art. 15.

¹⁵ Constitución de Samoa, art. 111.

¹⁶ [1994] 2 NZLR 257, 266.

3.6 Los principios rectores se han tomado de la Convención, con mención explícita del principio de:

No discriminación: este principio es aplicable a todos los niños, independientemente de su raza, religión o aptitudes e independientemente de lo que piensen o digan y cualquiera sea su familia de origen. No importa dónde viva el niño, qué idioma hable, qué hagan los padres, si son varones o niñas, cuál es su cultura, si tienen una discapacidad o si son ricos o pobres. Ningún niño deberá ser tratado injustamente por ningún motivo.

3.7 La Política Nacional para las Personas con Discapacidad y el Plan de Aplicación para el Período 2009-2012 proporcionan el marco para abordar las necesidades y los derechos de estas personas. La Política y el Plan se formularon en consulta con una amplia gama de particulares, organismos gubernamentales y ONG de todo el país. Se espera que la ejecución de este Plan, que está en armonía con la política de apoyo del Gobierno de Samoa al Marco de Acción del Milenio de Biwako hacia una sociedad incluyente, libre de obstáculos y basada en el ejercicio de los derechos para las personas con discapacidad en Asia y el Pacífico, con los ODM, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, lleve progresivamente a la plena inclusión de las personas con discapacidad en las actividades cotidianas y los procesos de adopción de decisiones de las comunidades de todo el país.

Interés superior del niño (art. 3)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 6, párr. 32

El Comité recomienda al Estado parte que revise su legislación para que el principio del interés superior del niño se integre plenamente tanto en el *common law* como en el derecho codificado y se refleje y aplique en todas las políticas y programas del Estado parte.

3.8 Samoa sigue afirmando el principio del interés superior del niño. La principal novedad legislativa acaecida durante el período que se examina fue la redacción del proyecto de ley para el cuidado y protección de la infancia de 2013. Las disposiciones básicas para la aplicación de este proyecto una vez que se convierta en ley declaran explícitamente que la seguridad, el bienestar y el interés superior del niño son de importancia suprema. Samoa se ha mostrado audaz y progresista en esta esfera del cuidado y la protección de la infancia por lo que se refiere a la investigación y a la formulación de políticas y leyes. Pese a algunas intervenciones y cuestiones imprevistas, esta legislación ha seguido un proceso sumamente transparente de importantes estudios, documentos temáticos, consultas y participación de interesados de alto nivel hasta las últimas etapas del proceso legislativo. Tenemos además la Ley de Seguridad de la Familia, que, junto con el proyecto de ley, son hasta ahora la mejor prueba de la incorporación de un importante número de artículos de la Convención a la legislación interna. Desde este punto de vista, se trata por cierto de una etapa sumamente estimulante.

3.9 Quedan todavía varias dificultades importantes por resolver pero cabe esperar que una serie de consultas nacionales permita dar forma a algunas opciones y soluciones concretas para el futuro, con el desarrollo del proyecto de ley de atención a los niños y protección de la infancia. El mayor de esos problemas actualmente es la cantidad limitada de recursos técnicos, operacionales y financieros del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, que tendrá la tarea de llevar la ley a la práctica cuando el proyecto sea aprobado, conforme a su mandato. Esta tarea exigirá considerable supervisión de las funciones que se han encomendado al Ministerio y de la asignación de fondos en vista también de las nuevas funciones del Ministerio de aplicación de la ley y sus nuevas

responsabilidades, dado su paso a una actividad más definida dentro del marco de los servicios de bienestar social.

3.10 El proyecto tal como se encuentra en la actualidad establece algunos sectores de importancia para la administración, incluidos, entre otros, los siguientes:

- a) Disposiciones para la protección de los niños, especialmente los que corren peligro de sufrir perjuicios;
- b) Obligaciones de los funcionarios para el bienestar de la infancia;
- c) Órdenes de protección;
- d) Aprobación de cuidadores y proveedores de servicios de atención, incluidas las normas de cuidado y concesión de licencias;
- e) Protección de los derechos del niño con arreglo a la ley;
- f) Procedimientos de investigación y judiciales;
- g) Infracciones.

3.11 Evidentemente, la Política Nacional para la Infancia, que, como ya se dijo, también se inspira en el interés superior del niño, ha tomado directamente de la Convención ese principio rector.

- Interés superior del niño: deberá ser la preocupación primordial cuando se adopten decisiones que puedan afectarlos. Todos los adultos deberían hacer lo que más conviene a los niños. Cuando los adultos toman decisiones, deberían pensar cómo afectarán a los niños esas decisiones. Esto se aplica especialmente en el caso de los encargados de preparar el presupuesto, formular políticas y redactar leyes.

Respeto por las opiniones del niño (art. 12)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 7, párr. 34

El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para garantizar la participación e inclusión activa de los niños en todas las decisiones que los afectan en la familia, la escuela y la comunidad, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 de la Convención. Recomienda también al Estado parte que examine periódicamente en qué medida se tienen en cuenta las opiniones del niño y qué repercusiones pueden tener estas en la formulación de políticas, las decisiones judiciales y la aplicación de programas. Asimismo, el Comité señala a la atención del Estado parte las recomendaciones aprobadas en el día de debate general sobre "El derecho del niño a ser oído", celebrado en septiembre de 2006.

3.12 Se está dando cada vez más importancia al reconocimiento del derecho de niños y jóvenes a ser oídos en cuestiones que los afectan, ya se trate de la legislación, del asesoramiento para la formulación de políticas o de la concepción de servicios y proyectos. Las disposiciones de la Convención relativas al respeto por las opiniones del niño se han incorporado directamente a la Política Nacional para la Infancia.

3.13 Al reflexionar sobre el período que se examina y considerar la sociedad jerárquica samoana, única en su género, en que muchas costumbres y tradiciones están tan arraigadas y lo colectivo tiene preponderancia sobre lo individual, cabe concluir que se han presentado oportunidades, especialmente en el proceso judicial, esfera en que los derechos humanos han tenido primacía sobre las prácticas culturales y los derechos colectivos.

3.14 Somos conscientes de que, según las conclusiones del Informe de Referencia sobre la Protección de la Infancia de 2013, a Samoa le queda mucho camino por recorrer con respecto a los 251 indicadores de la Convención. En estos momentos lo que ofrece la mejor oportunidad de progreso es establecer plataformas legislativas más firmes, de modo que una vez que se hayan aprobado y aplicado las leyes más importantes, Samoa habrá avanzado considerablemente hacia el cumplimiento pleno de sus obligaciones.

3.15 Hasta la fecha tanto las leyes como las políticas han guardado silencio, en gran medida, con respecto a las opiniones del niño, pero no cabe duda de que, gracias a la actual reforma legislativa y a la creación de la Comisión de Derechos Humanos, se colmarán muchas lagunas.

3.16 Se ha dado a los jóvenes una plataforma nacional más firme, que les permite emitir sus opiniones y participar en las cuestiones nacionales y comunitarias y desempeñar también un papel rector en la concepción de los programas que atenderán a las necesidades de la juventud. El Consejo Nacional de la Juventud de Samoa (Samoa National Youth Council Inc.), pese a encontrarse todavía en sus etapas iniciales, ha dado fin a la elaboración de importantes directrices de gobernanza y operacionales, marcos de supervisión y evaluación, su constitución y un proyecto de plan estratégico. Este importante órgano se esfuerza por cumplir su misión de convertirse en una voz eficaz que promueva el desarrollo sostenible de la juventud, garantice que se presten los servicios adecuados a los jóvenes que los necesitan en el momento oportuno y de la manera apropiada, a fin de enriquecer y mejorar las vidas de los jóvenes y alentarlos a tomar decisiones positivas en la vida. El Consejo considera que alcanzará este objetivo participando activamente en la planificación, la formulación de políticas, la obtención de financiación sostenible y el fomento de las buenas prácticas de gobernanza y de promoción. El Consejo se creó partiendo de los siguientes valores y creencias fundamentales:

a) Inclusividad: concepción del desarrollo como proceso holístico que abarca los aspectos espirituales, culturales, sociales, económicos y políticos de la experiencia humana para propiciar el crecimiento positivo y el bienestar de la juventud;

b) Justicia social y respeto: respeto de los derechos individuales y colectivos y promoción de la igualdad entre los géneros y el reconocimiento de los valores y las convenciones culturales;

c) Identidad: apoyo a la juventud a fin de que se organice para promover sus intereses, y fomento de medidas que le permitan definir y dirigir sus propios esfuerzos de desarrollo; y

d) Interdependencia: facultad de emprender una acción colectiva, y práctica de la reciprocidad mediante el diálogo, el intercambio de información, las consultas y el trabajo en equipo.

3.17 El derecho a ser oído en los procedimientos judiciales es una novedad histórica para Samoa, de modo que con la introducción de leyes clave, cuya aprobación en el año en curso se descuenta, incluidas la Ley de Seguridad de la Familia, la Ley Penal y, antes de 2013, el proyecto de ley de atención a los niños y protección de la infancia, Samoa habrá hecho grandes progresos en esta esfera. En todo el ámbito de la reforma legislativa y las nuevas leyes propuestas se encuentran importantes disposiciones para informar a los niños de las decisiones adoptadas y las medidas por adoptar, los deberes de los tribunales y los abogados de explicar los procedimientos, y las obligaciones y responsabilidades, lo cual asistirá a los niños a participar en los procedimientos. Cada vez se reconoce en mayor medida que debe brindarse una oportunidad razonable a los niños de expresar sus opiniones y que deben tenerse en cuenta cuando ello importa, especialmente en las esferas de la seguridad, la protección, la tutela, la tuición y el trato cotidiano.

Parte 4

Derechos y libertades civiles (arts. 7, 13 a 17 y 37 a))

Nombre y nacionalidad (art. 7)

4.1 Samoa tiene clara conciencia de que la inscripción de los nacimientos es fundamental para proteger los derechos de un niño. La inscripción le da existencia jurídica e identidad y es señal de que pertenece a una familia, una comunidad y una nación¹⁷. Le da, por último, un sentido de identidad y nacionalidad.

4.2 La Ley de Registro de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios de 2002 prevé el establecimiento de un registro civil para la inscripción de todos los nacimientos, las defunciones y los matrimonios¹⁸. Se inscriben todos los nacimientos, incluidos los nacidos muertos.

4.3 Existe un nuevo sistema de registro informatizado, con múltiples funciones, que permite descubrir cualquier inscripción falsa. La notificación del nacimiento puede variar según que el niño nazca en un establecimiento de salud nacional o en una aldea, con la ayuda de parteras tradicionales. En el primero de los casos se efectúa una inscripción electrónica directa en el hospital y los padres naturales del niño deben hacer la notificación del nacimiento dentro del plazo de tres meses. Si los padres están casados, uno solo de los padres puede hacer la notificación mediante la presentación del certificado de matrimonio. En este último caso, una persona responsable, que podría ser el alcalde de la aldea o una representante de las mujeres, completa el formulario de la notificación del nacimiento hecha por uno de los padres para presentarla, también dentro del plazo de tres meses después del nacimiento. Vencido el plazo, hacen falta otros documentos aceptables de corroboración.

4.4 Pese a la existencia del marco jurídico y de los mecanismos de registro, todavía hay niños, y en algunos casos adultos jóvenes, cuyo nacimiento no ha sido registrado. Esto se hace cada vez más evidente cuando los padres tratan de matricular a sus hijos en los centros de educación preescolar o en la escuela primaria, que exigen la partida de nacimiento. En la práctica, con todo, las escuelas no suelen rechazar a los alumnos que no tienen partida de nacimiento dado que cada vez se aplican con más rigor las disposiciones de la Ley de Educación de 2009.

4.5 La Oficina de Estadísticas de Samoa, por conducto de su División de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios, en colaboración con el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, sigue considerando distintas opciones para mejorar el sistema de notificación e inscripción de nacimientos y defunciones. Una propuesta que debe estudiarse más a fondo consiste en facilitar la notificación dentro del plazo de los tres meses expidiendo una partida de nacimiento sin cobrar la tarifa actual de 10 dólares samoanos. En condiciones ideales, esta iniciativa permitiría aumentar el número de niños que se matriculan en la educación preescolar y en las escuelas primarias presentando sus correspondientes partidas de nacimiento, con lo cual evitarían las sanciones y el pago de derechos de reexpedición y permitirían al Ministerio de Educación, al mismo tiempo, dar seguimiento a los alumnos de manera que sea posible verificar las cifras de la matrícula escolar con mayor facilidad dejando constancia simplemente de las partidas de nacimiento de los niños. En segundo lugar, se procura ampliar la capacidad del Ministerio de la Mujer,

¹⁷ Comisión de Reforma Legislativa de Samoa; Child Care and Protection Legislation Report 11/12; octubre de 2011.

¹⁸ Ley de Registro de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios de 2002, art. 5.

la Comunidad y el Desarrollo Social para llevar a cabo la inscripción efectiva de nacimientos y defunciones en las comunidades.

4.6 El Ministerio, por conducto de las representantes mujeres del Gobierno, también alienta y fomenta la seguridad y el bienestar de la madre y su hijo durante el embarazo y el parto. Por ejemplo, se aconseja a las madres que vayan a los hospitales nacionales para recibir atención prenatal y postnatal. Dicha atención incluye seis meses de lactancia exclusiva, la inmunización del bebé después del nacimiento y un reconocimiento médico de la madre y el bebé después del parto, especialmente si tuvo lugar en el hogar.

Libertad de expresión (art. 13)

4.7 Samoa reconoce el derecho del niño a la libertad de expresión, reunión, asociación, circulación y residencia. Este derecho está consagrado en la ley suprema de Samoa¹⁹. Los niños y los jóvenes gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos de Samoa.

Acceso a información adecuada (art. 17)

4.8 Samoa reconoce la importancia del acceso a la información y el valioso papel que puede desempeñar para el empoderamiento de las personas y la promoción del desarrollo social y educativo del niño. Al mismo tiempo, tenemos conciencia de que existen ciertos tipos de información que pueden ser perjudiciales para la vida de los niños y jóvenes, de modo que se considera justificada la existencia de ciertos controles, prohibiciones o intervenciones. Con el uso cada vez más difundido de Internet como fuente electrónica de información, la seguridad cibernética se ha vuelto cada vez más importante para la protección de los niños contra informaciones y materiales inapropiados, incluso en la esfera de la sensibilización del público a los peligros de los teléfonos móviles, en que el Ministerio de Policía ha llevado a cabo programas de concienciación en las escuelas, en ministerios del Gobierno y en organizaciones privadas, así como en las comunidades, con participación de los padres, sobre la necesidad de prevenir la ciberdelincuencia. Se mantiene en vigor la censura de películas y anuncios publicitarios. En el período examinado en el último informe, y especialmente como resultado del Estudio sobre el Cuidado y la Protección de la Infancia de 2011 y el informe sobre la observancia de la Convención de 2011/12 que siguió al estudio, se llegó a la conclusión de que para que Samoa cumpliera más plenamente con lo dispuesto en la Convención habría que prestar más atención a la necesidad de:

- a) Garantizar que el Consejo de Censura o cualquier órgano equivalente tenga jurisdicción sobre todos los medios, incluida la prensa y los medios electrónicos y audiovisuales;
- b) Incluir en los planes de estudio escolares educación sobre los cambios de la pubertad y el sexo;
- c) Incluir en los planes de estudio escolares educación sobre los derechos jurídicos y los derechos humanos; y
- d) Eliminar las disposiciones discriminatorias de las leyes que regulan el acceso a la información.

4.9 La Comisión de Reforma Legislativa de Samoa también opina que el acceso a la información es necesario para que el niño pueda gozar plenamente sus derechos humanos y,

¹⁹ Ley Constitucional del Estado Independiente de Samoa de 1962, art. 13.

al mismo tiempo, está firmemente convencida de que es preciso regular el acceso de los niños a la información.

4.10 En la esfera del desarrollo de recursos para la educación de niños y jóvenes sobre la información inapropiada procedente de fuentes electrónicas como Internet, se han hecho inversiones en la elaboración tanto de políticas como de leyes. La ley más importante en este sentido es la Ley Penal por los medios que ofrece para garantizar un uso sano, seguro y responsable de la TIC. Esta ley ha permitido a Samoa asumir un papel proactivo en el enjuiciamiento de quienes comercian o difunden materiales inapropiados por Internet o cualquier otra forma de comunicación electrónica.

La radiodifusión y los niños

4.11 La Ley de Regulación de la Cinematografía de 1978 creó la Junta de Regulación de la Cinematografía, con el fin de regular y controlar la exhibición pública de películas y su censura²⁰. La Junta tiene considerable autoridad y control sobre la concesión de licencias a los distintos exhibidores. Hay toda una gama de directrices que orientan las facultades del Censor Principal. En gran medida este sistema funciona bien y Samoa verá la forma de ampliar en el futuro la jurisdicción de la Junta de Censura para poder aumentar la vigilancia y la censura de materiales tales como los juegos de computadora, los juegos de Play Station y otros tipos de medios electrónicos. Convendrá también que la Junta u otro órgano similar especializado esté facultado para recibir y tramitar quejas sobre posibles infracciones de las normas o los protocolos de censura. Esta posibilidad deberá explorarse más a fondo.

Publicidad y comercialización dirigidas a los niños: cuestiones de salud

4.12 Constantemente se actualizan las políticas, normas y medidas relacionadas con la salud o se adoptan otras nuevas. La última Política Nacional de Medicina Preventiva para el Período 2012-2016 de Samoa y la matriz de actividades figuran ahora junto a otras importantes matrices y objetivos sectoriales clave en la esfera del fomento de la salud y las normas nacionales de alimentación y nutrición, incluidas las campañas de comercialización encaminadas a promover el bienestar de los niños.

4.13 Mediante la aplicación de la Política Nacional de Medicina Preventiva, Samoa está introduciendo paulatinamente el concepto de la medicina preventiva en la vida cotidiana y, al mismo tiempo, está integrando el enfoque comunitario de la salud en nuestra filosofía y la forma como procedemos, colaboramos y adoptamos decisiones. El impulso se ha orientado hacia la creación de un nuevo nivel de conciencia, que reconoce y promueve el valor de la buena salud para todos y, al mismo tiempo, asigna un costo económico y social al efecto de la mala salud en nuestro desarrollo individual, especialmente en el caso de los niños, que son los más afectados. La Política Nacional tiene como objetivo fundamental el mantenimiento de la buena salud y la prevención de las enfermedades y lesiones, objetivo que puede perseguirse en cuatro niveles: prevención primordial, prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria.

Castigos corporales

4.14 En el contexto de la cultura, las creencias y los valores tradicionales de Samoa, reconociendo que Samoa no es inmune a las actitudes sociales mundiales que se oponen cada vez más al castigo físico de los niños, y basándonos en razones bien fundamentadas, deberíamos fomentar, paralelamente a la reforma legislativa, un diálogo más constructivo con los padres, recurriendo a las iglesias y, también posiblemente, a otros foros comunitarios. Se trata en realidad de encontrar un enfoque colectivo unánime que

²⁰ Ley de Regulación de la Cinematografía de 1987, art. 4.

reconozca que los castigos corporales, cualesquiera sean las circunstancias, son cada vez más inaceptables. Los castigos corporales se han prohibido explícitamente en las escuelas²¹ y los centros de educación preescolar, pero no en otros entornos como el de la familia. Con arreglo a otras disposiciones penales generales, el niño está potencialmente protegido del castigo físico violento. Subsiste, con todo, la necesidad de contar con disposiciones más específicas. El estudio de referencia de 2011 sobre el cuidado y la protección de la infancia confirmó que la legislación actual carecía de definiciones y prohibiciones claras de las distintas formas de violencia contra los niños²². La nueva Ley de Atención a los Niños y Protección de la Infancia permite colmar esta laguna y ampliar la definición de modo que abarque todas las formas de violencia contra los niños, incluidos el maltrato físico, el abuso sexual, el maltrato emocional y el descuido.

4.15 El Gobierno de Samoa tomó la iniciativa, a mediados de 2012, de crear un comité dedicado especialmente al problema de la violencia en las escuelas y, en particular, el uso de castigos corporales por los maestros para disciplinar a los alumnos. La principal razón para hacerlo fue la gran publicidad dada por la prensa a varios incidentes ocurridos a finales de 2011 y principios de 2012, en que hubo casos de lesiones graves. Entre las instituciones representadas en el Comité Consultivo para asesorar al Gobierno sobre la forma de erradicar la violencia en todas sus formas de las escuelas se cuentan, en calidad de entidad rectora, la Comisión de la Administración Pública y, además, el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, la Entidad Coordinadora de las Organizaciones No Gubernamentales de Samoa, la Dirección de las Escuelas de Educación Católica, la Dirección de Educación, la Universidad Nacional de Samoa, la Dirección de Educación para la Iglesia Cristiana Congregacional de Samoa, la Asociación de Maestros de Samoa y el Grupo de Apoyo a las Víctimas de Samoa. El Comité reconoció que para poder cumplir realmente su mandato debía adoptar varias medidas importantes de investigación y examinar la legislación existente para generar una firme base de conocimientos del problema en las escuelas y hacer un análisis de las actitudes prevalecientes y las experiencias en todo el mundo escolar. Los informes que se preparen se presentarán al Gabinete. Se prevé que la labor inicial quedará terminada y aprobada el próximo trimestre.

4.16 Los establecimientos privados de enseñanza como la Sociedad para las Personas con Discapacidad Loto Taumafai y Aoga Fiamalamalama han formulado sus propias políticas de protección de los niños y su propio código de conducta dirigido a los maestros, el personal auxiliar, los visitantes y los padres, que deberá observarse durante el horario escolar. Las políticas y el código de conducta tienen por objeto proteger a los niños y las personas con discapacidad contra el maltrato y abuso de todo tipo.

4.17 El Ministerio se ha comprometido a fomentar un mayor debate sectorial de las prácticas de socialización y los métodos disciplinarios aceptables. El problema de los castigos corporales es una cuestión de política prioritaria cuyo estudio ha emprendido también el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Aparte de la legislación, una de las iniciativas emprendidas por ese Ministerio para ayudar a las escuelas a eliminar los castigos corporales ha consistido en la elaboración de las Directrices de Control del Comportamiento: guía para las escuelas sobre cómo mejorar la conducta de los alumnos y su bienestar. Este documento educa y orienta a los directores de escuela, maestros y alumnos sobre la adopción de un enfoque del control del comportamiento que favorezca el respeto mutuo, la cortesía, el desarrollo de la responsabilidad personal y la disciplina.

4.18 Sin embargo, el Informe de Referencia sobre la Protección de la Infancia de 2013 demostró, por las respuestas de los niños, que todavía quedaba camino por recorrer. En

²¹ Ley de Educación de 2009, art. 23.

²² Estudio de referencia, pág. 15.

efecto, el 41% de los niños que respondieron a la encuesta de hogares, con un número aproximadamente igual de varones y niñas, declararon que, en el año anterior, una maestra los había castigado físicamente en la escuela, aunque es posible que ese porcentaje sea mayor debido al número sorprendentemente alto de casos en que el niño contestó "no sé". El daño físico se inflige generalmente mediante golpes, cachetadas o bofetones cuya severidad depende, en la mayoría de los casos, "de lo que yo haya hecho" o si "la maestra está enojada conmigo". El 55% de las respuestas indica que se usó un instrumento para pegarle, como una palmeta, una regla, un plumero o una escoba²³. La Ley de Educación en vigor establece lo siguiente respecto de los castigos corporales:

- a) Art. 23 1): Todas las escuelas y todos los centros de educación preescolar deben tener una política disciplinaria;
- b) Art. 23 2): La política disciplinaria no incluirá ni permitirá el uso de: b) ninguna forma de castigo que pueda causar daño al alumno; ni c) ninguna forma de castigo que humille o tenga por objeto humillar al alumno;
- c) Art. 31 b): La observancia del artículo 23 constituye un criterio para el reconocimiento de las escuelas privadas y de las misiones;
- d) Art. 37: Las escuelas de las aldeas están sujetas a los mismos criterios de reconocimiento; y
- e) Art. 56: Las escuelas del Ministerio y de aldea deben formular una política disciplinaria que esté en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23.

4.19 Se han concebido y ejecutado programas de desarrollo social específicamente para sensibilizar a los comités de mujeres, los consejos de jefes de aldea, los padres jóvenes y las organizaciones confesionales y juveniles de las distintas aldeas respecto de los problemas de protección de los niños y sus derechos. Estos programas cuentan con el apoyo del proyecto sobre la violencia basada en el género del UNFPA y el programa de protección de la infancia del UNICEF y del Gobierno de Samoa. El país se encuentra en una etapa de transición en que se están poniendo en tela de juicio las antiguas creencias tradicionales que aprobaban castigar a los niños y se va afirmando la convicción de que todos los esfuerzos recientes y programas de reforma irán eliminando gradualmente esta práctica disciplinaria. Generalmente se considera que el castigo corporal propinado por los cuidadores es la opción preferida para disciplinar a los niños. Muchos padres creen todavía que en su infancia aprendieron a amar y obedecer a sus padres, sus mayores y familiares, y a portarse como los padres querían que se portaran. El Informe de Referencia sobre la Protección de la Infancia de Samoa de 2013 reveló, en las conclusiones del estudio, que los castigos corporales administrados por los cuidadores eran la práctica general, y el 77% de los encuestados adultos [n=233] declaró que "lo golpeo, abofeteo, pateo, pellizco o le doy un coscorrón o un tirón de orejas". El 22% [n=67] declaró que no les pegaban (el 1% se negó a contestar). El 51,4% de los encuestados adultos [n=184] declaró que, durante el año transcurrido, un miembro adulto de la familia había pegado, abofeteado, pateado, pellizcado o dado un coscorrón o un tirón de orejas; el 46,9% [n=168] declaró que no les había pegado a los niños. En casi el 75% de los casos de castigo corporal de un niño en el hogar, el autor era el padre o la madre. Los tipos más comunes de violencia física son, con mucho, los golpes dados con la mano o una varilla. El maltrato físico ocurría la mayoría de las veces en reacción a "algo que había hecho el niño", y el 60,6% de las respuestas indicaban que el adulto lo había castigado "para disciplinar y educar" al niño. El 36,7% de las respuestas de los niños a la encuesta indicó que la razón del castigo había sido que el adulto "estaba enojado conmigo". Frecuentemente se afirmaba que el amor de los hijos se manifestaba en

²³ Behaviour Management Guidelines: A Guide for Schools "Improving Students' Behaviour and Welfare 2010".

la práctica mediante la obediencia, portándose como se les pedía y, sobre todo, mostrando respeto a sus mayores, y aprendiendo y practicando las formas aprobadas de conducta. Sin embargo, a nivel de aldea, el Ministerio, por conducto de su División de la Mujer y su División de la Juventud, sigue abogando por la tolerancia cero de los castigos corporales, cualesquiera sean las circunstancias.

4.20 En adelante, si hemos de tener en cuenta las principales preocupaciones de padres y cuidadores en cuanto a la preservación de los valores culturales y abordar cualquier temor que puedan abrigar los padres sobre las consecuencias de reducir sus opciones disciplinarias, tendremos que adoptar cada vez en mayor medida un enfoque basado en los puntos positivos que afirme que la buena crianza de los hijos condena el uso de la violencia. Necesitamos modificar la mentalidad de modo que la buena crianza se vea como una forma de modelar positivamente el comportamiento de los hijos. Es preciso fomentar la idea de que la buena crianza, exenta de todo tipo de violencia, aspira a proporcionar a los hijos las herramientas necesarias para alcanzar una mayor autodisciplina, distinguir lo que está bien de lo que está mal y tomar decisiones de conducta más constructivas.

4.21 Es un objetivo ambicioso pero quizá, si seguimos tratando de vincular el éxito de la educación con una vida exenta de todo tipo de violencia, los padres y cuidadores se muestren más receptivos. Las familias ejercen una influencia profunda y duradera sobre sus hijos, de modo que como país necesitamos seguir prestando apoyo a los padres y las familias que se encuentran en condiciones de hacer cuanto está a su alcance y asumir esa responsabilidad. Evidentemente, siempre habrá situaciones en que el entorno familiar no sea el más propicio para lograrlo y ahí será donde nuestra nueva legislación ayudará a los niños.

Parte 5

Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

5.1 La familia es sumamente importante en la cultura samoana porque los samoanos creen firmemente que el núcleo familiar es donde se aprende todo lo necesario para la vida, junto con los valores de la fe y el respeto, y que las prácticas disciplinarias son parte de la crianza de los hijos en esa cultura. Sin embargo, la realidad es que, pese a los sólidos cimientos culturales y al reconocimiento del papel y la influencia decisivos de la familia respecto de los niños, hay ocasiones en que es preciso intervenir y, en algunas circunstancias, estas ocasiones son reconocidas por la legislación de Samoa.

5.2 Durante el período que se examina uno de los principales objetivos perseguidos fue el de garantizar la seguridad y mejorar el bienestar de nuestros niños, tanto en el entorno familiar como en entornos alternativos de cuidado. Se ha tropezado con considerables dificultades. El número cada vez mayor de casos reconocidos de maltrato infantil ha puesto gran presión en los recursos del sector de la legislación y la justicia y el sector de la comunidad y ha habido algunos casos muy sonados. Actualmente se han fortalecido y puesto progresivamente en marcha sistemas de reunión de datos y marcos normativos y jurídicos para asegurarse de que se obtenga la información pertinente y fidedigna para ayudar a mejorar las opciones de cuidado y protección y los servicios destinados a mantener a nuestros niños y jóvenes a salvo. También se ha asignado alta prioridad a la capacitación del personal y al logro de una mayor profesionalidad. Sin embargo, la formación de personal especializado y la creación de este tipo de capacidad lleva tiempo, especialmente en un medio donde, en los últimos años, ha habido considerables cambios tanto a nivel operacional como legislativo.

Responsabilidades de los padres (art. 18)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 7, párr. 38

El Comité recomienda al Estado parte que proporcione a los padres y demás personas responsables de niños el apoyo y la formación necesarios junto con la información apropiada sobre los derechos del niño y que incorpore en estos esfuerzos a las ONG, las comunidades locales, los grupos religiosos y el sector privado valiéndose de planteamientos comunitarios y de los medios de comunicación para impartir una formación apropiada sobre los derechos del niño.

5.3 El proyecto de ley de atención a los niños y protección de la infancia de 2013 reconoce que será preciso tener en cuenta la tradición y cultura de Samoa, así como sus valores comunitarios, cuando se aplique esta ley, salvo que se plantee un conflicto con los derechos del niño. Este proyecto define al tutor a largo plazo del niño como cualquier persona que actúe legalmente como tutor del niño de conformidad con la ley e incluye a cualquier pariente del niño que haya asumido una función parental en ausencia de los padres naturales del niño.

5.4 En su nueva versión, el proyecto alienta a la familia del niño a asumir la responsabilidad primaria de la crianza, la protección y el desarrollo del niño. En el estudio de referencia que sirvió de base a este proyecto se llegó a la conclusión de que la legislación relativa a la separación de un niño de su hogar y a las modalidades alternativas de cuidado carecía de claridad y de datos cuantitativos²⁴. En el informe sobre el estudio se atribuyó esta limitación, en gran medida, a los fuertes vínculos tradicionales de la familia extensa y el consiguiente sentido de la responsabilidad. Es importante observar que algunas de las cuestiones planteadas en el informe de referencia ya se han tenido en cuenta en la reciente reforma legislativa. Se prevé que otras muchas cuestiones serán abordadas en los proyectos de ley que aguardan la aprobación parlamentaria. Por ejemplo, recientemente se modificó el Decreto sobre Causas Relacionadas con el Divorcio y el Matrimonio de 1961 para establecer que una sentencia de divorcio no surtirá efecto a menos que el tribunal dicte una orden por la cual determine que se han hecho todos los arreglos apropiados en las distintas circunstancias posibles para el cuidado, el bienestar y el desarrollo de los hijos del matrimonio menores de 18 años²⁵. Además, el proyecto de ley sobre establecimientos penitenciarios y correccionales de 2011 prohíbe imponer penas no autorizadas que impidan a un recluso o reclusa ver a sus hijos²⁶. Sin embargo, hay circunstancias excepcionales en que es posible suspender el ejercicio de este derecho por un breve lapso.

5.5 Con todo, y para garantizar un cumplimiento más pleno de los indicadores de la familia y las modalidades alternativas de cuidado de la Convención, y en consonancia con la recomendación formulada por la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa, la legislación tendría que ser mucho más explícita en cuanto a las funciones y responsabilidades según las distintas circunstancias y modalidades alternativas de cuidado.

Protección contra la violencia, el abuso, el descuido y los malos tratos (art. 19)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 8, párr. 42

El Comité recomienda al Estado parte que:

²⁴ Decreto sobre la Infancia de 1961, Decreto sobre Causas Relacionadas con el Divorcio y el Matrimonio de 1961, Ley de Salud Mental de 2007 y Ley de Alimentos y Filiación de 2010.

²⁵ Decreto sobre Causas Relacionadas con el Divorcio y el Matrimonio de 1961, art. 7D.

²⁶ Proyecto de ley sobre establecimientos penitenciarios y correccionales de 2011, cláusula 42 1) e).

- a) **Adopte las medidas necesarias para prevenir los malos tratos y el abandono de menores y que, además de las medidas ya en vigor, establezca mecanismos efectivos para recibir, controlar e investigar los informes de casos de malos tratos a menores;**
- b) **Lleve a cabo campañas preventivas de educación del público sobre las consecuencias negativas de los malos tratos a menores;**
- c) **Realice estudios sobre la violencia doméstica, los malos tratos y los abusos, especialmente los abusos sexuales, a fin de comprender el alcance y el carácter de estas prácticas, adoptar medidas y políticas adecuadas y contribuir al cambio de actitudes;**
- d) **Investigue los casos de violencia doméstica y malos tratos y abusos de menores, incluido el abuso sexual dentro de la familia, en el marco de un proceso de investigación judicial que tenga en cuenta al niño y proteja su derecho a la intimidad;**
- e) **Adopte medidas para garantizar la prestación de servicios de apoyo a los niños en los procedimientos judiciales, la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas de violaciones, abusos, abandono, malos tratos, violencia o explotación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención, así como la prevención de la penalización y la estigmatización de las víctimas; y**
- f) **Solicite asistencia técnica, entre otros, al UNICEF y a la Organización Mundial de la Salud.**

5.6 Actualmente la Ley sobre la Infancia de 1961, concretamente el artículo 16, autoriza al tribunal a disponer medidas de cuidado y protección si considera que el niño vive en un lugar de mala reputación o es víctima de descuido o vive en la indigencia o es un infractor, o no está sujeto a un control apropiado, o vive en un entorno perjudicial para su bienestar físico o emocional. Al igual que en el caso de las responsabilidades de los padres, la Comisión de Reforma Legislativa ha recomendado que las leyes sean más explícitas sobre la protección, ya sea en la forma de nuevas reformas de la legislación en vigor o bien en el proyecto de ley de atención a los niños y protección de la infancia.

5.7 Samoa ha hecho importantes progresos en el último período examinado por lo que se refiere a las recomendaciones formuladas por el Comité. En 2006 el Gobierno, con la asistencia del UNICEF, publicó un análisis de la situación de los niños y las mujeres en Samoa, en el que se describían detalladamente las características y el alcance de los problemas de los niños en las siguientes esferas:

- a) Definición de niño;
- b) Supervivencia del niño, incluido un análisis a fondo de la salud infantil;
- c) Nutrición de lactantes y niños;
- d) Desarrollo del niño, con especial atención a los niños con discapacidad;
- e) Niños en circunstancias difíciles, que sufren maltrato físico o emocional y abuso sexual; y
- f) Intervenciones para proteger al niño.

5.8 También tenemos la Encuesta Demográfica y de Salud de 2009, el Informe de Referencia sobre la Protección de la Infancia de 2013, el Plan del Sector de la Salud para el Período 2008-2018 y los marcos normativos conexos que tratan del bienestar de la infancia, el Censo de 2011 y el Plan del Sector de la Legislación y la Justicia para el Período 2012-2016 refrendado recientemente por el Gabinete. Este Plan es el segundo plan para el

sector y está en estrecha consonancia con los objetivos de desarrollo nacional en esta esfera. Tiene por objetivos:

- a) Garantizar la seguridad de la comunidad mediante una gestión y prevención mejores de la delincuencia;
- b) Mejorar el acceso a la justicia y a los servicios de asistencia letrada;
- c) Reconocer la justicia basada en el derecho consuetudinario y armonizarla con el sistema de justicia oficial;
- d) Promover la integridad y la buena gobernanza en los procedimientos y servicios oficiales y en los tradicionales; y
- e) Crear capacidad en el sector y mejorar la coordinación de los servicios.

5.9 Evidentemente, los hitos más importantes —nunca se insistirá lo bastante en ello— son los proyectos de ley clave que aguardan su promulgación para llevar a Samoa cada vez más cerca de la observancia plena de la Convención en esta esfera y poner las cuestiones de seguridad y protección a la cabeza de la agenda del país, junto con los derechos y el interés superior del niño. Las campañas en los medios de comunicación ya han llegado a la pantalla de nuestros televisores y han entrado, por tanto, en nuestros hogares, en lengua samoana, con objeto de educar a nuestras comunidades acerca del bienestar de nuestros niños y la necesidad de evitar comportamientos negativos que puedan afectar adversamente su desarrollo.

5.10 Si bien la Ley Constitucional del Estado Independiente de Samoa Occidental de 1960 preveía ya la exclusión del público y de los representantes de los servicios de noticias cuando es preciso proteger a los jóvenes²⁷, la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa ha ido un paso más lejos. En efecto, ha recomendado que la Ley de Procedimiento Penal prevea la supresión automática del nombre y cualquier seña personal que pueda contribuir a identificar a la víctima o superviviente de un ataque sexual. Se recomienda asimismo que, cuando se toma declaración a la víctima o superviviente para reunir pruebas, los procedimientos relacionados con delitos sexuales se lleven a cabo a puerta cerrada.

Modalidades alternativas de cuidado

CRC/C/WSM/CO/1 Página 8, párr. 40

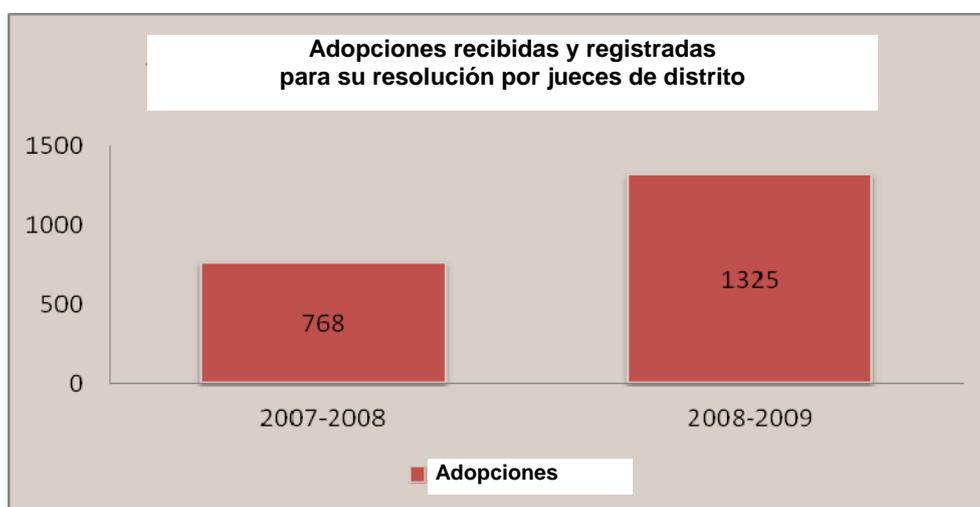
El Comité recomienda al Estado parte que realice un estudio que incluya datos desglosados para analizar la práctica de la adopción, especialmente la llamada "adopción extraoficial" por miembros de la propia familia, con miras a comprender el alcance y el carácter de esta práctica y a adoptar las medidas y políticas adecuadas. Alienta también al Estado parte a que se asegure de que la adopción se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención y a que ratifique el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993.

5.11 Samoa no ha emprendido todavía un estudio nacional oficial sobre la adopción como recomendó el Comité de los Derechos del Niño, pero podemos utilizar las estadísticas procedentes de los casos y los informes disponibles en el Ministerio de Justicia y la Oficina del Fiscal General para ayudar a precisar el alcance de la práctica. El método más común en Samoa para adoptar a un niño, regulado por la Ley sobre la Infancia de 1961, es tramitar la adopción en los tribunales. El procedimiento oficial comienza con la presentación de una propuesta por una agencia de adopciones (firma jurídica) tanto a la Oficina del Fiscal

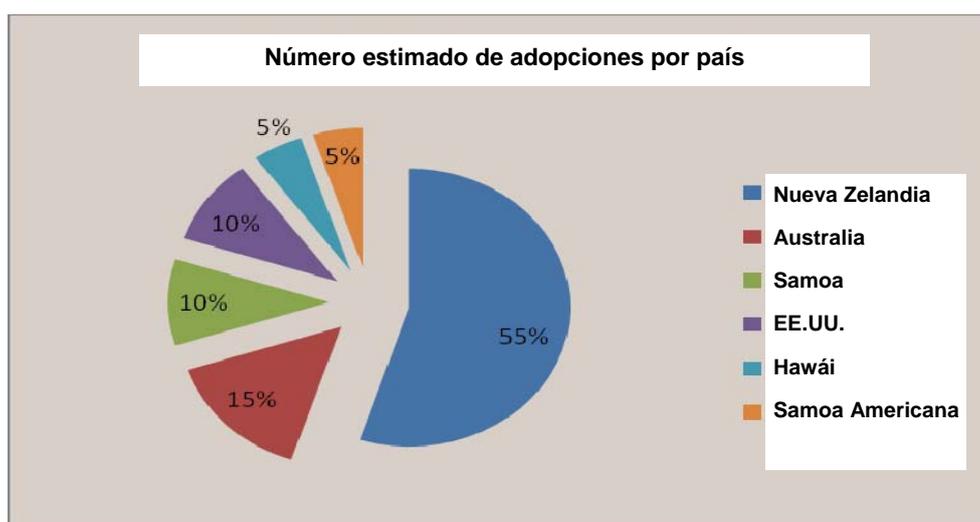
²⁷ Art. 9 1).

General como al Ministerio de Justicia y Administración de Tribunales para su resolución por los tribunales. Solo en contadas ocasiones, la Oficina del Fiscal General remite la evaluación de adopciones en el extranjero al Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, para una investigación más a fondo, según lo establecido en el artículo 6 5) del Reglamento sobre la Adopción de Lactantes de 2006. En virtud de lo dispuesto en este artículo, en el caso de un solicitante de ultramar que desee adoptar a un niño pero que no tenga parentesco de sangre con el lactante o algún otro parentesco, se llevará a cabo una investigación. La Sección de Protección de la Infancia del Ministerio de la Mujer presta asistencia en la ulterior evaluación a fin de determinar si pueden hacerse o no otros arreglos adecuados en Samoa para el cuidado del niño. Esto exige realizar entrevistas con miembros de la familia para explorar otras posibilidades de cuidado del niño en el caso de familias extensas, reunir información del alcalde de la aldea o de la representante de las mujeres de la aldea para documentar el expediente de adopción.

5.12 El gráfico que figura a continuación indica el número total de adopciones tramitadas en los tribunales en los períodos 2007-2008 y 2008-2009, examinados en los informes anuales.



Fuente: Ministerio de Justicia y Administración de Tribunales.



Fuente: Ministerio de Justicia y Administración de Tribunales, 2010.

5.13 El gráfico revela el aumento del número de las adopciones entre el período 2007-2008 y el período 2008-2009, en que se tramitaron 557 más adopciones. Estas adopciones comprenden tanto las locales como las del exterior. La mayoría de los solicitantes de adopción son de Nueva Zelandia, seguidos por los solicitantes de Australia, Samoa Americana, Hawái (Estados Unidos de América) y las adopciones internas de Samoa. Estos solicitantes suelen ser parientes del niño que quieren adoptar. Las adopciones obedecen al deseo de dar al niño más oportunidades de educación y un futuro mejor, de manera que pueda mantenerse a sí mismo y a su familia en Samoa. La adopción de niños por sus propios parientes que residen en el extranjero se considera una tendencia natural que ha sido parte del sistema de cuidado de la familia extensa de Samoa durante años. Antes de implantarse el sistema de adopciones oficiales, era perfectamente natural que los niños pasaran al cuidado de otros miembros de su familia extensa, como tíos y abuelos. Esta práctica cultural se ha mantenido en el caso de las familias que emigran al extranjero y adoptan a los hijos de sus familiares.

5.14 Como resultado del estudio de referencia y del Informe del Estudio sobre el Cuidado y la Protección de 2011, se ha recomendado que se tomen las siguientes medidas para mejorar las modalidades alternativas de cuidado:

- a) Definir claramente las funciones y responsabilidades de los padres (incluidos los padres adoptivos) en situaciones en que el niño queda separado de su familia;
- b) Afirmar la conveniencia de que el progenitor o los progenitores biológicos del niño desempeñen un papel en su crianza, siempre que sea apropiado;
- c) Disponer, siempre que sea apropiado, que el niño mantenga el contacto con sus orígenes: étnicos, religiosos, culturales y lingüísticos;
- d) Disponer explícitamente que la preservación de la familia es una prioridad en todos los arreglos que se establezcan para la protección del niño;
- e) Disponer la separación de un niño de sus padres solo como último recurso y cuando así lo aconsejen el interés superior del niño y la necesidad de protegerlo;
- f) Establecer claramente las limitaciones de la facultad de los padres para renunciar voluntariamente a sus responsabilidades de padres;
- g) Enunciar claramente las opciones disponibles de modalidades alternativas de cuidado²⁸;
- h) Disponer que los casos que traten de la separación de los niños de sus padres se tramiten rápida y confidencialmente y que, si han de tramitarse ante los tribunales, se haga a puerta cerrada;
- i) Disponer que se examine periódicamente la condición de los niños colocados en modalidades alternativas de cuidado;
- j) Disponer la creación de un foro u órgano independiente, que tenga en cuenta al niño, para considerar y resolver las quejas presentadas por niños con respecto a las cuestiones de la separación de la familia y las modalidades alternativas de cuidado;
- k) Excluir expresamente el descuido ocasionado por la pobreza como motivo para la separación del niño;

²⁸ Por ejemplo, el cuidado a cargo de un pariente, el acogimiento en familia, la adopción y la internación en un hogar para niños.

- l) Exigir que las opiniones del niño sean tenidas en cuenta en cualquier decisión que se adopte sobre modalidades alternativas de cuidado y que se dé a esas opiniones el justo peso, de conformidad con la edad y madurez del niño;
- m) Exigir que se escuchen y tengan en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas en cualquier decisión que se adopte en relación con la separación de un niño de sus padres y la elección de una modalidad alternativa de cuidado;
- n) Establecer normas de cuidado para las instituciones de acogida con sus distintas modalidades alternativas de cuidado y regular su reconocimiento;
- o) Exigir, en materia de adopciones, que se soliciten y tengan en cuenta la opinión y el consentimiento del niño y se dé a estos el debido peso en función de la edad y capacidad del niño;
- p) Establecer controles en la frontera para vigilar la entrada y salida de lactantes y niños que viajan con adultos que no son sus padres; y
- q) Prohibir las costumbres tradicionales que separan a los padres de sus hijos innecesariamente.

Parte 6

Salud básica y bienestar

Salud infantil y servicios de atención de la salud

CRC/C/WSM/CO/1 Página 10: párr. 47

El Comité alienta al Estado parte a que prosiga sus esfuerzos para reducir la incidencia de la mortalidad en los niños menores de 5 años y menores de 1 año, y a que adopte medidas adicionales para ampliar la cobertura inmunitaria. Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para proporcionar una atención sanitaria económicamente asequible, de calidad y de fácil acceso para las comunidades rurales.

6.1 Los niños constituyen un tema prioritario del Plan del Sector de la Salud de Samoa para el Período 2008-2018. Existen indicadores clave en varias esferas donde se persiguen objetivos estratégicos para reducir las desigualdades e iniquidades existentes y mejorar la salud y el bienestar de nuestros niños y jóvenes. Al mismo tiempo, seguimos ejecutando programas que prestan apoyo adicional a los niños y sus familias en las comunidades menos favorecidas. Por ejemplo, con respecto a la determinación de cómo se producen las lesiones y el reconocimiento de los individuos más vulnerables, algo que Samoa ya está haciendo mediante varias medidas y respecto de los interesados de distintos sectores, los datos reunidos para los fines de seguimiento y evaluación del Plan del Sector de la Salud indican cuáles son los niños y jóvenes que corren mayor riesgo y, en el caso de las lesiones, son los varones las víctimas más frecuentes.

6.2 Según la Encuesta Demográfica y de Salud de 2009 de Samoa, la tasa de mortalidad de los niños de menos de 5 años era de 15/1.000 nacidos vivos, y la tasa de mortalidad de los de menos de 1 año era de 9/1.000, durante el quinquenio más reciente anterior a la fecha de la encuesta, lo cual significa que 1/66 niños nacidos durante ese período murieron antes de cumplir los 5 años. Puesto que en el informe del Censo de Población y Vivienda de 2006 se indicó que la tasa de mortalidad para los niños de menos de 5 años era de 20/1.000

nacidos vivos, es probable que la cifra de la Encuesta Demográfica y de Salud de 2009 sea una subestimación²⁹.

6.3 Los niños de menos de 3 años de edad reciben atención primaria de la salud gratuita y ello incluye la inmunización. El Servicio Nacional de Salud programa visitas semanales de médicos a todos los puestos avanzados u hospitales de distrito de modo que las comunidades rurales tengan acceso a la opinión de un médico calificado sobre el estado de la salud. Además, hay clínicas móviles gratuitas en las que las enfermeras de las comunidades prestan atención prenatal a las mujeres que no pueden visitar el hospital y atienden a otros pacientes en su hogar.

6.4 En el cuadro que figura a continuación se indican las tasas de mortalidad para las cohortes de niños nacidos en tres quinquenios, antes del levantamiento de la Encuesta Demográfica y de Salud.

Tasas de mortalidad en la primera infancia

<i>Tasas de mortalidad neonatal, posnatal, de niños menores de 1 año y de niños menores de 5 años antes de la realización de la encuesta de 2009 de Samoa</i>					
<i>Años anteriores a la encuesta</i>	<i>Mortalidad neonatal (MN)</i>	<i>Mortalidad posnatal (MPN)1</i>	<i>Mortalidad de niños menores de 1 año</i>	<i>Mortalidad infantil</i>	<i>Mortalidad de niños menores de 5 años</i>
0-4	5	5	9	6	15
5-9	6	3	9	4	13
10-14	5	3	8	4	12

6.5 La Política Nacional General de Medicina Preventiva de Samoa para el Período 2012-2016, refrendada en fecha reciente junto con su programa de acción, debería contribuir a ampliar las iniciativas existentes y los mecanismos que dan resultado, además de proporcionar algunas innovaciones para llegar a las poblaciones más vulnerables en el contexto de la medicina preventiva. Todavía tropezamos con dificultades por lo que se refiere a un régimen alimenticio sano. Las preocupaciones manifestadas en la Encuesta por Pasos de 2002 (STEPS Survey 2002) perduran actualmente; por ejemplo, el 35,6% de la población prácticamente no come fruta³⁰. En fecha más reciente, en el Informe sobre la Marcha hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Samoa de 2010 (MDG Samoa Progress Report 2010), se indicó que una de cada tres personas comía menos de la cantidad diaria recomendada de fruta y legumbres y hortalizas.

6.6 Además, las altas tasas de cobertura de inmunización que ostentó Samoa en el pasado ya no son válidas³¹. Las bajas tasas en las zonas urbanas sugieren distintas posibilidades normativas y quizá haga falta asignar a los padres una responsabilidad mayor en vista de la amplitud de los programas de inmunización fácilmente accesibles que ofrecen los proveedores de servicios de salud. En comparación con un grupo de cinco países insulares del Pacífico, se informó que Samoa era el que tenía la menor cobertura de inmunización; en efecto, solo el 25% de los niños de 18 a 29 meses de edad habían sido plenamente vacunados en Samoa contra las seis enfermedades prevenibles³².

6.7 En sus esfuerzos encaminados a la prevención, las autoridades seguirán centrándose en lo que ha dado resultado y, al mismo tiempo, tratarán de extender la red de seguridad y

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Ministerio de Salud, Gobierno de Samoa, STEPS Survey 2002.

³¹ Gobierno de Samoa, MDGs, Second Progress Report 2010, preparado por el Equipo de Tareas Nacional con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas.

³² *Ibid.*, pág. 33.

ayudar a todos los samoanos, incluidos los más vulnerables, enseñándoles, por ejemplo, el valor de un régimen alimenticio nutritivo, o la manera de hacer elecciones saludables, con hincapié permanente en la conveniencia de limitar la ingestión de grasas saturadas y de productos a los que les agregan azúcar y sal, y seguir apoyando los programas existentes que promueven la lactancia materna y mejoran la inocuidad de los alimentos. En 2011, la Comisión de la Administración Pública emprendió una iniciativa de promoción normativa que llevó a la publicación de una directriz del Gabinete por la cual se pedía a todos los ministerios que prestaran apoyo al establecimiento de "lactarios para las madres que trabajan". Es este un hito histórico en apoyo de las madres que trabajan en el sector público, que asegura una nutrición sana del lactante en sus primeros años de vida.

6.8 La Política Nacional sobre las Enfermedades No Transmisibles para el Período 2010-2015 ofrece un sólido marco al reconocer que existen ciertos grupos vulnerables en las comunidades que corren alto riesgo de tener problemas de salud debidos a enfermedades no transmisibles, con las consiguientes complicaciones.

6.9 En el sector prioritario clave de Promoción de la Salud y Prevención Primordial, existen los siguientes indicadores:

- a) Aplicación de las normas de alimentación de lactantes y niños pequeños;
- b) Fomento de los hábitos de una vida sana, incluido el establecimiento de un entorno seguro y saludable en las aldeas para familias y niños;
- c) Calidad del agua;
- d) Acción comunitaria de apoyo a mejores opciones de régimen alimenticio y ejercicios; por ejemplo, huertos familiares y almuerzos escolares sanos; y
- e) Reducción del consumo de alcohol y tabaco.

6.10 En otro sector prioritario clave de Samoa, la Prestación de Servicios de Atención de la Salud de Calidad, existen los siguientes indicadores:

- a) Reducción de las readmisiones en los hospitales y de las tasas de infección postoperatoria;
- b) Establecimiento de registros de enfermedades crónicas y reconocimientos médicos basados en la realidad objetiva con intervención precoz, incluidos los casos de cardiopatía reumática;
- c) Servicios mejorados de salud reproductiva y materno-infantil, supervisados mediante la aplicación de protocolos de maternidad sin riesgo; aumento del consumo de fruta y legumbres y hortalizas; mayor número de escuelas para preescolares y escolares que observan las normas de alimentación sana en sus comedores; mayor disponibilidad de alimentos fortificados con micronutrientes en las tiendas; auditorías anuales que demuestren una mayor observancia de los protocolos de los "hospitales amigos de los lactantes" de la OMS y el UNICEF, y aumentos anuales de la proporción de mujeres embarazadas que van a clínicas prenatales en las primeras 20 semanas de embarazo;
- d) Intervenciones basadas en la realidad objetiva para reducir la anemia entre los niños;
- e) Reducción del número de lactantes hospitalizados con diarrea e infecciones del aparato respiratorio;
- f) Aumento anual de la proporción de lactantes vacunados a los 18 meses a, por lo menos, el 90% de todas las vacunas, dentro de los plazos correspondientes, dentro de cinco años;

g) Aumento de la proporción de alumnos que ingresan en la escuela que han recibido una evaluación completa de la salud por los servicios comunitarios; y

h) Pruebas de reducción de las tasas de niños hospitalizados con lesiones.

6.11 Por lo que se refiere al régimen alimenticio sano, existe un Plan de Acción General, derivado de la reciente Política Nacional de Medicina Preventiva para el Período 2012-2016, que contiene varias iniciativas amplias. Entre otras, cabe mencionar las siguientes:

a) Continuar y ampliar el trabajo con iglesias, pastores, empleadores, dirigentes comunitarios y jóvenes y demostrar la relación beneficiosa entre una vida sana y el bienestar general;

b) Enseñar cómo interpretar las etiquetas con la lista de ingredientes;

c) Elaborar y difundir material informativo sobre las comidas sanas y recetas simples y saludables a base de los ingredientes locales disponibles en las tiendas y supermercados locales;

d) Difundir mensajes más claros y mejor dirigidos en las actividades de sensibilización del público;

e) Crear una estrategia de comunicaciones para superar las barreras que se oponen a una nutrición sana;

f) Hacer cumplir las normas de nutrición para preescolares y escolares; y

g) Repetir la Encuesta por Pasos y la Encuesta Demográfica y de Hogares.

6.12 En cuanto a la vida activa, el Plan de Acción General derivado de la reciente Política Nacional de Medicina Preventiva para el Período 2012-2016 también propone varias iniciativas y actividades. Entre otras, las siguientes:

a) Continuar y ampliar el trabajo con iglesias, pastores, empleadores, dirigentes comunitarios y jóvenes y demostrar la relación beneficiosa entre una vida sana y el bienestar general;

b) Intensificar los programas de concienciación y actividades concebidos anualmente;

c) Lanzar la campaña nacional Activos Toda la Vida y demostrar la forma como todo el mundo puede llevar una vida activa; y

d) Realizar una labor intersectorial para centrar la atención cada vez más en la educación física en las escuelas.

Niños con discapacidad

CRC/C/WSM/CO/1 Página 9: párr. 45

El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Adopte una política amplia en favor de los niños con discapacidades que abarque, entre otras cosas, la supresión en la legislación, las normas y la práctica de todos los términos negativos aplicados a los niños discapacitados;**

b) **Tome nota de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General) y las recomendaciones del Comité adoptadas en su día de debate general sobre los derechos de los niños con discapacidades (CRC/C/69, párrs. 310 a 339);**

c) **Promueva la inclusión de los niños discapacitados en el sistema educativo ordinario, entre otras cosas, mediante el establecimiento de unidades especiales en todas las comunidades, la oferta de cursos de especialización para maestros y la transformación del entorno físico, especialmente las instalaciones escolares, deportivas y recreativas, y otras zonas públicas, para que sean accesibles a los niños discapacitados; y**

d) **Solicite asistencia técnica, entre otros, al UNICEF.**

6.13 El compromiso de Samoa de cumplir los instrumentos regionales e internacionales en los que ha pasado a ser parte, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se desprende claramente de las Instrucciones del Gabinete (FK (08)37) de 25 de septiembre de 2008, por las cuales se aprueba el establecimiento de un Equipo de Tareas para las Personas con Discapacidad presidido por la Directora General del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social y copresidido por el Fiscal General de Samoa. El compromiso de Samoa volvió a verse confirmado recientemente, en abril, con la aprobación de la Política Nacional para las Personas con Discapacidad de Samoa y su Plan de Aplicación para el Período 2009-2012 conexas.

6.14 La Política Nacional para las Personas con Discapacidad, aprobada a principios de 2009, dio expresión al compromiso del Gobierno y el pueblo de Samoa con los sectores de la comunidad afectados por discapacidad. Ha sido posible, al igual que en otros Estados insulares del Pacífico, establecer mecanismos nacionales de coordinación y una política para las personas con discapacidad antes de haber promulgado leyes al respecto. La Política definió el carácter de una sociedad inclusiva y exenta de barreras, en el contexto samoano particular, y designó las estructuras y responsabilidades que debían establecerse dentro del Gobierno para llevar a cabo esa política y abordar los problemas de la discapacidad. Presentó, además, una visión, metas y una serie de objetivos específicos, complementados mediante la determinación de las tareas o medidas que debían emprenderse a fin de alcanzar cada objetivo concreto y la meta general de una sociedad inclusiva. La selección de los principios y objetivos concretos refleja los valores, la cultura y el entorno ambiental, así como los sectores del problema de la discapacidad que han recibido prioridad en Samoa. También se aprobó para su ejecución un plan de acción trienal, con una lista de actividades prioritarias. Los sectores prioritarios reflejan también los principales sectores prioritarios del Marco de Acción del Milenio de Biwako. La fecha final propuesta, 2012, estaba en armonía con los diez años de duración del Marco de Acción del Milenio de Biwako. El Plan de Aplicación de la Política Nacional para las Personas con Discapacidad de Samoa describe las estrategias concebidas para conseguir cada objetivo, el resultado previsto y la forma en que se verificarán los logros con respecto a los plazos prescritos.

6.15 Si bien se ha reconocido el firme compromiso de Samoa de incorporar las cuestiones de la discapacidad en los planes nacionales y sectoriales, las iniciativas emprendidas actualmente para traducir este compromiso a medidas legislativas, administrativas, sociales y financieras han sido limitadas. La entrada relativamente reciente de Samoa en el terreno de la discapacidad exigirá algunos cambios profundos de opinión mediante campañas de sensibilización, tanto dentro como fuera del Gobierno, para lograr que la gente comprenda, en todo el sector, las consecuencias de los compromisos regionales e internacionales y de la colaboración con todos los sectores de la sociedad.

6.16 El Equipo de Tareas para las Personas con Discapacidad, creado siguiendo las instrucciones del Gabinete, es representativo del Consejo Nacional de la Discapacidad. El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social proporciona servicios de secretaría para el Equipo de Tareas y facilita la celebración de las consultas necesarias. Su estructura y funciones fueron determinadas por el Gabinete. Está integrado por importantes funcionarios ejecutivos del Gobierno, el Comisionado de Policía, directores de distintas

ONG y grupos de promoción para las personas con discapacidad, así como por dirigentes religiosos y representantes de consejos de mujeres.

6.17 NOLA ("Nuanua o le Alofa"), el principal coordinador de los contactos con las personas con discapacidad, es un poderoso grupo de promoción de la autoayuda, que ha asistido en la realización de encuestas y participado en varios foros nacionales y regionales en calidad de principal asesor del Gobierno sobre cuestiones normativas y problemas que preocupan a las personas con discapacidad. Sus conocimientos especializados, sumados a los de otras ONG que promueven una participación más plena de las personas con discapacidad y contribuyen a la eficacia de los programas y las iniciativas gubernamentales, constituyen un mecanismo de importancia decisiva para el fortalecimiento de la adopción de decisiones en la materia con conocimiento de causa.

6.18 NOLA dio fin, en 2010, a una encuesta sobre las personas con discapacidad, con asistencia del Ministerio de la Mujer, por conducto de la red de funcionarios gubernamentales de enlace. La encuesta indicó que había 4.959 personas con discapacidad, de las cuales el 55% eran varones y el 45%, mujeres. El total de niños menores de 18 años con discapacidad era de 1.371, de los cuales 755 eran varones y 616, mujeres. La mayoría de los niños sufre de discapacidades de aprendizaje, más concretamente, de epilepsia y discapacidad auditiva. Además, las personas con discapacidad normalmente tienen acceso a una enseñanza primaria de dos a tres años de duración o bien asisten a escuelas para niños con necesidades especiales para recibir formación vocacional o no estructurada.

6.19 En la esfera del desarrollo de los deportes, ha sido posible, gracias al firme patrocinio del sector privado y al apoyo del Gobierno, la inclusión de niños con discapacidad en competiciones nacionales e internacionales como los Juegos Paralímpicos y las Olimpíadas Especiales.

6.20 En las escuelas públicas se han creado dependencias para los alumnos con necesidades especiales y en las etapas iniciales se produjo un aumento de los niños con discapacidad que asistían a la escuela. Posteriormente, el número disminuyó debido a algunas dificultades operacionales iniciales. Sin embargo, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con asistencia de la Agencia de Australia para el Desarrollo y del Gobierno australiano, inició un Programa de Educación Inclusiva. Este programa se está ejecutando en colaboración con las principales escuelas privadas que se dedican a los niños con discapacidad, es decir, los Servicios Internacionales de Apoyo SENESE, la Sociedad para las Personas con Discapacidad Loto Taumafai y Aoga Fiamalamalama. El programa tiene por objeto fortalecer los sistemas y la aceptación por la comunidad a fin de encauzar a los niños con discapacidad hacia el sistema de educación oficial.

6.21 Los niños recién nacidos y otros niños en quienes el Ministerio de Salud o el Servicio Nacional de Salud detectan alguna discapacidad suelen ser derivados al programa de Intervención Precoz de Loto Taumafai o a los Servicios Internacionales de Apoyo SENESE, que tienen el único programa comunitario disponible en la isla que se centra en la prevención y rehabilitación de los niños con discapacidad. Un subsidio anual del Gobierno, el Programa de Subsidios a la Matrícula Escolar de Samoa, y otros fondos procedentes de organismos donantes internacionales, han sido factores decisivos para su desarrollo. Sin embargo, este Programa, que sigue prestando apoyo a por lo menos 201 familias de niños con discapacidad, tropieza con el problema de los recursos financieros y humanos limitados para atender la creciente demanda de estos servicios en el país. La matrícula escolar puede cambiar con mayor facilidad pero normalmente se sitúa en 120 alumnos, aunque ha llegado a veces a 187. Se está por inaugurar una nueva escuela que ofrece un entorno físico y de esparcimiento mejorado y que contará también con mayores recursos didácticos y de aprendizaje para maestros y alumnos.

Salud del adolescente

CRC/C/WSM/CO/1 Página 10, párr. 49

El Comité reitera su recomendación al Estado parte en el sentido de que:

a) **Inicie un amplio estudio para evaluar el carácter y la extensión de los problemas de salud de los adolescentes y, con la plena participación de estos últimos, lo utilice como base para formular políticas y programas de salud para ellos, centrándose especialmente en la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, en particular mediante la educación en materia de salud reproductiva y unos servicios de asesoramiento que tengan en cuenta la sensibilidad de los adolescentes a la luz de la Observación general núm. 4 del Comité sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes a este respecto;**

b) **Acelere la promulgación del proyecto de ley de salud mental, así como del proyecto de ley de lucha antitabáquica;**

c) **Asigne recursos humanos y financieros adecuados a la Unidad de Salud Mental a fin de fortalecer los servicios de asesoramiento en salud mental y salud reproductiva, darlos a conocer y ponerlos al alcance de los adolescentes;**

d) **Adopte medidas para incorporar la educación en salud reproductiva al programa escolar a fin de informar plenamente a los adolescentes sobre sus derechos en ese ámbito y sobre la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, especialmente el VIH/SIDA, así como sobre los embarazos precoces;**

e) **Considere los medios para prestar un apoyo especial a las adolescentes embarazadas, especialmente haciendo uso de las estructuras comunitarias; y**

f) **Fortalezca la cooperación con los organismos internacionales especializados en cuestiones de salud de los adolescentes, entre otros la OMS y el UNICEF.**

6.22 El alto porcentaje de jóvenes en la población de Samoa magnifica apreciablemente la vulnerabilidad de la juventud. Uno de los problemas más difíciles sigue siendo el del desempleo de los jóvenes y cuando un país experimenta considerable inactividad en este sector de la población y, en el caso de Samoa, particularmente entre los varones, el resultado suele ser un aumento de los comportamientos de alto riesgo. El suicidio, el uso indebido de sustancias, el embarazo de adolescentes, la delincuencia y la violencia son indicadores elocuentes de vulnerabilidad.

6.23 La División de la Juventud del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social es el organismo público que se ocupa de las cuestiones de la juventud. Colabora estrechamente con los organismos de las Naciones Unidas y las ONG para alcanzar los objetivos reseñados en la Política Nacional para la Juventud de Samoa para el Período 2011-2015. La información y los estudios sobre la juventud siguen siendo limitados, pero esta será la principal prioridad de la Política para los próximos años.

6.24 Con la constitución en sociedad del Consejo Nacional de la Juventud de Samoa se ha iniciado la lucha contra otros problemas, como la marginación y la escasa participación de los jóvenes en la adopción de decisiones que los afectan, más concretamente, dándoles una voz más importante en su desarrollo. La visión del Consejo consiste en promover una juventud ciudadana responsable en Samoa que permita a los jóvenes tener amplias oportunidades, en igualdad de condiciones, de establecer contactos positivos y eficaces con cada entorno clave en que se desenvuelven: social, cultural, físico y económico. Esto también contribuye en cierta medida a acometer los problemas mencionados en el informe

sobre la juventud en el Pacífico de 2008, encargado al Banco Mundial, en el cual Samoa fue uno de los países estudiados³³.

6.25 Algunas de las recomendaciones formuladas en el informe, incluida la de establecer una Junta Consultiva Nacional sobre la Juventud o, en el caso de Samoa, el Consejo Internacional de la Juventud de Samoa, integrado por jóvenes representativos de la juventud de Samoa, ya se han llevado a la práctica. Entre los miembros del Consejo también hay jóvenes procedentes del sector público y del sector de la sociedad civil. Estos jóvenes desempeñan una importante función pues proporcionan un asesoramiento estratégico a la División de la Juventud del Ministerio, en su conjunto, sobre las cuestiones que interesan a la juventud. Constituyen así un mecanismo de participación a través del cual los jóvenes pueden transmitir recomendaciones al Gobierno y mantenerse a la vanguardia de las decisiones normativas que los afectan, al tiempo que contribuyen a diseñar los servicios y programas que han de llevarse a la práctica.

6.26 En el informe del Banco Mundial también se recomendaba, entre otras cosas, que se emprendiesen iniciativas del tipo siguiente:

- a) Establecer una política de consulta con la juventud para los procesos de planificación normativa por el Gobierno;
- b) Reconocer el papel de las ONG;
- c) Promover la colaboración entre todos los interesados;
- d) Establecer una política de consulta con la juventud para los procesos de planificación normativa por el Gobierno;
- e) Fomentar el desarrollo de instituciones comunitarias de educación y capacitación;
- f) Asignar fondos a un programa de televisión para jóvenes;
- g) Establecer un programa de voluntarios reconocido a nivel nacional;
- h) Establecer un plan nacional de microfinanciación para empresarios jóvenes; e
- i) Alentar a los adultos a tomar la iniciativa para lograr la participación de los jóvenes.

6.27 El examen de los indicadores de ejecución y de las iniciativas y actividades emprendidas que abarcan todo el ámbito del Plan de Acción de Aplicación de la Política Nacional de la Juventud, así como de las actividades derivadas del Plan Estratégico del Consejo Nacional de la Juventud de Samoa, y los principales sectores estratégicos conexos, indica que Samoa ha recorrido un trecho considerable en la tarea de abordar un número apreciable de las recomendaciones formuladas en el informe. A medida que madure el Consejo, se prevé que los dirigentes y encargados de adoptar decisiones se mostrarán más interesados en los problemas de la juventud y en darles solución y organizarán activamente un foro para reunir a los jóvenes, que podrán expresar sus inquietudes e ideas. Esto podrá hacerse a diversos niveles, desde la participación en decisiones a nivel comunitario hasta los foros de elaboración de programas a nivel nacional y regional.

6.28 Está bien documentado, y el informe de 2006 titulado Análisis de la situación de niños, mujeres y jóvenes en Samoa lo corroboró ampliamente, que la principal causa de enfermedades o mala salud entre los jóvenes son las lesiones y la intoxicación asociadas al comportamiento de alto riesgo, como el tabaquismo, el alcoholismo y el suicidio. Los riesgos para la salud mental también son motivo de preocupación, sobre todo porque el

³³ Banco Mundial, *Giving South Pacific Youth a Voice* (2008).

suicidio, tal como se dijo en el informe de 2010 sobre el progreso realizado por el Gobierno de Samoa en la marcha hacia los ODM, sigue siendo un problema grave que requiere intervenciones especiales. Otras causas importantes de muerte entre los jóvenes incluyen las enfermedades del sistema circulatorio, las enfermedades infecciosas y el cáncer. Lo alarmante es que estas enfermedades son prevenibles, de manera que se insiste vigorosamente en las opciones de comportamiento individual y de estilo de vida, y ello requiere distintas intervenciones y enfoques de la acción pública. Estudios recientes han confirmado que las infecciones de transmisión sexual están particularmente difundidas. En el Plan de Vigilancia de Segunda Generación de la Infección por el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual, de 2008, se comprobó que había razones para concluir que en Samoa entre 1 mujer en 5 y 1 en 3 habían contraído infecciones de transmisión sexual y estas tasas eran aún más elevadas entre las mujeres jóvenes. La aparición del VIH/SIDA hizo que se prestase mayor atención a las enfermedades de transmisión sexual y la forma de controlarlas, dado que las intervenciones con ese fin permitirían limitar la propagación de la epidemia del VIH; con todo, conviene recordar que Samoa se considera un país de baja prevalencia del VIH, con solo 19 casos diagnosticados.

6.29 Los problemas de salud sexual y reproductiva se presentan a niveles alarmantes si se escoge el indicador preferido de las enfermedades de transmisión sexual para este importante sector prioritario de la salud. La insistencia en un cambio de actitud para combatir este inquietante problema sanitario no podría ser más importante en ningún otro sector. Sigue habiendo sectores con necesidades que no se han atendido, especialmente en lo relativo a la planificación familiar. Las estadísticas relativas a las enfermedades de transmisión sexual no dejan a Samoa en muy buena posición si se compara con otras naciones del Pacífico con muchos más habitantes. El sector de la salud tiene conciencia de ello y ha concedido al problema considerable prioridad, incluida la adopción de medidas de sensibilización del público y prevención del VIH, y se ha emprendido la tarea con el sentido de urgencia que merece. Uno de los objetivos es reducir significativamente la prevalencia de la clamidiosis de la actual tasa del 30% para 2013, y también se han fijado objetivos para la población neonatal³⁴. El sector tiene clara conciencia de los problemas y las dificultades, y las recomendaciones formuladas están en estrecha consonancia con los resultados previsibles del enfoque del Plan Nacional de Medicina Preventiva, que considera la población en su totalidad, centrándose en los sectores afectados a los cuales dirige todo el espectro de medidas y estrategias de intervención preventiva. El desarrollo de los adolescentes y la importancia de tomar decisiones informadas es una consideración importante en esta esfera básica de la salud.

6.30 La Encuesta Demográfica y de Salud de 2009 confirmó el aumento del número de jóvenes (con un número mayor de mujeres que de varones) afectados por infecciones de transmisión sexual. La clamidiosis tiene una prevalencia del 40,9%, y alcanza su valor máximo entre los jóvenes de 15 a 19 años de edad. La Asociación para la Salud de la Familia de Samoa es una de las organizaciones que ofrecen servicios de atención primaria de la salud y prevención a las jóvenes y las madres, y se centra en la salud reproductiva y sexual de la mujer. La Asociación tiene una clínica para niñas y mujeres donde estas pueden examinarse para ver si tienen alguna infección de transmisión sexual; además de estos servicios, ofrece a las mujeres y madres jóvenes, a nivel comunitario y a las que se presentan al consultorio, anticonceptivos para la planificación familiar.

6.31 El Ministerio de Salud recibió recientemente instrucciones del Gabinete por las cuales se aprobaba su Política Nacional sobre el VIH y el Sida para el Período 2011-2016. Esta Política centra la atención en dos sectores clave, la juventud en la escuela y la juventud fuera de la escuela, y el principal objetivo general es coordinar una respuesta nacional

³⁴ *Ibid.*

intersectorial a la epidemia del VIH/SIDA. Las tasas de embarazo de adolescentes también están aumentando, en términos relativos, en el grupo de edad de 15 a 29 años³⁵, y son el resultado de relaciones sexuales sin protección. Los datos sugieren asimismo que no hay una conciencia clara entre los adolescentes en cuanto a las medidas protectoras de la salud sexual y que tienden a evitar los servicios disponibles por el estigma de la comunidad.

6.32 El Proyecto de Salud Reproductiva de los Adolescentes, dirigido por el Ministerio de Salud, forma parte del Programa Nacional de Salud Reproductiva de Samoa y tiene por centro a los adolescentes y jóvenes de 10 a 24 años de edad dentro de la escuela y fuera de ella. Su principal objetivo es salvaguardar la salud de los jóvenes proporcionándoles un fácil acceso a la información y educación sobre la salud sexual y reproductiva en la adolescencia y a los servicios de salud reproductiva para adolescentes que tienen en cuenta sus intereses. El programa también insiste en la adopción de actitudes, comportamientos y prácticas responsables para evitar los embarazos no deseados en la adolescencia, las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y otros problemas que afectan a la juventud, incluido el uso indebido de sustancias y la explotación sexual. En la labor para alcanzar el objetivo común de mejorar la salud reproductiva de los adolescentes, el proyecto viene prestando apoyo a las actividades desarrolladas en las tres esferas principales que se mencionan a continuación, en colaboración con los interesados clave y los asociados locales, y con ayuda de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico:

- a) Información y comunicaciones para la educación;
- b) Servicios de salud reproductiva para los adolescentes;
- c) Apoyo a la ejecución del proyecto.

6.33 El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura está examinando los planes de estudio de los alumnos secundarios porque prevé que la educación sexual habrá de incorporarse a la educación física y la enseñanza de las ciencias y que sus principales destinatarios serán los alumnos de secundaria. Además, este Ministerio ha terminado su plan experimental de introducir la enseñanza de higiene a alumnos de la escuela primaria, que se ha extendido ahora a la mayoría de las escuelas primarias.

6.34 El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social trabaja en estrecha colaboración con la Asociación para la Salud de la Familia de Samoa en la ejecución de programas de concienciación y orientación para adolescentes que se enfrentan con problemas de salud reproductiva. La Asociación mantiene un centro juvenil que presta servicios a jóvenes y padres, incluidas las personas derivadas al centro como resultado de los cursos prácticos de concienciación o capacitación organizados a nivel comunitario. Existen varios programas de extensión comunitaria que realizan sus actividades los domingos y una red de educadores-educandos, en que los propios jóvenes se comunican con otros jóvenes para discutir los distintos problemas sociales y de salud reproductiva y sexual con que se han encontrado. Además, está la labor de la Samoa AIDS Foundation, que cuenta con apoyo del Ministerio de Salud, consistente en la organización de cursos prácticos y campañas en los medios de comunicación para llegar a los jóvenes del país.

6.35 El Gobierno de Samoa promulgó la Ley de Salud Mental, en 2007, y la Ley de Regulación del Consumo de Tabaco, en 2008, bajo la dirección del Ministerio de Salud. Estas dos leyes clave tienen por objeto proporcionar protección legislativa en vista de las graves preocupaciones suscitadas por la principal causa de mala salud (debida a lesiones e intoxicación) entre los jóvenes, asociada al comportamiento de alto riesgo como el tabaquismo, el alcoholismo y el suicidio.

³⁵ Política Nacional para la Juventud de Samoa para el Período 2011-2015, División de la Juventud del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, 2011.

Medidas adoptadas para combatir el aumento del consumo de alcohol entre los jóvenes

6.36 En la última versión de la Política Nacional de Medicina Preventiva para el Período 2012-2016, uno de los principales sectores estratégicos es el del consumo excesivo de alcohol. El propósito es fomentar una respuesta más firme, en todo el sector y en múltiples entornos, que promueva un mayor sentido de responsabilidad respecto de los efectos negativos —y muy reales— del consumo excesivo de alcohol. El consumo irresponsable de alcohol, incluidos el consumo por menores de edad y mujeres embarazadas, las borracheras periódicas o la conducción de vehículos bajo la influencia del alcohol son problemas de conducta que no pueden resolverse con una fórmula única. Este sector exige un enfoque que persiga resultados concretos y que vea la prevención del consumo excesivo de alcohol como una forma decisiva de mejorar la calidad de vida, el desempeño en los estudios y la productividad de la fuerza de trabajo, y de reducir la delincuencia y los gastos de la justicia penal, los accidentes de tránsito y sus víctimas y el costo de los tratamientos del abuso agudo y crónico.

6.37 El Gobierno de Samoa reconoce que el problema consiste en redefinir comportamientos inaceptables y concienciar al público sobre los peligros del alcohol. El Gobierno adopta medidas de intervención preventiva, por ejemplo, el fomento de la abstinencia del consumo de alcohol por los jóvenes, los mensajes estratégicos en los medios de comunicación, la detección precoz de síntomas de alcoholismo, la reducción del acceso inapropiado, y un mayor apoyo a la legislación y su cumplimiento, y a los reglamentos y políticas de regulación del alcohol. A continuación se mencionan algunas medidas estratégicas:

- a) Facultar a la gente y las comunidades para reconocer los profundos efectos del consumo excesivo de alcohol;
- b) Ayudar a las personas, especialmente en el sector de la atención prenatal, a tomar decisiones informadas sobre el consumo de alcohol;
- c) Determinar cuáles son los entornos de alto riesgo para reducir la información falsa o equívoca en cuanto al consumo de alcohol; y
- d) Derivar a las personas o determinados sectores de la población a los programas de ayuda para la adopción de decisiones acertadas.

6.38 La Policía de Samoa sigue colaborando con las autoridades encargadas de la concesión de licencias y las dependencias de salud pública en la tarea de controlar las operaciones de adquisición y suministro de alcohol y de supervisar los locales con licencia para asegurarse de que cumplan con la ley y no vendan alcohol a menores de edad.

6.39 La policía también tiene facultades, en virtud de la Ley de Bebidas Alcohólicas de 2011, que reformó la ley anterior de 1971, con respecto a los menores de edad, que incluye a todas las personas de menos de 21 años. La ley trata de la venta y el suministro de bebidas alcohólicas y otras actividades conexas con objeto de promover y fomentar la responsabilidad en la fabricación, importación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, mediante un plan de otorgamiento de licencias. El Gobierno también ha iniciado un amplio examen del sistema de autorregulación que controla la publicidad y la promoción del consumo de alcohol. Se han formulado varias recomendaciones, algunas de las cuales tienen por objeto reducir al mínimo la exposición general de los niños y jóvenes que no han alcanzado la edad mínima legal para adquirirlo, a la publicidad de bebidas alcohólicas.

Medidas encaminadas a fortalecer los servicios de salud mental y orientación para adolescentes

6.40 El Gobierno de Samoa reconoce la creciente importancia de la salud mental y el problema que representa para el desarrollo de los adolescentes. El Gobierno, gracias a su Política Nacional de Medicina Preventiva para el Período 2012-2017, ha tenido oportunidad de volver a ocuparse del bienestar mental y emocional de los jóvenes y ha decidido encararlo con mayor urgencia en el futuro.

6.41 La falta de suficientes trabajadores de la salud mental sigue siendo una dificultad y reconocemos la necesidad de mejorar los sistemas de comunicación, derivación y seguimiento de los casos presentados. No se considera que el acceso a medicamentos adecuados sea un problema, pues están disponibles cuando se recetan. Se prevé que, a medida que vayamos creando capacidad en los distintos sectores prioritarios, los sistemas de comunicación y derivación de casos tenderán a mejorar.

6.42 Samoa reconoce que los trastornos y las enfermedades mentales están asociados a una mayor probabilidad de problemas crónicos de la salud como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, y que, por tanto, pueden causar en algunos casos la muerte prematura. Se ha determinado que este es uno de los sectores estratégicos clave de la atención de la salud donde pueden efectuarse diversas intervenciones preventivas según las complejidades de cada caso.

6.43 Samoa tiene conciencia de que la salud mental no es un problema que pueda resolver un solo ministerio, sino que hace falta un sentido colectivo de responsabilidad, ya que se trata de un sector prioritario de la formulación de políticas relativamente nuevo y que anteriormente se abordaba, ante todo, en el marco de la atención clínica de la salud, como método óptimo para responder al problema. La nueva política nos invita a desviar la atención del marco clínico, que responde a las enfermedades mentales más graves, y adoptar un enfoque sanitario más holístico, que reconozca la aportación positiva de otros entornos. Nos invita, finalmente, a considerar la conveniencia de una mayor armonización de los servicios de atención de la salud mental con una mayor extensión comunitaria.

6.44 La Política reconoce la necesidad de considerar un programa de salud mental centrado en la juventud e impulsado por los propios jóvenes, que sea pertinente a sus intereses y que utilice las escuelas, los medios de comunicación y las redes sociales. Es posible, asimismo, contemplar la implantación de primeros auxilios de salud mental, paralelamente a otros primeros auxilios, a fin de promover en la población una comprensión básica común de la forma en que han de tratarse a un nivel básico los problemas de la salud mental.

6.45 En 2010, se estableció el Goshen Trust, que recoge un término de la Biblia que significa "un nuevo comienzo". Su objetivo principal, en su calidad de ONG, era prestar servicios de atención de la salud mental a las personas que experimentan trastornos mentales y a sus familias y comunidades. También ofrece residencias de acogida, a un costo mínimo, y programas semanales de enseñanza para desenvolverse en la vida y otros programas de integración.

6.46 Faataua le Ola es otra ONG que desempeña un papel clave en la prevención de los suicidios en nuestra sociedad. Ofrece servicios de orientación, apoyo a las familias y personas atormentadas con sentimientos y emociones de suicidio. Esta organización tiene una línea directa de ayuda 0800, abierta al público en general, ya que son especialmente los adolescentes quienes pueden necesitar asistencia u orientación inmediata por teléfono. El Grupo de Apoyo a las Víctimas de Samoa inició este año un programa similar de asistencia telefónica gratuita.

6.47 El Servicio Nacional de Salud mantiene registros, que posteriormente se archivan en un Sistema de Información sobre los Pacientes (PATIS), para dar seguimiento a los casos de suicidio. Desgraciadamente, queda mucho trabajo por hacer para restablecer los datos correspondientes a 2012, año en que el sistema PATIS del Servicio Nacional de Salud experimentó problemas a raíz del ciclón Evan. Los dos cuadros que figuran a continuación presentan una imagen del suicidio para el grupo de edad comprendido entre los 18 y los 35 años, y en el cuadro siguiente se presenta la situación respecto de los embarazos de adolescentes. Se observa una evidente tendencia a la disminución de los suicidios en el grupo de edad de 18 a 35 años, con la excepción del año 2009. Todavía no se han hecho los análisis cuantitativos necesarios para determinar si esta tendencia también se observa en el grupo de niños menores de 18 años. La Política Nacional de Medicina Preventiva para el Período 2012-2017 adoptada recientemente, junto con el Plan de Acción para aplicarla, debería ser de considerable ayuda para obtener algunos datos de referencia de importancia decisiva sobre la salud mental del grupo de edad de los niños menores de 18 años; una reducción en las tasas de suicidio para este grupo sería un indicador revelador de la ejecución. Es de interés observar que el porcentaje y número de tentativas de suicidio, en que el resultado puede ser la vida o la muerte, debería ofrecer a nuestros profesionales médicos y consejeros que trabajan en este campo la oportunidad de explorar con mayor detenimiento las escalas, a veces alarmantes, de la tentativa de suicidio y facultar a los jóvenes para hacerse oír sobre los incidentes o motivos que desencadenan las tentativas de suicidio en ambos géneros. Los embarazos de las adolescentes es otro tema que no debería pasarse por alto cuando se examina el panorama de la salud mental.

Grupo de edad	2007			2008			2009			2010			2011		
	F	M	Total	F	M	Total									
18-35	11	19	30	4	15	19	13	13	26	5	17	22	8	9	17

Fuente: Ministerio de Salud; marzo de 2013: casos de suicidio vistos y registrados por el hospital del Servicio Nacional de Salud en el período 2007-2011.

Grupo de edad	2007		2008		2009		2010		2011	
	Murió	Vivió								
18-35	12	18	6	13	9	17	11	11	6	11

Fuente: Ministerio de Salud; marzo de 2013: resultados de las tentativas de suicidio registrados por el hospital del Servicio Nacional de Salud en el período 2007-2011.

Grupo de edad	2007	2008	2009	2010	2011
<15	8	7	6	10	9
15-19	368	372	334	358	425
Total	376	379	340	368	434

Fuente: Ministerio de Salud; marzo de 2013: embarazos de adolescentes registrados en todos los establecimientos públicos de atención de la salud en el período 2007-2011.

6.48 Este importante sector estratégico, con centro en el bienestar mental y emocional, procura promover el desarrollo positivo del niño en su primera infancia, lo cual supone una crianza positiva y un hogar exento de violencia. Se refuerzan así, mediante distintos pilares, las relaciones sociales recíprocas y la participación de la comunidad durante toda la vida de la persona. Procura, por fin, brindar a las personas y las familias el apoyo adecuado cuando lo necesitan a fin de mantener un bienestar mental positivo pero asegurando, al mismo tiempo, el reconocimiento precoz de las necesidades de la salud mental y el acceso a servicios de calidad. Entre las principales medidas estratégicas cabe mencionar:

- a) Facilitar las evaluaciones de las necesidades de salud de la comunidad para mejorar los servicios prestados;
- b) Reforzar la capacidad del sector para colaborar con los demás sectores e integrarlos plenamente para ayudar a reconocer y apoyar a los grupos de la población que corren el mayor riesgo, como los jóvenes;
- c) Aumentar la disponibilidad y el uso de los estudios preventivos que contribuyen a determinar cuáles son las intervenciones eficaces que mejor responden a las necesidades de bienestar mental y emocional; y
- d) Prestar apoyo a la prestación de servicios tanto clínicos como comunitarios que faciliten y alienten el acceso.

Medidas para reducir el consumo de tabaco por los adolescentes

6.49 El tabaquismo es una de las principales causas prevenibles de muerte prematura en Samoa. Las personas que no fuman corren menos riesgo de contraer cáncer de pulmón, cardiopatías, diabetes y otras enfermedades mortales relacionadas con el tabaquismo. Como quedó documentado con la Política de Regulación del Consumo de Tabaco, las enfermedades ocasionadas por el tabaquismo también constituyen una pesada carga financiera para el sistema de salud pública³⁶. Además del costo que supone la atención de la salud en el país, buena parte del tratamiento médico financiado con fondos del Plan de Tratamiento en el Exterior se destina al tratamiento de enfermedades relacionadas con el tabaquismo y se prevé que la carga aumentará a medida que envejezca la población³⁷.

6.50 Samoa, consciente de las consecuencias del consumo de tabaco en su población y sus recursos, reconoció la necesidad de una lucha eficaz contra el tabaquismo y actualmente ha echado los cimientos para esa tarea. La piedra angular, la Ley de Regulación del Consumo de Tabaco de 2008, tiene por objeto proteger a la gente de las enfermedades y la muerte prematura causadas por el tabaquismo. También protege a las personas que no fuman contra la exposición al humo ajeno, regula la comercialización, publicidad, venta, promoción y distribución de los productos de tabaco, y vigila y regula la presencia de componentes perjudiciales en esos productos. También se ha adoptado un conjunto de reglamentos que prohíben fumar en distintos lugares como las dependencias del Gobierno, el transporte público, los establecimientos sanitarios, las escuelas y los restaurantes.

³⁶ Gobierno de Samoa, Ministerio de Salud, Política de Regulación del Consumo de Tabaco para el Período 2010-2015.

³⁷ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

6.51 La Política de Regulación del Consumo de Tabaco 2010-2015 continúa y mejora la buena labor realizada, por reconocer que siempre es posible hacer algo más para reducir la demanda de productos de tabaco. La Política determina cuáles son los problemas y esboza un conjunto de estrategias viables para orientar la aplicación de las iniciativas de lucha contra el tabaquismo.

6.52 Al preparar la versión definitiva de la Política Nacional de Medicina Preventiva 2012-2017 se centró la atención en la prevención nacional de las enfermedades y eso brindó la oportunidad de volver a examinar algunos de los objetivos e indicadores clave de la Política de Regulación del Consumo de Tabaco y comprender la forma en que este sector puede utilizar una gama de múltiples entornos para introducir, y en algunos casos reforzar, algunas de las estrategias de intervención preventiva encaminadas a prevenir las enfermedades relacionadas con el tabaquismo entre los fumadores y no fumadores y determinados grupos de la población. La Encuesta por Pasos de 2002 reveló que el 40% de la población total fumaba. En el caso de los varones, la cifra es más alarmante; en efecto, asciende al 56,3% y, en el de las mujeres, al 21,8%³⁸. Esta Política Nacional de Medicina Preventiva invita a adoptar un cambio de mentalidad y de actitud que permita reconocer que nuestras generaciones futuras, si se mantienen las tendencias actuales del consumo de tabaco y la exposición al humo ajeno, correrán un mayor riesgo de muerte prematura, problema que debería ocupar un lugar preeminente en la conciencia pública; e invita a fomentar enfoques sanos para educar a la gente sobre los efectos perjudiciales del tabaquismo: físicos, mentales, sociales y culturales. Las principales medidas que deberían adoptarse incluyen:

- a) Promover interacciones sociales positivas y el establecimiento de mejores redes que disuadan de fumar;
- b) Proporcionar a las personas y comunidades los instrumentos y la información adecuados para que elijan bien su camino; y
- c) Recurrir a los dispositivos multimedia como instrumento alternativo de comunicación para llegar a los grupos seleccionados.

Nivel de vida (art. 27)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 11, párr. 51

El Comité recomienda que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, el Estado parte intensifique sus esfuerzos con miras a aliviar la pobreza y prestar apoyo y asistencia material, centrándose especialmente en las familias más marginadas y desfavorecidas, y garantizar asimismo el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado.

Medidas adoptadas para mejorar el nivel de vida

6.53 La Estrategia para el Desarrollo de Samoa, que es el marco normativo nacional para el desarrollo del país, es explícito en cuanto a la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros niños. El Plan del Sector Comunitario para el Período 2011-2015 abarca muchas de las experiencias adquiridas y sus enseñanzas, en particular las derivadas del uso de los métodos de supervisión y evaluación del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social. Por lo que se refiere al desarrollo y la sostenibilidad actuales del sector comunitario, nos hemos visto obligados a ser cada vez más innovadores y adoptar un enfoque sectorial que asigne a la educación y la formación vocacional, el empleo y las

³⁸ Ministerio de Salud, Gobierno de Samoa, STEPS Survey 2002.

actividades empresariales, y la salud, la función de importantes propulsores del desarrollo comunitario sostenible. El fortalecimiento de familias y comunidades, así como el mejoramiento de los ingresos y los niveles de vida, son medidas clave de la ejecución y de los resultados del Plan del Sector Comunitario.

6.54 Si bien Samoa ha obtenido buenos resultados en la esfera del desarrollo humano, se han expresado inquietudes respecto de la desigualdad de la distribución de los ingresos, las dificultades económicas de los grupos vulnerables y la falta de oportunidades de empleo en el sector formal y de generación de ingresos (especialmente para los alumnos que terminan la escuela). Puesto que un alto porcentaje de la tierra en Samoa pertenece a propietarios de las aldeas que la poseen en régimen consuetudinario y que dos tercios de la población dependen de la agricultura para su seguridad alimentaria y subsistencia, existe una fuerte correlación entre el nivel de pobreza y el desempeño del sector agropecuario.

6.55 Según el Informe sobre la pobreza³⁹ preparado por la Oficina de Estadísticas de Samoa con asistencia del PNUD, en 2010, el nivel de la pobreza absoluta⁴⁰, el primero de los ODM, no puede estimarse actualmente en Samoa ni otros países del Pacífico porque todavía no se dispone de los índices de la PPP. Posteriormente se utilizaron, para el análisis de las dificultades económicas y la pobreza en Samoa, los datos sobre los ingresos y gastos de las familias extraídos de la Encuesta sobre los Ingresos y Gastos de los Hogares de 2008, que se usaron para calcular los umbrales de la pobreza económica (alimentos y necesidades básicas). En función de estos umbrales, se ha calculado que el costo *per capita* del umbral de la pobreza de necesidades básicas, como promedio nacional de los gastos de los hogares, asciende a 53,59 dólares samoanos *per capita* por semana. La zona urbana de Apia presentaba la cifra más alta, 59,95 dólares samoanos, y el resto de Upolu, la más baja, 49,46 dólares samoanos⁴¹.

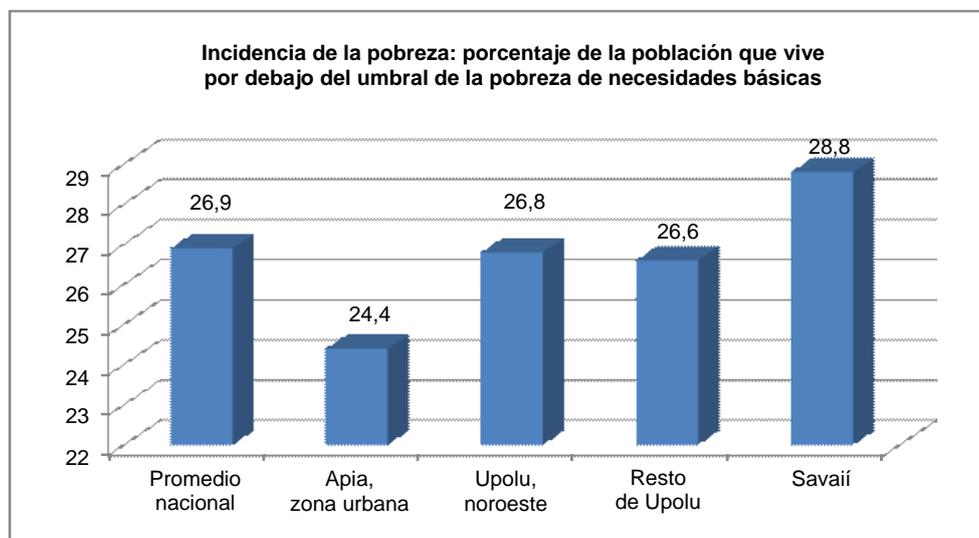
6.56 El nivel de pobreza grave, medido por la proporción de hogares y de la población que viven por debajo del umbral de la pobreza alimentaria, es muy bajo; solamente un 3% de los hogares y el 5% de la población viven en esas condiciones. La incidencia media de la pobreza de necesidades básicas de todos los hogares a nivel nacional se calcula en el 20,1%, cifra que representa el 26,9% de la población. Este promedio nacional se distribuye de la siguiente manera: Savaii presenta la proporción más alta (28,8%), seguida por el noroeste de Upolu (26,8%), el resto de Upolu (26,6%) y la zona urbana de Apia (24,4%), según se indica en el gráfico 1, que figura a continuación. Merece señalarse que en la zona urbana de Apia y el noroeste de Upolu, la incidencia de la pobreza de necesidades básicas en la población casi no ha experimentado cambios respecto de los resultados de la encuesta de 2002.

³⁹ Informe sobre el cálculo del umbral de la pobreza de necesidades básicas y la incidencia y características de las dificultades económicas y la pobreza, de agosto de 2010.

⁴⁰ La medición de la pobreza absoluta permite hacer comparaciones entre distintos países en cuanto a la magnitud de la pobreza y generalmente se lleva a cabo calculando el valor de la PPP de un dólar de los Estados Unidos por día.

⁴¹ Estas cifras representan la cuantía de los gastos o el consumo (dinero en efectivo o valor de los bienes consumidos de producción propia) de cada semana, para sufragar el costo calculado del nivel de vida mínimo en Samoa.

Gráfico 1
Incidencia de la pobreza



Fuente: Informe sobre la pobreza de 2010 – Oficina de Estadísticas de Samoa.

6.57 El aumento observado de la pobreza de necesidades básicas se concentra en las zonas rurales; se calcula que en la parte rural de Upolu el porcentaje de la población que vive por debajo del umbral de la pobreza de necesidades básicas aumentó del 15,1% al 26,6%, y en Savaii, del 16,1% al 28,8%. Como se señaló en el informe, estos considerables aumentos se deben en gran medida a la disminución del empleo en Yazaki, que afectó a muchas familias rurales de Upolu especialmente, y también a la creciente demanda de dinero en efectivo para satisfacer las demás necesidades, fuera de las alimentarias, que experimentan todas las familias a medida que la sociedad se monetiza cada vez más. En el informe se formulan sugerencias sobre distintas formas de abordar las crecientes dificultades económicas y la pobreza. Estas sugerencias se han tenido en cuenta y adoptado, en gran medida, en el Plan del Sector Comunitario para el Período 2011-2015 y en el Plan de Agricultura, Pesca y Silvicultura para el Período 2011/12-2015/16. Incluyen, entre otras, las siguientes:

- a) Ampliar y profundizar la base económica del país, especialmente fortaleciendo el desarrollo y la contribución del sector agrícola al PIB y proporcionar seguridad alimentaria;
- b) Hacer mayor hincapié en el fomento de las inversiones del sector privado, en el mejoramiento del acceso comunitario a servicios financieros y en la creación de nuevas oportunidades de empleo y obtención de ingresos;
- c) A nivel microeconómico, atender a las necesidades específicas de distintas comunidades y aldeas. Esto significa promover las actividades empresariales en el medio rural, especialmente en los sectores de la agricultura y el ecoturismo; crear oportunidades de generación de ingresos y responder a las prioridades locales particulares de desarrollo social e infraestructura; y
- d) En vista de los elevados precios de los alimentos importados y del combustible en la actualidad, aprovechar las múltiples oportunidades que se presentan a la agricultura nacional para producir sustitutos de esas importaciones, como el arroz y los cereales, que forman parte del régimen alimenticio de los habitantes de los centros urbanos.

6.58 Los próximos cinco años serán una estimulante etapa de revitalización para el Ministerio. En esta etapa centraremos nuestros esfuerzos en los sectores donde nuestra labor tendrá mayores repercusiones para mejorar el bienestar social y económico de nuestras comunidades. Tenemos que ver con mucha claridad cuáles son nuestras prioridades, cómo podemos obtener los mejores resultados y cuáles son nuestros "pocos proyectos vitales". Se procura que el Ministerio se centre más en los resultados y agregue valor en todo el sector comunitario desempeñando una importante función de enlace y estratégica en toda la gama de cuestiones que inciden en el bienestar social, económico y cultural de nuestras comunidades.

6.59 El Plan del Sector Comunitario tiene una visión clara de familias y comunidades más fuertes. No tenemos ninguna duda de lo que significa para nuestro país realizar su visión para el sector comunitario. Significa lo siguiente:

- a) Todos los encargados de adoptar decisiones y agentes influyentes comprenden y apoyan la idea de que el fortalecimiento de las familias y comunidades es un componente necesario de la mejora del desarrollo económico y social de Samoa;
- b) Las familias y comunidades son fuertes y resistentes;
- c) La gente que vive en las comunidades se siente más segura;
- d) Mayor seguridad comunitaria dentro del sistema de justicia comunitario;
- e) Mayor identificación de la comunidad con las iniciativas y los programas comunitarios y mayor participación en ellos;
- f) Mayor producción de subsistencia;
- g) La fuerza de trabajo de la comunidad es versátil y está bien capacitada;
- h) Los niños viven en hogares sanos y seguros;
- i) Se ha mejorado el acceso a los servicios básicos y la infraestructura;
- j) Mejores resultados de la educación a todos los niveles;
- k) Niveles de vida económicos más altos;
- l) Las empresas pequeñas y medianas de familias y de la comunidad son la clave del desarrollo comunitario sostenible, en particular del desarrollo económico de Samoa; y
- m) Las decisiones de los interesados se basan en la realidad objetiva y la mejor información sobre el desarrollo y el bienestar de la comunidad.

6.60 Nuestro Ministerio concibió y desarrolló un Marco Estratégico de Resultados al mismo tiempo que el Plan del Sector Comunitario, a fin de proporcionar un medio de reconocer los sectores prioritarios para el desarrollo de nuestras comunidades, así como los principales problemas y puntos fuertes, a los funcionarios gubernamentales y los interesados pertinentes que se ocupan de ese desarrollo. El Marco Estratégico de Resultados es un buen ejemplo de las relaciones y conexiones existentes entre los principales sectores donde se buscan resultados. El Marco describe dos sectores de resultados básicos y otros tres sectores propicios de particular importancia para el bienestar de nuestras comunidades:

- a) Los sectores de resultados básicos son: los niveles de ingresos y de vida, y la fortaleza de la familia y la comunidad;
- b) Los sectores de resultados propicios son: la salud, la educación y formación vocacional, el empleo y las actividades empresariales.

6.61 Los cimientos de un cambio sostenible en la vida de los grupos más vulnerables y marginados de nuestra población serán la educación y la formación vocacional, una salud mejor y mayores oportunidades de empleo y de actividades empresariales. Estas mejoras serán posibles cuando se observen en el sector pruebas tangibles de que:

- a) Ha aumentado el número de centros de educación preescolar en nuestras comunidades y los modelos de educación preescolar dan resultado en función del acceso equitativo y la participación de calidad;
- b) Tanto los padres como los maestros cuentan con que nuestros niños tengan éxito en la escuela y los ayudan a lograrlo;
- c) Cada vez son más altos los niveles de conocimientos obtenidos y cada vez son más los alumnos que terminan la escuela con el diploma superior de la escuela secundaria;
- d) Hay una mayor convergencia de ingresos y calificaciones;
- e) Hay una mayor participación en empresas que triunfan;
- f) Bajan los niveles de disparidades sanitarias;
- g) Hay una mayor participación en artes y oficios y otros trabajos especializados;
- h) Las tasas de participación de la fuerza de trabajo son mayores; e
- i) Mejoran las perspectivas de empleo.

6.62 Pero lo más importante es que el Ministerio seguirá actuando como catalizador del cambio en las cuestiones de importancia para el desarrollo económico y social de nuestras comunidades, con particular hincapié en los menos favorecidos y más vulnerables, reconociendo los principales problemas y creando proyectos e iniciativas —nosotros solos o con la colaboración de nuestros asociados— para resolverlos. Experimentaremos con nuevas iniciativas, daremos seguimiento a las ya emprendidas, evaluaremos su eficacia y difundiremos nuestras conclusiones. Una medida de nuestro desempeño será la forma en que:

- a) Facilitemos la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible con Centro en la Comunidad;
- b) Mantengamos un índice de producción de subsistencia;
- c) Aumentemos el porcentaje de comunidades con acceso a un suministro de agua purificada y un saneamiento adecuado;
- d) Aumentemos el porcentaje de participación de las mujeres en los programas que reciben asistencia como el de las mujeres empresarias;
- e) Aumentemos la producción de esterillas y tapas (siapo) en Samoa;
- f) Aumentemos el número de aldeas que participan en los programas de desarrollo de aldeas;
- g) Alentemos una mayor participación de mujeres y jóvenes en la agricultura y la pesca;
- h) Aumentemos el porcentaje de pequeñas empresas financiadas mediante planes de microfinanciación; e
- i) Ejecutemos el proyecto de reducción de la pobreza.

6.63 Las iniciativas de apoyo que complementan el Plan del Sector Comunitario y el programa de trabajo incluyen:

a) El régimen de gratuidad de la escuela en Samoa. Este régimen apunta, ante todo, al acceso y a la participación y, más concretamente, aspira a lograr la enseñanza primaria universal para 2015, por reconocer nuestras obligaciones internacionales y por la preocupación creciente que suscita la calidad de la educación. El Gobierno de Samoa decidió en 2010 adoptar y promover el régimen de gratuidad de la escuela en Samoa. Nueva Zelanda y Australia respondieron positivamente y acordaron prestar apoyo al régimen siempre que estuviera concebido para reducir las barreras a la enseñanza primaria, ayudar a las escuelas a mejorar sus procesos de enseñanza y aprendizaje y mejorar la gestión de los recursos a nivel de las escuelas. En 2012 el informe de un examen independiente indicó que el régimen estaba en buenas condiciones de lograr los objetivos perseguidos de aumentar la matrícula escolar y la tasa de retención, así como mejorar la eficacia de las escuelas en función de las normas mínimas aceptadas de los servicios.

b) El Programa del Fondo de Apoyo a la Sociedad Civil, en pleno funcionamiento, proporciona financiación y oportunidades técnicas de asistencia a las iniciativas en el sector informal, en las esferas social, sanitaria y educativa, ayudando así a las comunidades, grandes y pequeñas, y a las familias, en el cuidado de sus niños.

c) El Ministerio de Educación también tiene un programa de "asistencia escolar" que presta apoyo a los niños de las familias más vulnerables que lo necesitan.

d) Atención primaria de la salud. La atención prenatal de las mujeres embarazadas es gratuita en todos los centros nacionales de servicios de la salud salvo en los dispensarios privados. Además, la inmunización y el reconocimiento médico de los recién nacidos en el hospital del Servicio Nacional de Salud son gratuitos desde el nacimiento hasta los 3 años y los medicamentos se venden a mitad de precio.

Los niños y la preparación para casos de desastre

6.64 En 2009, Samoa fue devastada por un tsunami, en que 5.000 personas resultaron directamente afectadas, es decir, según se calcula, el 2,6% de la población de Samoa. Murieron en total 123 personas de las cuales 9 eran extranjeros y 4 siguen estando desaparecidos y se presumen muertos. El número de niños de menos de 18 años que perecieron en el tsunami, desglosado por género, ascendió en total a 36 varones y 28 niñas. El 81% de los niños que murieron tenían menos de 5 años.

Respuesta del país

6.65 El Centro Nacional de Operaciones de Emergencia prestó asistencia y apoyo encauzando la ayuda de varios ministerios gubernamentales y de ONG que asistieron en la distribución de suministros de socorro como lonas, alimentos, ropa y envases plásticos de agua para los refugios improvisados en las aldeas. Además, no bien Samoa declaró el estado de emergencia, recibió asistencia de varios organismos del sistema de las Naciones Unidas, donantes del exterior y organismos locales e internacionales de ayuda. Entre las actividades de respuesta, cabe mencionar el apoyo psicosocial proporcionado por el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Salud por conducto de su Dependencia de Salud Mental, el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo por conducto de la Red de Aldeas, las organizaciones confesionales como Caritas, el Ministerio de la Familia Católica, Youth with a Mission y los ministros de la iglesia, Mapusaga o Aiga, la Entidad Coordinadora de las Organizaciones No Gubernamentales de Samoa y el Grupo de Apoyo a las Víctimas de Samoa. Otras entidades, incluidas la Oficina de Respuesta a los Desastres, la sociedad civil, firmas del sector privado y ONG, destinaron recursos y servicios a las comunidades afectadas para devolver la esperanza, dignidad e integridad a las vidas de las

víctimas del tsunami. El Gobierno, con asistencia técnica y financiera de los asociados para el desarrollo, está trabajando para mejorar sus sistemas de alerta temprana a nivel nacional como parte de la ejecución del plan nacional de Samoa de gestión de la respuesta a los desastres, basándose en la experiencia adquirida en desastres anteriores.

6.67 Hasta la fecha, el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social ha colaborado estrechamente con la Oficina de Respuesta a los Desastres y otros ministerios competentes, que siguen trabajando a fin de ayudar a la comunidad a prepararse para los desastres naturales, incluidos los efectos del cambio climático. Este proceso se ha visto facilitado por la movilización de grupos comunitarios como el Consejo de Aldeas, el Comité de Mujeres y las agrupaciones de jóvenes y niños, a fin de inculcar una conciencia mayor del peligro y lograr una preparación mejor, a nivel de la familia y la comunidad, para hacer frente a los desastres y recuperarse después de ocurridos.

6.68 El cambio climático es un problema mundial y constituye una de las principales esferas prioritarias de la Estrategia del Sector Comunitario pues todos los ministerios y organizaciones competentes colaboran para asegurarse de que el pueblo de Samoa esté al corriente y tenga conciencia de los efectos del cambio climático en su salud, en las condiciones sociales y económicas, en el turismo y en la sociedad. Samoa, por conducto de distintos ministerios como el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Organización de Respuesta a los Desastres y el Ministerio de Salud, trabaja para fomentar la preparación para los desastres y la respuesta adecuada, pues es muy importante que la población de las comunidades haya sido educada y tenga conciencia de la realidad. Además, el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, junto con la Oficina de Respuesta a los Desastres, está alentando a las aldeas para que desarrollen sus propios planes de preparación para los desastres, que deben incluir lugares de evacuación, refugios seguros en terreno elevado y gestión de los refugios para asegurarse de que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, estén al tanto de la existencia de esos sitios y de los planes de evacuación y sepan qué hacer en caso de un desastre.

6.69 El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social sigue coordinando, facilitando y supervisando el Programa de Aiga y Nuū Manuia y el Programa de Bienestar de las Familias y Aldeas. Gracias a esta iniciativa, se alienta a las familias, a nivel comunitario, a vivir en un entorno limpio y saludable y a tener acceso a instalaciones higiénicas de saneamiento, cocina y baño. Además, se alienta a las familias a que cultiven suficientes legumbres y hortalizas para su consumo diario y también para épocas de desastre. Esta es una forma de que las familias se encuentran preparadas, cultivando suficientes legumbres y hortalizas, de manera que puedan recurrir a este suministro durante un desastre o en la etapa posterior. En cuanto a las cuestiones relacionadas con la salud, se alienta a las madres a que amamenten a sus hijos, y hiervan el agua antes de consumirla y se aseguren de lavarse las manos de tanto en tanto para evitar la propagación de cualquier enfermedad en la familia.

6.30 El Gobierno de Samoa estableció la Oficina de Respuesta a los Desastres, bajo la dependencia del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente en 2005, tras la elaboración del primer Plan Nacional de Respuesta a los Desastres de Samoa para el Período 2006-2009. Los dos documentos básicos que se utilizan actualmente para dirigir y guiar la labor de preparación para los desastres a nivel nacional y local en Samoa son una versión revisada del Plan Nacional de Respuesta a los Desastres (política) para el Período 2011-2015 y el Plan de Acción Nacional de Gestión de los Riesgos de Desastres de Samoa para el Período 2011-2016.

Parte 7

Educación, esparcimiento y actividades culturales

Educación

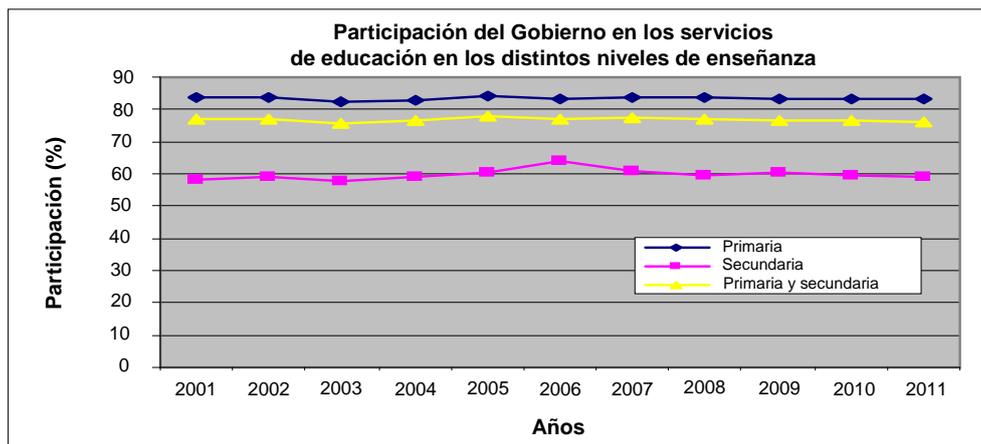
CRC/C/WSM/CO/1 Página 11, párr. 53

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas apropiadas para:

- a) Garantizar la asistencia regular a las escuelas, la reducción de las tasas de abandono y la incorporación de la formación profesional en los programas escolares;**
- b) Aumentar el gasto público en educación y ofrecer una educación gratuita y obligatoria a nivel primario,**
- c) Intensificar sus esfuerzos por mejorar la calidad de la educación mediante la impartición de una formación apropiada y continua a los maestros; y**
- d) Continuar fortaleciendo sus programas de cooperación técnica con la UNESCO.**

7.1 Ha habido muchos cambios en todo el sector de la educación desde la presentación del último informe, desde la enseñanza preescolar hasta la enseñanza obligatoria (primaria y secundaria) y la educación terciaria. Estos cambios tuvieron por objeto garantizar que todos los samoanos tuvieran oportunidad de recibir una educación de calidad adaptada a las necesidades de desarrollo e impartida de manera y en entornos apropiados para las necesidades y aptitudes individuales de los alumnos.

7.2 La Ley de Educación de 2009, que entró en vigor en febrero de 2010, revocó el Decreto sobre la Educación de 1959 y es ahora el marco dentro del cual tienen lugar todos los cambios de la educación y, en particular, la implantación de la enseñanza obligatoria, que, en definitiva, permitirá alcanzar el objetivo de la enseñanza primaria universal. La aplicación en la práctica de la enseñanza obligatoria corre por cuenta del Ministerio de Educación, el Ministerio de Policía, el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, los comités de las escuelas comunitarias y la Oficina del Fiscal General, que trabajan en colaboración. Un problema importante relacionado con la aplicación de las disposiciones de la enseñanza obligatoria ha sido la resistencia que han opuesto algunos padres a los encargados de aplicar el sistema. Constantemente se advierte a los padres sobre el carácter obligatorio de la asistencia, pero al poco tiempo las inasistencias empiezan a aumentar de nuevo entre ciertas familias conocidas. Si bien se han ejecutado o se encuentran en marcha numerosos programas de concienciación sobre la enseñanza obligatoria, tal como se establece en la ley, así como sobre el apoyo prestado mediante el régimen de gratuidad de la escuela, todavía hay algunos niños que, por distintas razones, no van a la escuela.



7.3 El sector de la educación se define como aquel que presta servicios a los cuatro niveles de enseñanza, es decir, preescolar, primario, secundario y postsecundario, y de capacitación. Esta definición está de acuerdo con la forma en que se prescribe la prestación de servicios de enseñanza en la Ley de Educación de 2009. Los tres organismos públicos más importantes que funcionan en el sector son el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, la Universidad Nacional de Samoa y la Dirección de Calificaciones de Samoa. La mayoría de los demás interesados son instituciones docentes (escuelas de las misiones, escuelas privadas) y ONG que se dedican a la prestación de servicios educativos.

7.4 El Gobierno de Samoa es el principal proveedor de servicios de enseñanza primaria, secundaria y postsecundaria, así como de capacitación. Los Centros de Educación Preescolar y los Programas de Educación Inclusiva⁴² están a cargo principalmente de ONG y entidades privadas⁴³. El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y la Dirección de Calificaciones de Samoa reciben una asignación presupuestaria directa del Gobierno de Samoa, en tanto que el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura proporciona un subsidio directo a la Universidad Nacional de Samoa y a ONG. Los gastos anuales en el sector de la educación se redujeron inicialmente, después de 2006/07, durante tres años seguidos, pero en los últimos cinco años se han recuperado y han vuelto a aumentar.

7.5 En los últimos cinco años el principal programa de desarrollo de la educación fue el Proyecto del Sector de la Educación II, financiado conjuntamente por Australia, Nueva Zelanda y el Banco Asiático de Desarrollo. Entre otros proyectos de desarrollo cabe mencionar la Red Escolar, financiada por el Banco Asiático de Desarrollo, el proyecto de acceso comunitario y el régimen de gratuidad de la escuela de Samoa, financiado conjuntamente por Australia y Nueva Zelanda, con apoyo presupuestario del Gobierno de Samoa.

7.6 Esencialmente los objetivos del régimen de gratuidad de la escuela consisten en aumentar la matrícula escolar y la tasa de retención en las escuelas primarias y mejorar el desempeño medido en función de las mejores prácticas de las Normas Mínimas de

⁴² El Programa de Demostración de Educación Inclusiva de Samoa comenzó en 2010, con el propósito de introducir oportunamente la educación para los alumnos con necesidades especiales como parte del enfoque integrado de la educación, convirtiéndola en una de las actividades básicas del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Las principales ONG proveedoras de servicios Loto Taumafai y Senese registraron un aumento en la matrícula que pasó, de 123 alumnos en 2006, a 237 en 2010.

⁴³ Hay considerables lagunas o falta de datos de seguimiento sistemático del desempeño de los alumnos en la información preparada por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura sobre los dos subsectores de la educación preescolar y la educación inclusiva, debido a que los principales proveedores de servicios no dependen del Gobierno.

Servicios. Por consiguiente, se presta una gran atención a los sistemas, los procesos, el seguimiento y la presentación de informes. La intención es que el régimen de gratuidad de la escuela beneficie a todas las escuelas primarias de Samoa a excepción de las escuelas primarias privadas pero con inclusión de las escuelas primarias de las misiones y también las escuelas que prestan servicios a alumnos con necesidades especiales. El régimen ofrece un medio por el cual los subsidios vienen a sustituir el pago de matrícula escolar y se ofrecen así a las escuelas suficientes recursos para poder satisfacer las Normas Mínimas de Servicios del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

7.7 El régimen se concibió para ser gestionado por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura con la asistencia, durante los tres primeros años de ejecución, de un equipo de consultores, que fueron designados para trabajar tanto con ese Ministerio como con las escuelas primarias para implantar el régimen y proporcionar apoyo en las esferas de la capacitación, la supervisión y la contabilidad. El plan de financiación establecía que en los dos primeros años de funcionamiento el régimen sería financiado por Australia y Nueva Zelandia, en tanto que el Gobierno de Samoa aportaría fondos durante los años tercero y cuarto, con la idea de ir aumentando progresivamente su contribución al 70% para 2014.

7.8 Como parte del Proyecto del Sector de la Educación II, en septiembre de 2011 se inició el Marco Nacional de Formación de Maestros de Samoa, que proporciona un marco normativo para la gestión del magisterio y normas profesionales y de desarrollo, y establece además las condiciones de trabajo y para las negociaciones salariales. La aplicación de este Marco permite evaluar el desempeño de los maestros, diagnosticar sus necesidades de desarrollo y supervisar las prácticas didácticas en las escuelas, para adoptar las mejores, y evaluar los efectos en el aprendizaje de los alumnos. Había 2.361 maestros en las escuelas primarias y secundarias de Samoa, de los cuales 1.682 enseñaban en escuelas públicas, 512 en escuelas de las misiones y 167 en escuelas privadas⁴⁴. La mayoría de los maestros eran mujeres (69,4% contra 30,96%). Se ha comprobado que en el contexto del magisterio es necesario evaluar la función del género en la enseñanza y el aprendizaje, en vista de que los resultados de la evaluación de los Niveles de Alfabetización en la Enseñanza Primaria de Samoa para el período 2004 a 2010 indican una apreciable disparidad entre los resultados de los varones y las niñas en inglés y aritmética elemental. El Marco Nacional de Formación de Maestros de Samoa también subrayó la necesidad de que todos los docentes carentes de diploma obtuvieran un certificado de competencia. En la escuela primaria la proporción de alumnos/maestro es de 30:1, en tanto que en la secundaria es de 20:1. En el cuadro que figura a continuación se observa una mejora en el porcentaje de las escuelas primarias públicas que satisfacen esa proporción entre alumnos y maestro. Desgraciadamente, las escuelas secundarias públicas revelan una disminución del porcentaje de las escuelas que mantienen la proporción de estudiantes/maestro debido al aumento del número de estudiantes matriculados, en tanto que el número de maestros aumenta a un ritmo mucho más lento, problema que el Ministerio de Educación está tratando de resolver.

<i>Primaria (%)</i>						<i>Secundaria (%)</i>					
2006	2007	2008	2009	2010	2011	2006	2007	2008	2009	2010	2011
51	57	59	63	60	77	52	52	67	50	50	58

Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Compendio Estadístico, 2011.

7.9 Entre los programas ejecutados por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para mejorar la calidad de la docencia cabe mencionar los siguientes: capacitación para

⁴⁴ Proyecto del Sector de la Educación: análisis de la situación, pág. 13.

reforzar los conocimientos del contenido; capacitación en pedagogía; capacitación en grupos de asignaturas; capacitación para el desarrollo profesional centralizado, basado en la escuela; supervisión, con base en la escuela, de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje; y evaluación del desempeño de los maestros. Se ha puesto en marcha un plan para remediar la escasez de maestros, el Programa de Formación Alternativa de Maestros, que ha llevado a la obtención de diplomas en educación por las dos primeras promociones de egresados en 2011 y 2012.

7.10 La integración de la tecnología informática y de las comunicaciones en la educación, todavía en sus etapas iniciales, se lleva a cabo mediante una variedad de proyectos como la iniciativa del Gobierno de Samoa Red Escolar y Acceso de la Comunidad de Samoa, financiada por el Banco Asiático de Desarrollo. La iniciativa, que actualmente se encuentra en sus etapas iniciales, tiene por objeto ensayar un modelo experimental de introducción de la TIC en las escuelas y las comunidades. Se ha propuesto habilitar en las escuelas un centro de aprendizaje equipado con computadoras, fotocopidora, cámara, lector de DVD, impresora, comunicación con Internet, equipo de fax y proyector multimedia, para su uso por alumnos y maestros durante el horario escolar, y por los miembros de la comunidad escolar respectiva fuera del horario escolar, a manera de operación comercial.

7.11 Las Políticas y el Plan Estratégicos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para el Período julio de 2006-junio de 2015 guiaron el desarrollo de la educación desde 2006 hasta 2011 en la forma del Plan del Sector de la Educación, con 18 esferas normativas, desde la educación preescolar hasta la educación primaria, secundaria y postsecundaria, y la capacitación. En este Plan, las 18 esferas normativas se han reagrupado dentro de 5 objetivos, que son los sectores normativos que se han utilizado como punto de partida para su desarrollo. Además, la Estrategia para el Desarrollo de Samoa para el Período 2012-2016 del Gobierno de Samoa, el Plan Estratégico de Enseñanza Postsecundaria y Capacitación para el Período 2008-2016 y el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Samoa para el Período 2010-2020 también guiaron la tarea del Grupo de Trabajo del sector de la educación de dar forma definitiva al Plan del Sector de la Educación para el Período 2012-2016.

7.12 En noviembre de 2011, los principales interesados en el sector de la educación dieron un paso sin precedentes en la preparación de su aportación a la Estrategia para el Desarrollo de Samoa para el Período 2012-2016 del Gobierno de Samoa. En lugar de emprender la tarea cada una por su cuenta, como entidades autónomas, en sus propias dependencias de planificación y gestión, las tres entidades celebraron una reunión de consulta para ponerse de acuerdo respecto del resultado clave del sector de la educación⁴⁵ en la próxima Estrategia para el Desarrollo de Samoa. Este resultado se designó Resultado Clave 6: Mejores Resultados Educativos. Además, las 18 esferas normativas⁴⁶ establecidas originalmente y mencionadas en el Plan del Sector de la Educación⁴⁷ se han reagrupado en cinco esferas normativas en las cuales los principales organismos han acordado centrar el desarrollo del sector en los próximos cuatro años. De este modo, la formación y el establecimiento del sector de la educación crea conciencia y reconocimiento de la importancia de la educación y mejora la planificación, la gestión, las comunicaciones, la coordinación y la supervisión de los servicios de educación, proporcionando mayor apoyo a las entidades que trabajan en el sector y asesoran colectivamente al Ministerio de Hacienda sobre la mejor forma de asignar los fondos. El Plan del Sector de la Educación abarca los ejercicios económicos de julio de 2012 a junio de 2016, y complementa los tres planes

⁴⁵ Afamasaga G. T. (2011). Education Sector Situational Analysis.

⁴⁶ Estas 18 esferas normativas se indican en Políticas y Plan Estratégicos julio de 2006-junio de 2015 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

⁴⁷ Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Políticas y Plan Estratégicos para el Período julio de 2006-2015.

estratégicos de las tres entidades principales, a saber, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, la Dirección de Calificaciones de Samoa y la Universidad Nacional de Samoa. Sus objetivos primarios son:

- a) Mejorar la calidad de la educación a todos los niveles;
- b) Facilitar el acceso a la educación y a la capacitación a todos los niveles;
- c) Dar mayor pertinencia a la educación y la capacitación a todos los niveles;
- d) Mejorar la coordinación de la planificación y la formulación de políticas en el sector; y
- e) Establecer una gestión sostenible y eficiente de todos los recursos destinados a la educación.

7.13 Los cambios perseguidos con estos objetivos revelan el importante papel atribuido a la educación puesto que permite a cada niño alcanzar su pleno potencial humano y aporta una contribución positiva a su bienestar social y económico. Estos cambios incluyen:

- a) Inversiones en la fuerza de trabajo y el desarrollo profesional;
- b) Implantación de un plan de estudios para la escuela primaria nuevo e innovador y un sistema de evaluación del desempeño;
- c) Adopción de toda una gama de estrategias para mejorar los resultados educativos para todos, con hincapié en la educación preescolar, la enseñanza de artes y oficios y la educación de los alumnos con dificultades de aprendizaje;
- d) Creación de un nuevo Marco de Resultados para todo el sector a fin de medir el rendimiento y la aplicación del Marco de Supervisión y Evaluación; y
- e) Reconocimiento de la necesidad de establecer un Marco de Gastos a Mediano Plazo para el sector de la educación como parte de la labor de desarrollo del sector y como un paso más hacia el apoyo presupuestario, enfoque favorecido por el Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda. El Marco de Gastos a Mediano Plazo financiará el Plan del Sector de la Educación de Samoa y garantizará que sea compatible con los recursos.

Educación preescolar

7.14 La educación preescolar en Samoa es para los niños de 3 a 5 años de edad. Los programas son administrados bajo la coordinación del Consejo Nacional para la Educación Preescolar. El Ministerio de Educación continúa colaborando con el Consejo a fin de:

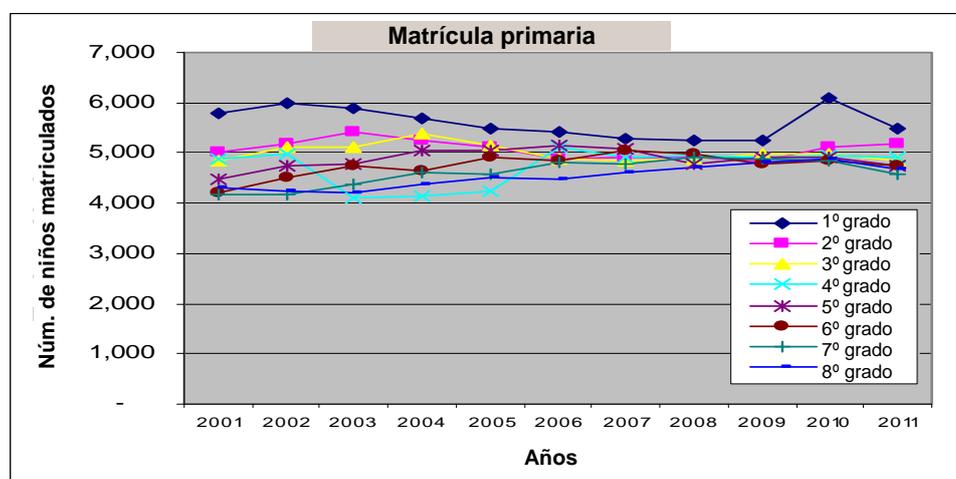
- a) Vigilar y hacer cumplir el requisito de edad para la educación preescolar;
- b) Proporcionar formación profesional al personal docente antes de entrar en servicio y durante el ejercicio de sus funciones;
- c) Otorgar un certificado de competencia en educación preescolar a los candidatos interesados; y
- d) Supervisar la aplicación efectiva de las directrices del plan de estudios y las carpetas de recursos.

7.15 La tasa de participación en la educación preescolar sigue siendo baja y es objeto de vigilancia por parte del Consejo Nacional para la Educación Preescolar de Samoa. Las normas de los Centros de Educación Preescolar fueron dictadas por el Consejo, que supervisa la calidad de esos centros para garantizar el bienestar escolar, social y físico de los niños. La formación profesional de los maestros de educación preescolar está en marcha y se imparte bajo la coordinación del Consejo, en colaboración con el Ministerio de

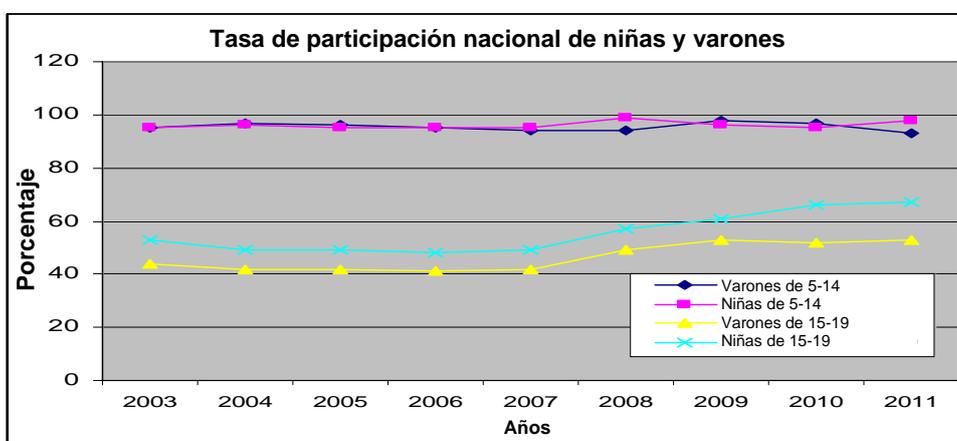
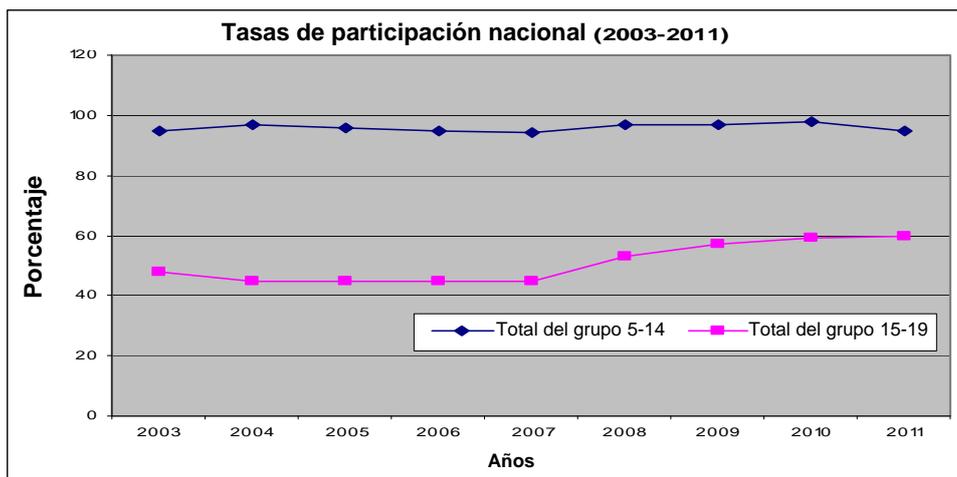
Educación, Deporte y Cultura. En vista del movimiento hacia el enfoque sectorial y la formalización de la educación preescolar como parte del Sector de la Educación, con las consiguientes asignaciones presupuestarias, cabe prever que se habrán hecho grandes progresos cuando se presente el próximo informe.

Educación obligatoria

7.16 Se observa una disminución sostenida en la matrícula escolar del primer grado si se comparan las cifras correspondientes a 2002 (5.987) con las correspondientes a 2003 (5.893) y subsiguientes, hasta 2009 (5.239), con un repunte en 2010 (6.086) y una marcada reducción por causas desconocidas en 2011 (5.470). La matrícula del octavo grado ha experimentado un aumento sostenido desde 2001; alcanzó el máximo en 2010 y luego declinó en 2011. La tendencia general descendente en 2011, con la excepción del segundo grado, donde se registró un ligero aumento, quizá se deba al funcionamiento más estricto del sistema de matrícula escolar, en que se da a cada alumno un solo número de inscripción para todo el ciclo escolar.

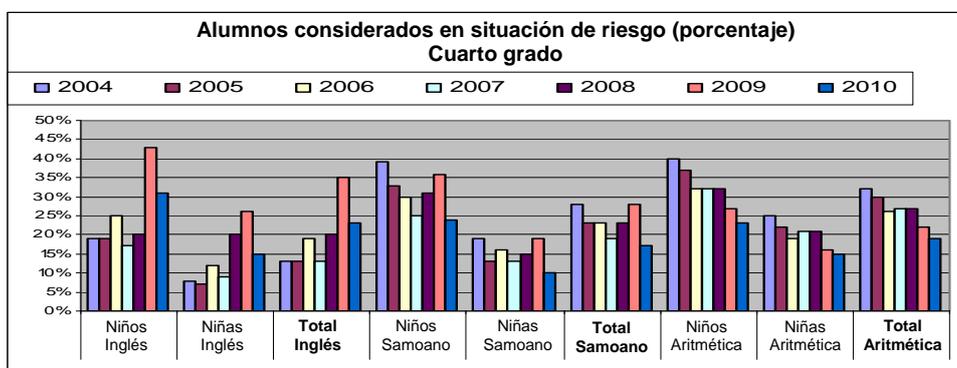


7.17 La tasa de participación nacional para el grupo de edades de 5 a 14 años se mantuvo estable entre 2003 y 2010, con una ligera disminución en 2011. El grupo de edades de 15 a 19 años, en cambio, registró un aumento sostenido y apreciable entre 2007 y 2011, lo cual refleja una mayor participación general en la escuela secundaria. La tasa nacional de participación para las niñas es mejor que para los grupos correspondientes de varones. El grupo de varones de 5 a 14 años se mantiene a la par de las niñas entre 2003 y 2007, para luego disminuir en 2008, ligeramente por debajo del 100%, para aumentar otra vez ligeramente en 2009 y 2010 y quedar por debajo de la tasa de las niñas en 2011. A medida que se consideran grupos de mayor edad se observa que la participación general va en aumento entre 2003 y 2011; sin embargo, la disparidad entre varones y niñas de 15 a 19 años se va haciendo cada vez mayor; en efecto, la participación nacional de las niñas pasa de más del 50% en 2003 a más del 60% en 2011, en tanto que los varones pasan de poco menos del 50% en 2003 a menos del 40% en 2011. Esta es una razón más para hacer un análisis del efecto del género en el desempeño académico de los alumnos en vista de la disparidad cada vez mayor en la escuela secundaria.



7.18 Tasas de abandono, transición y terminación. A excepción de la tasa de transición de primer grado a segundo grado, las tasas son altas en todos los niveles. La tasa de transición de octavo a noveno grado ha registrado una reducción desde 2008, pasando del 90% al 85% en 2011⁴⁸.

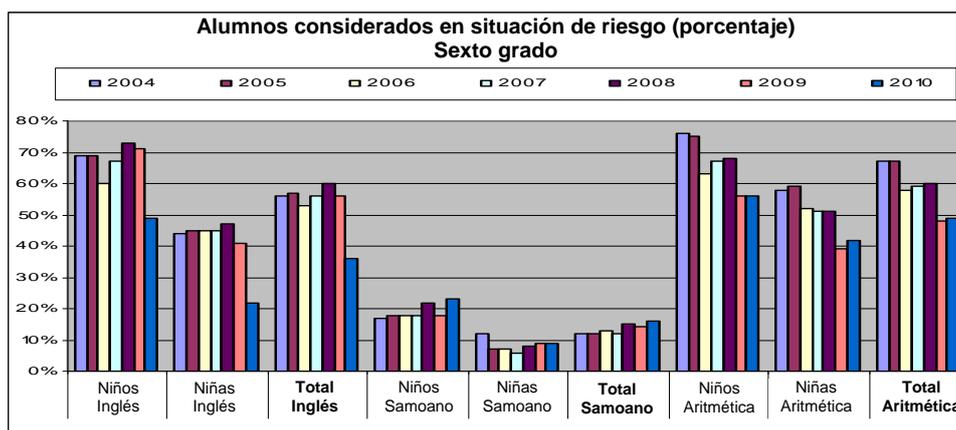
7.19 Prueba de Evaluación de los Niveles de Alfabetización en la Enseñanza Primaria 1 (cuarto grado) 2004-2010



⁴⁸ Proyecto del Sector de la Educación: análisis de la situación en 2011, pág. 8.

La Prueba de Evaluación de los Niveles de Alfabetización en la Enseñanza Primaria (Prueba de Evaluación) se usa como instrumento diagnóstico de los niveles de alfabetización en inglés, samoano y aritmética elemental después de cuatro años de asistencia a la escuela y después de seis años. Los datos reunidos de 2004 a 2010 sobre los alumnos de cuarto grado considerados en situación de riesgo revelan que las niñas se desempeñan sistemáticamente mejor que los varones en la Prueba de Evaluación. Si bien se registraron algunos progresos en el período 2004 a 2010, se advirtió un aumento general de los niños en situación de riesgo respecto del aprendizaje del inglés. Se observaron, en cambio, ligeros progresos en samoano y aritmética elemental en ese mismo período. En cuanto a la evaluación según el género, las niñas obtuvieron sistemáticamente puntajes más altos que los varones en todas las asignaturas en el período 2004 a 2010, en tanto que la aritmética es la única asignatura en que los alumnos varones han hecho progresos sostenidos.

7.20 Prueba de Evaluación 2 (sexto grado) 2004-2010. Los datos reunidos en el período 2004 a 2010 para determinar qué alumnos de sexto grado se encontraban en situación de riesgo siguieron demostrando que las niñas obtenían mejores resultados que los varones. Con la iniciación del Marco Normativo Nacional de Evaluación en 2010, la evaluación eficiente de lo que aprenden los alumnos seguirá siendo de importancia decisiva, incluida la adopción de medidas para dar seguimiento al desempeño de los alumnos y hacer las intervenciones oportunas cuando ello sea aconsejable.



7.21 El nuevo plan de estudios para la escuela primaria basado en los resultados, que se centra en el niño y los materiales didácticos conexos, se ensayó en las escuelas en 2011 y se implantó en 2012. Este plan brinda a las escuelas la oportunidad de tener acceso a un entorno de enseñanza y aprendizaje más práctico. El nuevo plan de estudios para la escuela primaria y los materiales de instrucción conexos hacen hincapié en actividades de aprendizaje más activas en el aula, con centro en el niño, y en las técnicas de evaluación, que son esenciales para un aprendizaje de alta calidad. El plan de estudios para la escuela primaria se ha ampliado para incluir la enseñanza de higiene, la educación física y las artes expresivas a fin de apuntalar una educación amplia y equilibrada. También se ha iniciado la formación de maestros para la enseñanza del nuevo plan de estudios.

Enseñanza secundaria

7.22 El programa de enseñanza secundaria abarca cinco años, del noveno al decimotercero, y hay escuelas secundarias, tanto públicas como privadas, que ofrecen un programa completo, hasta el decimotercer año. Existen escuelas secundarias en todos los distritos educativos, lo cual facilita el acceso de los alumnos a la enseñanza secundaria.

7.23 La enseñanza secundaria no es obligatoria pero la matrícula ha seguido aumentando desde 2006, según puede comprobarse en los cuadros que figuran a continuación. La tasa bruta de matrícula (TBM) se mantuvo al mismo nivel de participación que en 2011, en tanto que la tasa de matrícula nacional (TMN) presenta un aumento. En las escuelas secundarias las niñas son mayoría.

7.24 Cuadro 1

Matrícula en la enseñanza secundaria 2006-2011⁴⁹

	<i>Género</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Total para cada género	Varones	7 162	7 186	7 300	7 426	7 653	7 716
	Niñas	7 953	8 016	8 023	8 287	8 616	8 670
Total general		15 115	15 202	15 323	15 713	16 269	16 386

Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Base de datos Manumea.

Cuadro 2

TBM en la enseñanza secundaria por género

(En porcentaje)

	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
TBM varones de 13 a 17 años	69	69	70	71	73	73
TBM niñas de 13 a 17 años	84	84	84	86	89	89
TBM total 13 a 17 años	76	75	77	78	81	81

Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Base de datos Manumea.

Cuadro 3

TMN en la enseñanza secundaria por género

(En porcentaje)

	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
TMN varones 13 a 17 años	60	63	64	63	63	64
TMN niñas 13 a 17 años	73	76	76	78	78	80
TMN Total 13 a 17 años	67	69	70	70	70	72

Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Base de datos Manumea.

Iniciativa "Biblioteca para Niños" del Hospital Nacional

7.25 La iniciativa "Biblioteca para Niños", emprendida en 2008 por el Pabellón Pediátrico del Hospital Nacional de Samoa, gira en torno a los niños de corta edad que deben ser hospitalizados durante períodos prolongados, y a sus padres o las personas que los cuidan. Este proyecto, coordinado por la Samoa's Association of Women Graduates (SAWG), garantiza el acceso de los niños a materiales de lectura y escritura de manera que puedan seguir aprendiendo durante su estancia en el hospital. Se considera que el proyecto ha tenido un gran éxito, pues los niños aprovechan esta oportunidad para aprender mediante la lectura, la escritura, la narración de cuentos o incluso mirando DVD y videos. SAWG

⁴⁹ Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Compendio de Estadísticas sobre la Educación de 2011.

espera obtener la participación de más varones en sus proyectos y actividades a fin de poder seguir fomentando la igualdad en la sociedad⁵⁰.

Educación de los niños con necesidades especiales

7.26 En virtud de la Ley de Educación de 2009, la enseñanza es obligatoria para todos los niños de 5 a 14 años de edad, incluidos los niños con discapacidad. Los proveedores de servicios de enseñanza para niños con necesidades especiales (la Sociedad para las Personas con Discapacidad Loto Taumafai, Aoga Fiamalamalama, PREB, SENESE y la Dependencia de Educación de Niños con Necesidades Especiales Savaii-Vailoa Palauli) siguen ofreciendo sus servicios. Como se ve en el cuadro 4, la matrícula en estas instituciones ha ido en aumento desde 2006.

Cuadro 4

Matrícula de niños con necesidades especiales en el período 2006-2010⁵¹

<i>Matrícula de niños con necesidades especiales 2006-2010</i>				
<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
123	194	210	237	237

Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, División de Planificación de Políticas e Investigaciones.

7.27 El proyecto de la Iniciativa Regional del Pacífico para el Desarrollo de la Educación presta apoyo a muchas de las actividades destinadas a los niños con discapacidad a fin de garantizar un aprendizaje y una enseñanza eficaces y la participación de los proveedores de servicios de educación para niños con necesidades especiales. Han continuado los progresos gracias al nuevo programa de educación inclusiva financiado por el programa de colaboración entre Samoa y Australia y el nuevo plan de estudios para la enseñanza primaria con arreglo al Programa del Sector de la Educación II.

7.28 La educación de los niños con necesidades especiales es, desde 1998, uno de los principales cursos en la formación de maestros de enseñanza primaria que aspiran a obtener el Diploma en Educación de la Universidad Nacional de Samoa. La primera promoción de maestros especializados en la educación de niños con necesidades especiales se graduó en el año 2000, y desde entonces ha ido aumentando el número de estudiantes en esta esfera. En el caso de los aspirantes a maestros de enseñanza secundaria es obligatorio hacer un curso sobre educación de niños con necesidades especiales pero por ahora estos estudios no constituyen una especialidad. La Universidad Nacional de Samoa, por conducto de la Facultad de Educación, está tratando de organizar un curso sobre educación de niños con necesidades especiales que constituya una diplomatura para los aspirantes a maestros de secundaria, y lo mismo para el programa de la licenciatura en educación.

Descanso, esparcimiento y actividades recreativas y culturales (art. 31)

7.29 Las escuelas y las instituciones de la comunidad proporcionan instalaciones deportivas y recreativas que son administradas por consejos de aldea locales o por organizaciones de beneficencia. En varias aldeas y distritos se han establecido programas

⁵⁰ Eteuati Niusila; Update Notes from SAWG for CEDAW report 2009.

⁵¹ Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Strategic Policies and Plan July 2006-June 2015: Mid-Term review July 2006-December 2010.

especiales destinados a niños y jóvenes y se ejecutan proyectos que les permiten desarrollar actividades sociales y recreativas.

7.30 El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura es el órgano del sector público que tiene la responsabilidad primaria de los deportes y la recreación. Como tal, ejerce una función rectora en las investigaciones y la formulación y aplicación de políticas. Proporciona asesoramiento, orientación y apoyo a las escuelas y entidades deportivas y ayuda a los individuos con talento. La iniciación de la Política Nacional para los Deportes de Samoa, en septiembre de 2010, allanó el camino para el desarrollo de iniciativas y actividades dentro del marco de esa Política. La reactivación del programa deportivo Fiafia fue posible gracias al Programa de Desarrollo de los Deportes de Samoa. Su logro principal fue la preparación del Manual deportivo Fiafia; además, se distribuyeron recursos adicionales y equipo deportivo a las escuelas por etapas. Hasta la fecha, 85 escuelas participan en el Programa Deportivo Fiafia, que, según se prevé ahora, quedará terminado en 2014. En colaboración con la Federación de Fútbol de Samoa, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura firmó un acuerdo en 2010 para ejecutar el programa "¡Vamos a jugar!" en las escuelas primarias. La inauguración de toda una serie de establecimientos deportivos, que coincidió con la acogida por Samoa, en 2007, de los Juegos del Pacífico Sur, significó que el país vio una mayor participación organizada de hombres y niños y de mujeres y niñas en muchas actividades deportivas. La natación, el levantamiento de pesas, el tiro con arco, el *hockey*, el tenis, el *cricket* inglés, el *rugby*, el *netball* y el fútbol, entre otros muchos deportes, han experimentado una mayor participación gracias a la asociación de entidades deportivas y escolares que se preocupan más por el desarrollo de los deportes así como por la disponibilidad de instalaciones deportivas que permiten su desarrollo.

7.31 Los Juegos para Atletas con Necesidades Especiales se han convertido también en una competición anual. Estos juegos se coordinan en colaboración con las escuelas y los proveedores de servicios para niños con necesidades especiales. La División de Deportes ya había prestado ayuda en la coordinación de la participación de Samoa en los Juegos Paralímpicos de Fiji, y continúa apoyando estas iniciativas deportivas para los niños con necesidades especiales, tanto financiera como técnicamente.

7.32 Otro logro en la esfera de los deportes fue la inclusión, en 2009 y 2010, de la asignatura Higiene y Educación Física entre las que debían aprobarse en el Examen de Bachillerato de Samoa y el Bachillerato Superior del Pacífico.

7.33 Las actividades culturales son parte integrante de los actos escolares nacionales que se celebran todos los años, por ejemplo, el Día de la Cultura Samoana, el Día Mundial de la Alimentación, las competiciones de oratoria en inglés y samoano, los concursos interescolares de preguntas y respuestas y el Día Anual de las Perspectivas de Carrera son algunos de los actos importantes de cultivo de las aptitudes de los niños que se organizan como parte de su aprendizaje.

Parte 8

Medidas especiales de protección

Explotación económica, incluido el trabajo infantil (art. 32)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 12, párr. 55

El Comité recomienda al Estado parte que realice un estudio para determinar las causas profundas y el alcance del trabajo infantil a fin de crear y aplicar programas concretos que reduzcan y eliminen el trabajo infantil. Asimismo, el Comité

recomienda al Estado parte que acelere la aprobación del proyecto de ley de educación, que regulará el empleo de los niños en edad escolar. El Comité recomienda también al Estado parte que ratifique el Convenio núm. 138 de la OIT, sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973), y el Convenio núm. 182, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999). Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte que pida asistencia técnica a la OIT/IPEC.

8.1 El Estado parte tiene el placer de informar de que se han hecho grandes progresos en cuanto a las recomendaciones formuladas por el Comité. En primer lugar, en el frente legislativo, tenemos la Ley de Educación de 2009, que dispone la asistencia escolar obligatoria para todos los niños y que prohíbe que se hagan arreglos para que los niños trabajen de vendedores ambulantes durante el horario escolar⁵². Se han establecido multas para los padres y tutores de niños que infrinjan la ley. Los funcionarios escolares del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y los agentes de policía, con la ayuda de los representantes de aldea y las representantes mujeres del Gobierno, se ocupan del seguimiento y de hacer cumplir la ley a nivel de la comunidad. Tenemos también la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2013 que, como se dijo en los párrafos 2.6 a 2.8, establece la edad mínima para trabajar. La legislación sobre el cuidado y la protección del niño prevé la protección de los niños que trabajan de vendedores ambulantes a diario después de la escuela.

8.2 El Estado parte se complace también en informar de que el Gobierno de Samoa ratificó el Convenio núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación el 30 de junio de 2008. En este momento estamos también en el proceso de ratificación, por conducto del Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo, del Convenio de la OIT núm. 189.

8.3 A pesar de la labor legislativa realizada, reconocemos que el trabajo de niños en la calle continúa planteando un problema y representa no solo una carga para los niños y sus familias, sino que es motivo de grave preocupación para el Gobierno y el resto de nuestras comunidades. Según el examen de referencia y el Informe del Estudio sobre el Cuidado y la Protección de los Niños de 2011, Samoa no ha cumplido plenamente con un 82% de los indicadores del trabajo infantil y de los niños de la calle⁵³. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Policía han redoblado sus esfuerzos, y los funcionarios encargados especialmente de la asistencia escolar advierten reiteradamente a los padres de estos niños sobre la obligación de ir a la escuela, pero estas advertencias no crean un cambio de actitud en algunos de esos padres, que es lo que se necesita desesperadamente que ocurra. Tanto los padres como los hijos se han vuelto más astutos para evadir la acción policial. El Servicio Social de Samoa Pasefika Mana, con sede en el país, llevó a cabo una Encuesta de Perfiles de Niños Vendedores Ambulantes en 2011 y 2012, con objeto de determinar el alto número de niños vendedores de Apia, registrar los perfiles de los vendedores ambulantes, estudiar el concepto de la falta de oportunidades y difundir las conclusiones para ayudar a orientar nuevos estudios y encontrar alternativas para enfrentar este problema. La encuesta, basada en un cuestionario, consistió en entrevistar a 194 niños vendedores ambulantes, de los cuales 142 eran varones y 52 niñas. La encuesta en sí presentó dificultades, especialmente la renuencia de los padres a consentir que se entrevistara a sus hijos, y algunas limitaciones en cuanto a que los encuestados entendieran el cuestionario; el anonimato de los encuestados ayudó a que los niños y padres se expresaran sin reservas en sus respuestas y comentarios. Las conclusiones más importantes reconfirmaron lo

⁵² El horario escolar es de 8.15 a 13.45.

⁵³ Informe de referencia, págs. 63 y 64.

determinado en estudios previos realizados por el Gobierno de Samoa en 2010, el Gobierno de Samoa y el UNICEF en 2006 y el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social en 2005, en que se dijo que los niños vendedores ambulantes eran explotados comercialmente por sus padres y familias, estaban privados de oportunidades educacionales y eran víctimas de descuido⁵⁴. Se afirmó que eran las complejas influencias de la familia y la comunidad, sumadas a los efectos de la pobreza, lo que más afectaba a los niños vendedores ambulantes. Se comprobó la existencia de varios factores contribuyentes que debían ser tomados en cuenta⁵⁵. Entre otros, cabe mencionar:

- a) Características familiares;
- b) Nivel de educación de los padres;
- c) Nivel de recursos familiares;
- d) Niveles de comunicación;
- e) Estructura y tipo de la familia;
- f) Actitudes y prácticas de los padres;
- g) Asociaciones escolares, familiares y comunitarias.

8.4 El Informe del Estudio de Referencia indica que hay que aumentar la protección ofrecida por la legislación existente. Las leyes en vigor deben hacer referencia explícita y detallada al salario o remuneración de los niños; las condiciones y los tipos de trabajos que están permitidos o no para los diferentes grupos de edad. La legislación actual también necesita un mecanismo de presentación de denuncias que sea específico para los niños y tenga en cuenta sus intereses. El Estudio de Referencia determinó que las disposiciones sobre el cumplimiento de la Ley de Educación de 2009 eran insuficientes, en particular en relación con el aumento del número de niños vendedores en Apia.

8.5 Hemos determinado, gracias a las conclusiones del estudio y las recomendaciones de la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa, basadas en su examen del informe de referencia, que hay varias esferas que necesitan ser objeto de mayor atención si se quiere que Samoa cumpla mejor con los indicadores del trabajo infantil. Algunas de las cuestiones planteadas en el informe de referencia fueron tratadas en reformas legislativas recientes y forman parte de proyectos de ley que actualmente esperan la aprobación parlamentaria. Hay cierta libertad para presentar más reformas en el futuro. Más adelante tenemos la intención de intensificar los esfuerzos para:

- a) Asegurar que no se penalice el vagabundeo ni se repriman otras infracciones en razón de la condición personal y que los niños que viven y trabajan en la calle no sean objeto de arresto o detención policial arbitrarios;
- b) Establecer normas apropiadas sobre el trabajo y la remuneración de los niños tanto en el sector estructurado como en el no estructurado;
- c) Fijar la edad mínima de admisión al empleo en no menos de 15 años y disponer que no será inferior a la edad en que termina la enseñanza obligatoria;
- d) Establecer disposiciones que regulen el trabajo permitido a los niños que tengan más de la edad mínima y contengan normas que determinen las horas y condiciones de trabajo para los niños (en los sectores estructurado y no estructurado);
- e) Prohibir a todos los menores de 18 años desempeñar cualquier tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza, o las circunstancias en que se realiza, tienda a poner en

⁵⁴ Pasifika Mana Samoa Social Service 2011-2012; Profiling Child Vendors Survey Phase 1, pág. 9.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 10.

peligro la salud, seguridad o desarrollo moral de los jóvenes, incluidos los trabajos peligrosos, los trabajos que entorpezcan la educación del niño o cualquier otro trabajo que implique trato cruel, inhumano o degradante, la venta de niños o la servidumbre;

- f) Definir claramente los tipos de trabajo que están prohibidos a los niños;
- g) Establecer las excepciones a la definición de trabajo infantil⁵⁶;
- h) Hacer que los empleadores guarden constancia, y presenten prueba cuando se les pida, de la edad de todos los niños que trabajan para ellos;
- i) Capacitar y facultar suficientemente a los inspectores de trabajo para que puedan hacer cumplir la legislación laboral infantil, incluida la facultad para retirar inmediatamente a un niño de un entorno laboral que sea peligroso o lesivo para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño;
- j) Proporcionar una vía independiente y adaptada a los niños para la investigación, consideración y resolución de denuncias relativas al incumplimiento de la legislación laboral infantil;
- k) Prohibir el uso de niños en todo tipo de investigaciones, incluidos los experimentos médicos o científicos, salvo que se haya obtenido el consentimiento apropiado del niño o de los padres o tutores, o ambos; y
- l) Establecer una estrategia nacional para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Explotación y abuso sexuales (art. 34)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 12, párr. 57

El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) **Realice un estudio para determinar las causas profundas y el alcance de la explotación sexual;**
- b) **Utilice los resultados de este estudio para crear y aplicar una política efectiva y amplia que elimine la explotación sexual de los niños, con arreglo a la Declaración y el Programa de Acción y el Compromiso Mundial aprobados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en 1996 y 2001; y**
- c) **Solicite la cooperación internacional, en particular del UNICEF.**

8.6 El proyecto de ley de atención y protección del niño de 2013, la Ley de Seguridad de la Familia de 2013 y la Ley Penal de 2013 representan el marco legislativo más poderoso hasta la fecha para hacer frente a los problemas de la explotación y el abuso sexuales. Afortunadamente, la legislación en esta materia ha respondido en gran medida a algunas de las conclusiones del Informe de Referencia sobre la Protección de la Infancia de 2013, en el que se pedía que se realizara una revisión a fondo del Decreto sobre la Delincuencia y la legislación conexas para combatir este problema. La investigación nos ha dado los medios para validar algunas de las cláusulas que ya habían sido incorporadas en estas leyes. Como consecuencia de ello, hemos alcanzado algunos hitos importantes conforme a las recomendaciones del Comité, pero necesitamos seguir adelante ya que vemos que en los archivos del Ministerio de Policía y el Ministerio de Justicia y Administración de Tribunales todavía se registra un número relativamente alto de delitos de

⁵⁶ Por ejemplo, la ayuda doméstica en el propio hogar del niño.

incesto y otros delitos sexuales que afectan a los niños, y con harta frecuencia leemos en la prensa o nos enteramos por los medios de comunicación de que la explotación y el abuso sexuales son hechos reales y ocurren en nuestras comunidades y hogares.

8.7 El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, en colaboración con sus principales asociados gubernamentales y no gubernamentales, sigue promoviendo la sensibilización del público en el país mediante su campaña anual multimedia sobre la Prevención del Maltrato, el Descuido y la Explotación de los Niños, que se realiza en el mes de noviembre. Esto requiere la utilización al máximo de todos los medios de comunicación (televisión, radio, prensa e Internet) para ampliar la conciencia pública de la necesidad de proteger a los niños de los factores negativos que socavan su desarrollo. Además, el Ministerio sigue difundiendo programas radiales bisemanales por Radio 2AP⁵⁷ en los que se informa al público sobre las iniciativas emprendidas por el Ministerio y los programas que inician otras organizaciones en ese momento. Entre ellos se encuentran los programas para la protección del niño y el adelanto de la mujer que dirige el Ministerio, así como los servicios disponibles para el público prestados por otros proveedores.

8.8 La mayoría de las ONG y los ministerios gubernamentales que realizan actividades en la esfera de la protección de los niños tienen sus propios sistemas internos de remisión, que derivan los casos hacia los servicios de orientación y de otra índole e informan a entidades del Gobierno, a las ONG o a los Asociados para la Convención sobre los Derechos del Niño para que intervengan según proceda. En algunos casos, los sistemas fragmentados que existen entre los proveedores de servicios, cada uno con sus propios protocolos y directrices en cuanto a la presentación de denuncias, han hecho que no siempre se proporcione la mejor atención y protección a los niños. Recientemente se ha intentado crear un sistema de remisión oficial; sin embargo, esta operación ha superado nuestros recursos técnicos y financieros. Tenemos que replantear el problema de cómo establecer un sistema que satisfaga y responda a las necesidades de los niños víctimas.

8.9 La Dependencia de Participación de la Comunidad del Ministerio de Policía y Prisiones llevó a cabo una campaña en los medios de comunicación, en 2010, por dos canales de televisión nacional (TV1 y TV3). La campaña se centró en la tarea de educar e informar a la población sobre las leyes y los reglamentos que necesitaba obedecer en relación con tres delitos en particular, a saber, las infracciones de tránsito, el allanamiento de morada y el estado de ebriedad en un lugar público. El Ministerio de Policía y Prisiones ha observado un aumento continuo de estas infracciones penales y concluido que es preciso realizar campañas en los medios de comunicación para combatirlos. Esto ayudará a que el público en general esté plenamente consciente de estas leyes y sanciones, así como de los cargos que podrían presentarse contra quien cometa cualquiera de estas infracciones.

8.10 Además de la campaña de los medios de comunicación, el Ministerio de Policía y Prisiones llevó a cabo programas de concienciación para los niños en las escuelas sobre la prevención del consumo excesivo de alcohol y el uso indebido de drogas, el acoso escolar y las peleas callejeras. Se está planificando una nueva iniciativa para hacer frente a la ciberdelincuencia relacionada con los niños. Tanto el Ministerio de Policía y Prisiones como la Dirección de Transporte Terrestre llevaron a cabo en todas las escuelas programas de sensibilización con respecto a la seguridad de los niños en las carreteras como parte de la armonización con la Ley de Cambio del Sentido de la Circulación Vial de 2010.

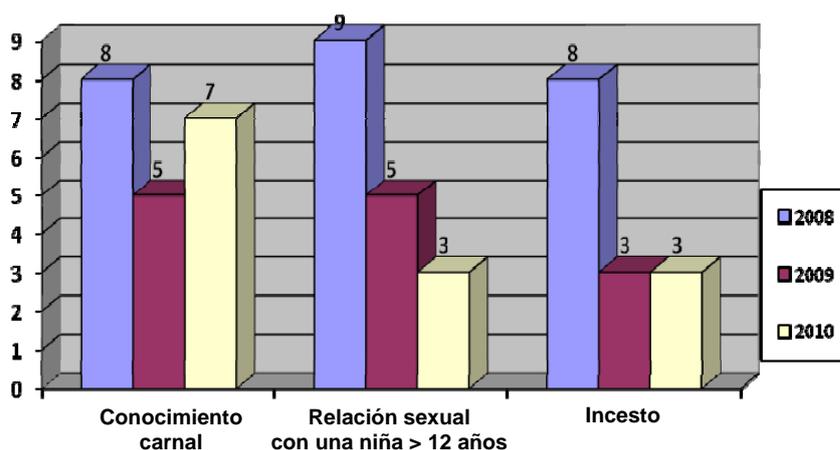
8.11 Además, el Ministerio de Policía y Prisiones ha previsto establecer un gran número de programas de promoción dirigidos a los escolares según lo indicado por el resultado del componente 3 del programa del Plan de Trabajo Anual del UNICEF 2012-2013. Este

⁵⁷ La radio 2AP es una sociedad de propiedad del Estado y actualmente depende del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

programa, conocido como "Policías en las escuelas", se centrará en las escuelas primarias de las misiones de la zona urbana de Apia. El Ministerio de Policía y Prisiones firmó una Declaración de Colaboración entre el Programa de Prevención de la Violencia Doméstica del Pacífico y el Jefe de Policía de las Islas del Pacífico el 11 de octubre de 2007. Esta iniciativa condujo al establecimiento, ese mismo año, de la Dependencia contra la Violencia Doméstica como una sección aparte del Ministerio de Policía y Prisiones.

8.12 La Dependencia contra la Violencia Doméstica tiene la visión de una Samoa más segura, libre de violencia en el hogar, y la misión de liderar el Pacífico mediante la prestación del mejor servicio en los casos de violencia doméstica. En 2008, la Dependencia contra la Violencia Doméstica recibió un vehículo proporcionado por el Programa de Prevención de la Violencia Doméstica del Pacífico a fin de facilitar la movilidad de la Dependencia en el desempeño de sus actividades y atender los pedidos de asistencia policial de las familias en casos de violencia en el hogar. Esta Dependencia también ofrece servicios de orientación a las familias que van a la Oficina o consultan por teléfono. Cuando se trata de casos graves o hay vidas en peligro, se detiene a los sospechosos o se los lleva a la comisaría.

8.13 En el gráfico que figura a continuación se indica la prevalencia de los delitos sexuales que afectaron a los niños en el período 2008-2012. Se observa un número relativamente alto de delitos sexuales en 2008, cuando se compara con 2009 y 2010, en que hubo una ligera disminución de esos delitos.



Fuente: Ministerio de Policía y Prisiones (Dependencia de Inteligencia) 2010.

8.14 El Grupo de Apoyo a las Víctimas de Samoa, ONG que se ocupa principalmente de ofrecer refugio, orientación y protección a las víctimas de la violencia, ha iniciado un programa dirigido a los niños vendedores ambulantes y sus familias. La labor de esta ONG en particular también cuenta con el apoyo del Ministerio de Policía y la División Penal de la Oficina del Fiscal General. Ofrece servicios de apoyo a los niños víctimas de abuso. Una de las iniciativas coordinadas y facilitadas por el Grupo fue la campaña nacional de 2010 "Di NO a la violación", que recibió apoyo financiero, moral y técnico del Gobierno. La campaña permitió al Grupo invitar al público a asumir la responsabilidad de tomar la iniciativa y denunciar los delitos sexuales que afectan a los niños de corta edad de Samoa. La campaña brindó a las familias y la comunidad la oportunidad de superar el temor y romper el silencio que mantenía ocultos los delitos sexuales, facilitando así la denuncia de estos delitos a la policía para su investigación y su procesamiento en los tribunales. El Grupo está ejecutando, en colaboración con el Ministerio de Justicia y Administración de

Tribunales, otro proyecto conocido por el nombre de Operación Nite-Lei, por el cual se trata de sacar de la calle a los niños que trabajan de noche y, junto con sus familias, se procura encontrarles actividades generadoras de ingresos a fin de protegerlos de los peligros del trabajo nocturno. Actualmente el Grupo tiene en funcionamiento un refugio para los niños víctimas de ataques sexuales.

8.15 El Informe de Referencia sobre la Protección de la Infancia subrayó concretamente ciertas esferas en que Samoa necesitaba centrar la atención para mejorar el cumplimiento de los indicadores pertinentes de la Convención. Debíamos:

- a) Penalizar y castigar por separado todos los tipos de actos sexuales ilegales contra los niños como delitos aparte y mucho más graves que si las víctimas fueran personas adultas;
- b) Establecer en el derecho penal la edad en que se considera que un niño no puede dar su consentimiento a un acto sexual;
- c) Eliminar la defensa de que el autor del delito creía de buena fe que la víctima o superviviente era mayor de edad;
- d) Fijar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años para varones y niñas;
- e) Adoptar medidas especiales de protección para los niños vulnerables, como los niños con discapacidad;
- f) Tipificar como infracción penal concreta y aparte la prostitución infantil, definida de conformidad con el Protocolo Facultativo y sancionada de manera que refleje la gravedad del delito;
- g) Tipificar como infracción penal concreta y aparte la pornografía infantil, de forma que abarque la pornografía en Internet, definida de conformidad con el Protocolo Facultativo y sancionada de manera que refleje la gravedad del delito. Entre las infracciones deberán figurar la producción, posesión y difusión de pornografía infantil;
- h) Incluir disposiciones extraterritoriales que permitan el procesamiento de nacionales o residentes que cometan delitos contra niños en otros países;
- i) Definir debidamente los actos sexuales ilegales que afecten a los niños;
- j) No aceptar la excepción de la violación conyugal en el procesamiento de las violaciones;
- k) Definir la violación como la penetración de cualquier parte del cuerpo por cualquier parte del cuerpo u objeto y de manera que no sea específica desde el punto de vista del género;
- l) Prohibir expresamente el acoso sexual entre los niños y entre niños y adultos en todos los entornos institucionales;
- m) Garantizar que el Gobierno pase a ser parte en acuerdos bilaterales y multilaterales encaminados a proteger a los niños del abuso y la explotación sexuales, y promueva dichos acuerdos;
- n) Excluir toda disposición discriminatoria en la legislación de protección relativa al abuso y la explotación sexuales; y
- o) Pedir a las instituciones que tramiten denuncias de abuso y explotación sexuales de niños que mantengan registros y presenten informes con los datos desglosados en relación con las denuncias recibidas y el trámite que se les dio.

8.16 En la Ley de Seguridad de la Familia se define el abuso sexual como cualquier acto por el cual se abuse, humille, degrade o viole de cualquier otra manera la integridad y privacidad sexuales de la víctima contra su voluntad o sin su consentimiento⁵⁸. La explotación sexual es el abuso de una posición de vulnerabilidad, situación de poder o confianza con fines sexuales y suele incluir, además de la satisfacción sexual, beneficios monetarios, sociales o políticos⁵⁹. La explotación sexual puede abarcar la prostitución infantil, la trata de niños para su abuso y explotación sexuales, la pornografía infantil y la esclavitud sexual⁶⁰.

8.17 Antes de promulgarse la nueva legislación, el abuso y la explotación sexuales de los niños se tipificaban en el Decreto sobre la Delincuencia como parte de los delitos sexuales y delitos contra el interés público⁶¹. Estas disposiciones tipifican la violación, el incesto, las relaciones sexuales y los actos deshonestos con una niña de cierta edad y con determinada intención, los actos homosexuales, la administración de un prostíbulo y el proxenetismo.

8.18 El Decreto sobre Publicaciones Indecentes de 1960 prohíbe la venta, impresión, representación gráfica, publicación y difusión de un documento indecente⁶². Con arreglo a este decreto se entiende por "documento indecente" cualquier libro, periódico, imagen, película, fotografía, impreso o escrito, en papel o cualquier otro material de cualquier naturaleza que sea, que lleve impresos, grabados o adjuntos cualquier palabra, frase, símbolo significativo, figura, ilustración o representación impúdica o que realce indebidamente imágenes sexuales, de horror, criminales, de crueldad o violencia⁶³.

8.19 En la Ley Penal de 2013 se ha vuelto a definir la figura de la violación (*rape*, en inglés). Ahora se habla de violación sexual (*sexual violation*)⁶⁴. Se entiende por violación sexual el acto por el cual un hombre tiene acceso carnal con una mujer contra su voluntad o el acto por el cual una persona tiene una cópula carnal ilícita con otra persona⁶⁵. Por cópula carnal se entiende la unión ocasionada por la penetración de los órganos genitales o el ano de una persona por cualquier parte del cuerpo de cualquier otra persona; o por cualquier objeto manipulado por cualquier otra persona; y también significa el contacto entre la boca o lengua de una persona y cualquier parte del órgano genital o ano de cualquier otra persona. También significa la continuación de la cópula carnal según se acaba de describir⁶⁶. Una persona condenada por cópula carnal ilícita será castigada con pena de prisión de hasta 14 años⁶⁷.

8.20 La Ley Penal también prevé la "violación conyugal". Establece que una persona podrá ser condenada de haber cometido violación sexual por un acto de cópula carnal con otra persona aun cuando esas personas estén casadas en el momento de producirse la cópula carnal⁶⁸.

8.21 La ley ofrece protección asimismo a los niños vulnerables, como los niños con discapacidad⁶⁹. Una persona declarada culpable de haber tenido o intentado tener relaciones

⁵⁸ Proyecto de ley sobre seguridad de la familia, cl. 2.

⁵⁹ <http://resourcecentre.savethechildren.se/save-childrens-definition-abuse-neglect-exploitation-and-violence> (consultado el 21 de marzo de 2013).

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ Decreto sobre la Delincuencia, arts. 46 a 58P.

⁶² Decreto sobre Publicaciones Indecentes de 1960, art. 3.

⁶³ *Ibid.*, art. 2.

⁶⁴ *Ibid.*, cl. 49.

⁶⁵ *Ibid.*, cl. 49 1).

⁶⁶ *Ibid.*, cl. 50.

⁶⁷ *Ibid.*, cl. 52.

⁶⁸ *Ibid.*, cl. 49.

⁶⁹ *Ibid.*, cls. 55 a 57 y 63.

sexuales con una persona afectada por una grave discapacidad intelectual será condenada a una pena de hasta siete años de prisión⁷⁰. Quien someta a un ataque deshonesto o intente someter a un ataque deshonesto a una persona afectada por una grave discapacidad intelectual también será condenado a una pena de prisión de hasta siete años⁷¹.

8.22 La ley tipifica asimismo la pornografía infantil. Una persona declarada culpable de haber publicado, distribuido o exhibido materiales impúdicos relativos a niños será condenada a una pena de prisión de hasta cinco años⁷².

8.23 Las disposiciones de la ley relativas a los delitos contra el interés público, que penalizan la administración de un prostíbulo⁷³, la administración de un local para la realización de actos homosexuales⁷⁴, la prostitución⁷⁵, la solicitud deshonesta⁷⁶, el proxenetismo⁷⁷ y los actos de mediación del acceso carnal⁷⁸ son lo bastante amplias para proteger a los niños del abuso y la explotación sexuales. Una persona condenada con arreglo a cualquiera de estas disposiciones será castigada con distintas penas de prisión; la pena máxima es de diez años.

8.24 La ley también trata expresamente del abuso y la explotación sexuales de personas de menos de 18 años de edad⁷⁹. Una persona declarada culpable con arreglo a esta disposición será condenada a pena de prisión de hasta diez años. La explotación sexual se reconoce asimismo como circunstancia agravante con arreglo al proyecto de ley que tipifica el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas mediante la coacción y el engaño⁸⁰.

8.25 Los actos como el acoso cibernético, la solicitud de niños en Internet y otros actos ilícitos asociados a las comunicaciones electrónicas que afectan a los niños de nuestra época, pueden reprimirse en virtud de las disposiciones relativas al acoso por medios electrónicos de comunicación y solicitud de niños⁸¹. Esta figura es aplicable a toda persona que inicie deliberadamente cualquier comunicación electrónica con intención de coaccionar, intimidar, acosar o causar un grave trastorno emocional a otra persona, valiéndose de un sistema electrónico que permita una conducta grave, repetida y hostil. Toda persona declarada culpable con arreglo a esta disposición será condenada a pena de prisión de hasta cinco años.

8.26 La Ley Penal también contiene disposiciones extraterritoriales que permiten el procesamiento de nacionales o residentes que cometan actos ilícitos contra niños en otros países⁸².

Venta, trata y secuestro (art. 35)

8.27 El Decreto sobre la Delincuencia en su estado actual no penaliza explícitamente la venta y trata de personas. Sin embargo penaliza el "secuestro", que es un acto análogo a la trata de personas. Con arreglo al decreto, será culpable del delito de secuestro quien

⁷⁰ *Ibid.*, cl. 63 1).

⁷¹ *Ibid.*, cl. 63 2).

⁷² *Ibid.*, cl. 76.

⁷³ *Ibid.*, cl. 70.

⁷⁴ *Ibid.*, cl. 71.

⁷⁵ *Ibid.*, cl. 72.

⁷⁶ *Ibid.*, cl. 73.

⁷⁷ *Ibid.*, cl. 74.

⁷⁸ *Ibid.*, cl. 75.

⁷⁹ *Ibid.*, cl. 151.

⁸⁰ *Ibid.*, cls. 149 y 150.

⁸¹ *Ibid.*, cls. 218 y 219.

⁸² *Ibid.*, cl. 8.

ilegalmente se lleve consigo o detenga a una persona sin su consentimiento, o con su consentimiento obtenido mediante fraude o coacción, con la intención de tener a esa persona deliberadamente detenida o presa; trasladarla fuera de Samoa; o retenerla para pedir rescate o hacerle prestar servicios⁸³. Quien sea declarado culpable de secuestro será castigado con pena de prisión de hasta diez años.

8.28 El raptó también está tipificado en el Decreto sobre la Delincuencia. Quien se lleve consigo o detenga a una mujer o una niña sin su consentimiento, o con su consentimiento obtenido mediante fraude o coacción, con la intención de casarse con ella, tener relaciones sexuales con ella o hacer que se case o que tenga relaciones sexuales con otra persona, será culpable del delito de raptó. Quien sea declarado culpable de raptó de una mujer o una niña será castigado con pena de prisión de hasta siete años⁸⁴.

8.29 Quien, a sabiendas, se lleve consigo, engañe, detenga o reciba a un niño menor de 16 años con la intención de privar a un progenitor, tutor o persona que tenga legalmente la guarda o custodia de ese niño de esa guarda o custodia, o con el propósito, si se trata de una niña de la edad que haya prescrito la ley, de tener relaciones sexuales con ella, será culpable del delito de raptó de un niño de menos de 16 años. Una persona condenada por este delito será sancionada con pena de prisión de hasta siete años⁸⁵.

8.30 El Estudio de Referencia reveló que Samoa no había cumplido plenamente con ninguno de los indicadores pertinentes de la venta, la trata y el secuestro de niños⁸⁶. Se llegó en él a la conclusión de que la legislación en vigor y las directrices existentes no eran lo bastante estrictas. Se recomendó que se garantizara una protección mejor de los niños mediante la promulgación de leyes específicas y amplias contra la trata de personas, que impusieran penas severas y dejaran bien sentada la gravedad de ese delito, asegurasen el enjuiciamiento efectivo de los tratantes y todos los implicados en la trata, y la rehabilitación y repatriación de las víctimas. Sin embargo, cabe señalar que algunas de estas cuestiones ya han sido abordadas en reformas legislativas recientes y forman parte de leyes ya aprobadas por el Parlamento.

8.31 En virtud de la Ley Penal de 2013, es posible acusar a una persona del tráfico ilícito de migrantes⁸⁷. Quien sea declarado culpable de tráfico ilícito de migrantes será castigado con pena de prisión de hasta siete años. La ley también penaliza la trata de personas⁸⁸. Quien sea declarado culpable del delito de trata de personas, cometido mediante la coacción o el engaño, será castigado con pena de prisión de hasta diez años. Si la trata está vinculada a actividades tales como el trabajo forzoso u obligatorio, la servidumbre por deudas, el matrimonio forzoso, la prostitución forzada, el confinamiento ilícito, la explotación laboral y la retención ilegal de los documentos de identidad, lo más probable es que se reprima con una pena que sea de las más severas permitidas por ley⁸⁹. Configura una circunstancia agravante la edad de la víctima de este delito en el momento de ser cometido y, en particular, si esa persona era menor de 18 años de edad⁹⁰.

8.32 Una vez que entre en vigor la Ley Penal de 2013, los bienes, activos y demás medios utilizados para cometer o facilitar la comisión de la trata, así como el producto o las ganancias decomisados de los autores, pasarán a ser propiedad del Estado con arreglo a la Ley del Producto del Delito de 2007. Sin embargo, se ha recomendado modificar la Ley del

⁸³ *Decreto sobre la Delincuencia de 1961*, art. 83 A.

⁸⁴ *Ibid.*, art. 83.

⁸⁵ *Ibid.*, art. 83B.

⁸⁶ Estudio de Referencia, pág. 62.

⁸⁷ Proyecto de ley penal 2011, art. 148.

⁸⁸ *Ibid.*, art. 149.

⁸⁹ *Ibid.*, art. 150.

⁹⁰ *Ibid.*, art. 150.

Producto del Delito de 2007 a fin de autorizar el uso de parte del producto del delito decomisado en apoyo de las víctimas y supervivientes de la trata.

8.33 El Informe Final de la Comisión de Reforma Legislativa de Samoa, de julio de 2012, sobre el examen de la Ley de Procedimiento Penal recomendó el uso de videoconferencias para tomar el testimonio de testigos que se encuentran en el exterior. Esto no solo ayudará a las víctimas y supervivientes de la trata que hayan sido repatriadas antes de la iniciación de la causa, sino que también podrá utilizarse en los casos en que un niño sea víctima o superviviente de un delito sexual. Esta recomendación debería hacerse extensiva, asimismo, al uso de cualquier otro medio o formato electrónico, como las grabaciones digitales o analógicas audiovisuales de alta definición y las grabaciones de audio de los testimonios de niños para usar en juicio.

8.34 Sin embargo, el Estado parte reconoce que es preciso hacer más, tanto en el plano legislativo como en el normativo, si ha de mejorarse la observancia. Poniendo la vista en el período correspondiente a nuestro próximo informe, se deberá:

- a) Incluir un delito específico relacionado con la venta de niños, definido en términos amplios, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, y sancionado con una pena que refleje la gravedad del delito;
- b) Incluir un delito específico relacionado con la trata de personas, definido de conformidad con el Protocolo relativo a la Trata⁹¹, y sancionado con una pena que refleje la gravedad del delito;
- c) Penalizar todas las actividades relacionadas con la trata, incluido el trabajo forzoso u obligatorio, la servidumbre por deudas, el matrimonio forzoso, la prostitución forzada, el confinamiento ilícito, la explotación laboral y la retención ilegal de los documentos de identidad;
- d) Adoptar medidas para prestar asistencia en el enjuiciamiento de quienes perpetran la trata de niños fuera de Samoa;
- e) Establecer procedimientos y directrices para la atención de emergencia, inmediata y segura, de los niños que hayan sido rescatados de la trata;
- f) Designar a una autoridad central para ocuparse de los raptos internacionales de niños;
- g) Garantizar el regreso inmediato de los niños que hayan sido trasladados ilegalmente a Samoa o retenidos ilícitamente en Samoa y velar por que los derechos de guarda y acceso, con arreglo a las leyes de otros países, sean respetados de manera efectiva;
- h) Autorizar a los tribunales para que dicten las órdenes necesarias a fin de impedir el rapto de niños;
- i) Velar por que se transmitan de manera efectiva las órdenes judiciales a las autoridades fronterizas⁹²;
- j) Facultar a las instituciones estatales para que den a conocer la información que pueda ayudar a localizar el paradero de niños raptados;

⁹¹ El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños define la trata como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

⁹² Por ejemplo, las restricciones de viaje.

- k) Asegurarse de que las disposiciones sobre la trata de personas prevean penas adicionales cuando las víctimas de la trata sean niños;
- l) Atribuir responsabilidad civil o penal a las entidades jurídicas⁹³ respecto de los delitos de trata;
- m) Incautarse de los bienes, activos y otros medios utilizados para cometer o facilitar la trata, decomisarlos y destinar al apoyo de las víctimas y supervivientes de ese delito el producto o los bienes decomisados a los tratantes;
- n) Promover la cooperación entre las entidades pertinentes, en particular la policía y los servicios de inmigración y de bienestar social, para identificar a los niños víctimas y supervivientes de la trata;
- o) Proporcionar directrices a las autoridades fronterizas para la identificación de los niños víctimas y supervivientes de la trata;
- p) Autorizar el uso del testimonio de víctimas y supervivientes extranjeros de la trata tomado antes de la repatriación, por ejemplo, mediante el uso de videos o cintas de audio del testimonio de las víctimas y supervivientes para presentar en juicio⁹⁴;
- q) Permitir a los niños extranjeros que han sido víctimas de trata permanecer en el país, de manera transitoria o permanente, siempre que sea apropiado y de conformidad con las opiniones expresadas por el niño⁹⁵;
- r) Proporcionar servicios de protección, rehabilitación y apoyo a todos los niños víctimas y supervivientes de la trata, independientemente de su nacionalidad y de que hayan prestado su acuerdo o no para declarar como testigos en cualquier proceso penal; y
- s) Proporcionar directrices para el regreso y la repatriación seguros y oportunos de los niños víctimas y supervivientes de la trata transfronteriza cuando así proceda.

Niños en conflicto con la ley (art. 40)

CRC/C/WSM/CO/1 Página 12, párr. 59

El Comité insta al Estado parte a que garantice la plena aplicación de unas normas judiciales para menores, en particular el párrafo b) del artículo 37 y los artículos 39 y 40 de la Convención, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia de Menores (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana) y las Directrices de Acción de Viena sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, así como las recomendaciones formuladas por el Comité en su día de debate general sobre la administración de la justicia de menores (véase CRC/C/46, párrs. 203 a 238). En este sentido, el Comité recomienda al Estado parte, en particular, que:

- a) **Establezca un sistema de justicia de menores que funcione y en este sentido, acelere la promulgación del proyecto de ley de jóvenes y del proyecto de ley de justicia penal y comunitaria;**

⁹³ Por ejemplo, agencias de viajes, agencias matrimoniales, tiendas de artículos sexuales, bares, prostíbulos o agencias de empleo.

⁹⁴ Esto se refiere a las leyes probatorias y a los procedimientos judiciales.

⁹⁵ Esto se refiere a las leyes de inmigración.

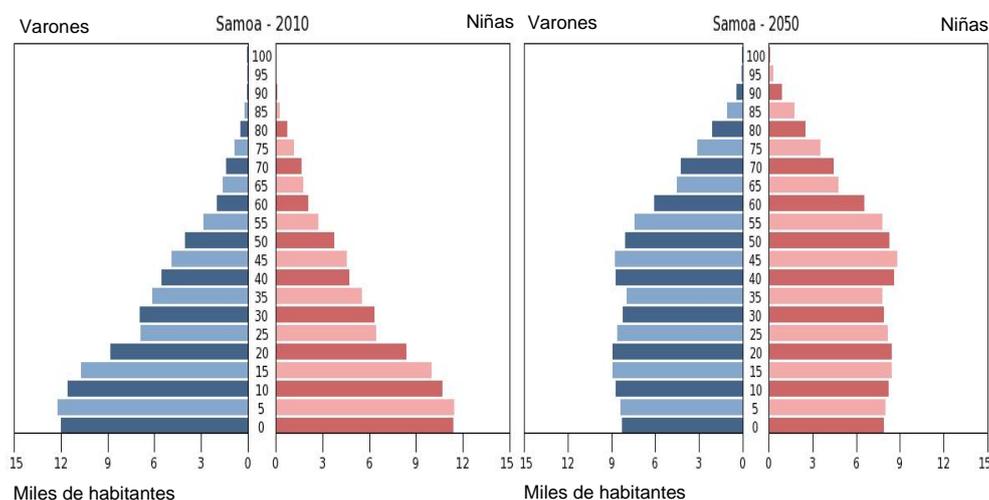
b) Eleve la edad mínima de responsabilidad penal a un nivel internacionalmente aceptable;

c) Garantice que la privación de libertad se utilice como último recurso y que los menores detenidos estén siempre separados de los adultos;

d) Proporcione programas de capacitación sobre las normas internacionales pertinentes para todos los profesionales que participan en el sistema de justicia de menores; y

e) Pida asistencia técnica al Grupo de Coordinación Interinstitucional en materia de Justicia de Menores, de las Naciones Unidas.

8.35 Se prevé que la población de Samoa, que actualmente es de 192.000 habitantes, será de 245.000 habitantes en 2050⁹⁶. Más de la mitad de la población tiene menos de 20 años de edad. En 2004 casi una cuarta parte de la población estaba en el grupo de edad de 15 a 29 años⁹⁷. Las proyecciones demográficas para Samoa indican que la población de jóvenes aumentará en los próximos 20 años. Aproximadamente el 23,4% de la población vive en la zona urbana de Apia, cifra que en 1990 era del 21,2%⁹⁸. En su calidad de Estado parte, Samoa ha hecho grandes progresos en la aplicación de las recomendaciones del Comité y ello fue posible gracias a los empeñosos esfuerzos a nivel institucional, sectorial y judicial, y a la firme resolución de llevar a cabo la reforma legislativa en esta esfera. La creación de capacidad en la esfera del derecho y la justicia ha avanzado y el sector se encuentra ahora en mejores condiciones para establecer las prioridades en sus actividades y en las esferas estratégicas clave que responden a las necesidades de la justicia juvenil. En los párrafos que siguen se tratará la cuestión con mayor detenimiento. Los jóvenes constituyen un factor importante en esta tendencia y se observa una concentración creciente de jóvenes en Apia y la región noroeste de Upolu. Estas proyecciones demográficas recuerdan por sí solas por qué Samoa, en su calidad de Estado parte, debe reconocer que la administración de justicia juvenil ha de tener en cuenta las necesidades de este grupo y responder en consecuencia.



8.36 El Estudio de Referencia refuerza las leyes que protegen a los niños en conflicto con la ley y atribuye una influencia positiva a la Ley de Jóvenes Infractores de 2007. Esta ley

⁹⁶ International Census Database (2010).

⁹⁷ Banco Mundial, *Giving South Pacific Youth a Voice* (2006:40).

⁹⁸ Cálculo publicado en 2010 en el informe *Samoa National Human Development Report 2009* (2009:192).

cumple la función específica de establecer un sistema de justicia penal para los jóvenes y su tratamiento por los tribunales. La ley es aplicable a los jóvenes que infringen las leyes. Se entiende por joven una persona de 10 años o más y de menos de 17 años⁹⁹. No se puede imputar ninguna infracción penal a una persona de menos de 10 años de edad¹⁰⁰. Esto se debe a que, para la ley, una persona menor de la edad en que comienza la responsabilidad penal no puede distinguir el bien del mal. La ley establece una división especial del Tribunal de Distrito denominada "Tribunal de Menores", que está presidido por un magistrado del Tribunal de Distrito. Cuando se acusa a un joven de una infracción penal se le inicia juicio en el Tribunal de Menores y el trámite de cada acusación está sujeto a las disposiciones de la ley¹⁰¹. La ley también dispone que si se priva de libertad a un joven, este deberá ser internado en una residencia para jóvenes o, en caso de no existir ninguna, ser enviado a la prisión o centro de internación que disponga el tribunal¹⁰². Cuando un joven es privado de libertad y enviado a una prisión, debe mantenerse separado de los presos adultos¹⁰³. Esto también es aplicable en caso de que el joven sea declarado culpable de la comisión de un delito y deba cumplir una pena de prisión; también en este caso, el joven deberá ser separado de los reclusos adultos¹⁰⁴. La protección de los jóvenes infractores por el Tribunal de Menores depende exclusivamente de la discreción del magistrado. Este también ordena que se mantenga el anonimato para proteger tanto al infractor como a la víctima, en caso necesario.

8.37 La Ley de Jóvenes Infractores y la Ley de Justicia Comunitaria de 2008 proporcionan a la policía, el ministerio público y los tribunales amplio margen para resolver los casos de niños infractores mediante la remisión a medios extrajudiciales¹⁰⁵. En general, la mayoría de las infracciones son perpetradas por personas de 20 a 29 años y no por niños menores de 18. Desde la promulgación de la Ley de Jóvenes Infractores y la Ley de Justicia Comunitaria ha aumentado el número de sentencias basadas en la comunidad junto con el reconocimiento de la importancia de las costumbres y procesos samoanos, y así, por ejemplo, se permite confiar la mediación a las comunidades. Del total de personas de 10 a 29 años de edad que fueron sentenciadas en el período 2008-2010, solo el 16% eran jóvenes de 10 a 19 años de edad; el 45% eran personas de 20 a 29 años¹⁰⁶. Ambas leyes proporcionan una amplia gama de disposiciones alternativas, basadas en la comunidad, incluida la libertad condicional; por ejemplo, órdenes de cuidado, orientación y supervisión; remisión a un tratamiento de salud mental y servicios de orientación; reparación y restitución a las víctimas y supervivientes; oportunidad de prestar servicios comunitarios; educación y capacitación en artes y oficios, y órdenes relativas a las modalidades residenciales¹⁰⁷.

8.38 Sin embargo, el Estado parte reconoce que la aplicación de la Ley de Jóvenes Infractores sería más útil si se contara con más recursos de creación de capacidad y mayor apoyo, sobre todo en relación con la remisión a medios extrajudiciales, las advertencias policiales y la cooperación entre distintas entidades del sector de la justicia, de modo que los jóvenes infractores puedan beneficiarse plenamente de esta ley¹⁰⁸. En el Estudio de

⁹⁹ *Ley de Jóvenes Infractores de 2007*, art. 2.

¹⁰⁰ *Ibid.*, art. 3.

¹⁰¹ *Ibid.*, art. 5.

¹⁰² *Ley de Jóvenes Infractores de 2007*, art. 22.

¹⁰³ *Ibid.*, art. 22 3).

¹⁰⁴ *Ibid.*, arts. 16 2) y 22 3).

¹⁰⁵ *Ibid.*, arts. 6, 11, 12, 17 y 18; *Ley de Justicia Comunitaria de 2008*, art. 11.

¹⁰⁶ Presentación de PowerPoint: "Youth Offending Trends and Community Based Sentencing", Servicios de Libertad Condicional de Samoa, Ministerio de Justicia y Administración de Tribunales, información, agosto de 2011.

¹⁰⁷ *Ibid.*, arts. 12, 15 y 16; *Ley de Justicia Comunitaria de 2008*, arts. 8 y 9.

¹⁰⁸ *Ibid.*, pág. 70.

Referencia también se observaba que todavía era necesario que la reforma legislativa abordara las cuestiones que esta ley no había resuelto¹⁰⁹. Tenemos la intención de introducir modificaciones, antes de la presentación del próximo informe, por las cuales:

- a) Se cambien las edades de los niños a los cuales es aplicable la ley, de 10 a 17, a 10 a 18;
- b) Se requiera el consentimiento del niño o de los padres del niño, o de ambos, para la remisión a medios extrajudiciales;
- c) Se ordene la detención preventiva solo como último recurso y se prevean medidas alternativas para supervisar al niño acusado hasta que se celebre el juicio;
- d) Se limiten expresamente la duración y el uso de la detención preventiva contra los niños acusados;
- e) Se disponga que las causas que afectan a los niños de corta edad se tramiten con celeridad;
- f) Se establezca que toda pena impuesta se base en el interés superior del niño y apunte más a la rehabilitación que al castigo, sobre todo en los casos de infracciones relacionadas con drogas y sustancias prohibidas;
- g) Se regulen los procedimientos disciplinarios en los centros de detención y se prohíban expresamente los castigos corporales, la reclusión en régimen de aislamiento, el uso de celdas oscuras, la reducción de los alimentos, la privación de contacto con los familiares y cualquier otro castigo que pueda comprometer la salud física o mental del niño afectado;
- h) Se disponga que la situación de los niños privados de la libertad esté sujeta a exámenes periódicos;
- i) Se disponga que la policía, el ministerio público, los tribunales y las penitenciarías tengan dependencias especializadas o cuenten con especialistas designados para ocuparse de los niños en conflicto con la ley;
- j) Se establezca que en todos los procesos descritos en las disposiciones anteriores se especificará que la consideración primordial será el interés superior del niño (incluido el máximo desarrollo del niño);
- k) Se imponga a la policía la obligación de notificar a la asistencia letrada inmediatamente después de la detención de un niño y se garantice el derecho del representante letrado a hallarse presente durante todos los procedimientos de la investigación y el juicio, de conformidad con las opiniones del niño;
- l) Se disponga que deberán atenderse las necesidades de los niños con discapacidad en todas las etapas del proceso judicial;
- m) Se requiera que todos los funcionarios del sector de la justicia, incluidos policías, fiscales, jueces, abogados y personal penitenciario, reciban capacitación y concienciación en el trato con niños en conflicto con la ley no solo como parte de su orientación inicial¹¹⁰, sino también durante el ejercicio de sus funciones;
- n) Se establezca que todas las instituciones que se ocupan de jóvenes infractores deberán mantener registros y presentar informes en que los datos se hayan desglosado sistemáticamente.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 69.

¹¹⁰ En las academias de policía, facultades de derecho y en los programas de formación profesional de los tribunales.

8.39 El Estado parte también ha hecho grandes progresos en cuanto a la separación de la policía y el sistema penitenciario gracias a su principal iniciativa legislativa, el proyecto de ley sobre establecimientos penitenciarios y correccionales, que actualmente estudia el Parlamento. El nuevo proyecto, de 2011, tiene en cuenta a los reclusos jóvenes, de 18 años o menos¹¹¹, y establece procedimientos especiales para los reclusos jóvenes una vez que son internados¹¹². Los reclusos jóvenes son clasificados según criterios establecidos a fin de determinar cómo han de separarse para lograr su rehabilitación efectiva¹¹³. Estos procedimientos también prevén la asignación de trabajos en la prisión compatibles con la edad del joven recluso y la ejecución de programas para la puesta en libertad y previos a la puesta en libertad, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Convención; garantizan, asimismo, que se proteja el derecho del joven recluso a la educación. El proyecto tiene el mérito de establecer un sistema de inspección y supervisión de las penitenciarías¹¹⁴.

8.40 El proyecto de ley sobre establecimientos penitenciarios y correccionales proporcionará a los reclusos un mecanismo accesible de presentación de quejas y un sistema de apoyo para después de su puesta en libertad¹¹⁵. Los principios rectores del proyecto de ley durante la interpretación y aplicación de cualquiera de sus disposiciones incluyen, en la medida de lo posible, los derechos y las obligaciones de la CEDAW y la Convención sobre los Derechos del Niño en la administración de las prisiones de Samoa y en el trato de los reclusos. El proyecto recoge, asimismo, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, que fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y que generalmente se consideran buenos principios y prácticas para el trato de los reclusos y la administración de los establecimientos penitenciarios¹¹⁶. Esto significa que quedan prohibidos los castigos corporales, la reclusión en régimen de aislamiento, el uso de celdas oscuras, la reducción de los alimentos, la privación del contacto con los familiares y cualquier otro castigo que pueda comprometer la salud física o mental del joven recluso.

Parte 9

Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño

CRC/C/WSM/CO/1 Página 13, párr. 60

El Comité recomienda al Estado parte que ratifique los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Samoa no ha firmado todavía los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En el informe de Samoa sobre el examen de la compatibilidad legislativa con la Convención se señalaba que a Samoa le quedaba mucho camino por recorrer para llegar a la plena compatibilidad y que la firma de esos dos protocolos exigía el cumplimiento pleno por parte de Samoa. Sin embargo, Samoa ha adoptado importantes medidas para modificar varias leyes y promulgar

¹¹¹ *Proyecto de ley sobre establecimientos penitenciarios y correccionales de 2011*, cl. 2.

¹¹² *Ibid.*, cl. 27.

¹¹³ *Ibid.*, cl. 39.

¹¹⁴ *Ibid.*, cl. 20.

¹¹⁵ *Ibid.*, cl. 54.

¹¹⁶ <http://www2.ohchr.org/english/law/treatmentprisoners.htm> (consultado el 22 de marzo de 2013).

otras nuevas y ha presentado algunos proyectos, como el proyecto de ley de cuidado y protección de la infancia, que le permitirán firmar y ratificar, en definitiva, los dos protocolos facultativos. La Ley de Seguridad de la Familia de 2013 y la Ley Penal de 2013 son dos leyes nacionales de importancia decisiva para cumplir algunas de las obligaciones clave del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, especialmente en lo que se refiere al interés superior del niño como víctima, según ese Protocolo. Las obligaciones conexas en virtud del artículo 8 del Protocolo reflejan algunas de las obligaciones del sistema de justicia penal y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales competentes con arreglo a la Ley de Seguridad de la Familia en cuanto a la protección contra la violencia doméstica. Esto también encuentra apoyo en algunas importantes novedades en la esfera de la educación obligatoria y de las personas con discapacidad, que quizá lleven a Samoa a reconsiderar su reserva a la Convención en cuanto a la enseñanza gratuita obligatoria puesto que ya ha dejado de imponer el pago de matrícula en las escuelas primarias y está procurando hacer extensiva esta exención a las escuelas secundarias. En estos momentos el Gobierno realiza un análisis de la compatibilidad legislativa en apoyo de los esfuerzos de Samoa por ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que contiene disposiciones aplicables a los niños. Este análisis legislativo y la ratificación de esa importante Convención dará mayor fuerza a la intención de Samoa de abordar algunas de las disposiciones del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Parte 10

Seguimiento y difusión

CRC/C/WSM/CO/1 Página 13, párrs. 61 y 62

El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para garantizar la plena aplicación de las presentes recomendaciones, entre otras cosas, transmitiéndolas a los miembros del Gabinete, el Parlamento y los consejos de aldea, para su examen y la adopción de medidas apropiadas.

El Comité también recomienda que el informe inicial, las respuestas por escrito presentadas por el Estado parte y las recomendaciones conexas (observaciones finales) que haya aprobado se difundan ampliamente en los idiomas del país, en especial, aunque no exclusivamente, a través de Internet, para llegar al público, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos juveniles, los gremios profesionales y los niños, a fin de generar un debate y dar a conocer la Convención, su aplicación y la supervisión de su cumplimiento.

10.1 La responsabilidad de dar seguimiento y amplia difusión a las recomendaciones del informe incumbe al Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social y al Consejo Nacional para la Convención sobre los Derechos del Niño. Las organizaciones basadas en la comunidad seguirán siendo informadas por conducto de la red de funcionarios de enlace de las aldeas, que dependen del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social.

10.2 Se cargará una copia electrónica del informe final en el sitio web de ese Ministerio, en inglés y en samoano, para que la gente pueda leer el informe en línea si no consigue un ejemplar impreso. Los interesados, sobre todo los que trabajan para proteger a los niños, como los miembros del Comité Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño y del Comité de Asociados para la Convención sobre los Derechos del Niño, entre los que figuran ONG y organizaciones de la sociedad civil, también podrán consultar el informe en el sitio web y en las reuniones de los asociados. Habrá ejemplares disponibles, asimismo, en las bibliotecas de las escuelas públicas y privadas de modo que los niños menores de 18 años tengan acceso al informe para su conocimiento y para sus tareas escolares.

Referencias

1. Behaviour Management Guidelines: A Guide for Schools "Improving Students Behaviour and Welfare 2010".
2. Banco Central de Samoa (Samoa), *Update on the Samoan Economy July-November 2011*: Banco Central de Samoa, 2012.
3. CEDAW, Informes periódicos cuarto y quinto, 2009.
4. Ley Constitucional del Estado Independiente de Samoa Occidental de 1960.
5. Estrategia para el Desarrollo de Samoa para el Período 2012-2016.
6. Plan en materia Legislativa y Judicial para el Período 2012-2016.
7. Plan para el Sector Comunitario para el Período 2011-2015.
8. Plan para el Sector de la Agricultura, Pesca y Silvicultura para el Período de 2011/12 a 2015/16.
9. Plan del Sector de la Educación para el Período 2012-2016 (proyecto).
10. Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (Samoa), Compendio Estadístico 2010, 2011: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Samoa.
11. Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Políticas y Plan Estratégicos: julio de 2006 a junio de 2015.
12. Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (Samoa), Marco Nacional de Formación de Maestros de Samoa, septiembre de 2011.
13. Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio (Samoa), *Millennium Development Goals: Second Progress Report 2010: Ministry of Foreign Affairs and Trade* (Samoa).
14. Ministerio de Salud de Samoa: proyecto de política nacional sobre la salud infantil de 2012.
15. Ministerio de Salud de Samoa: Política Nacional de Medicina Preventiva para el Período 2012-2016.
16. Ministerio de Salud de Samoa: Política Nacional del VIH y el Sida para el Período 2011-2016.
17. Ministerio de Salud de Samoa: Política Nacional sobre las Enfermedades No Transmisibles para el Período 2010-2015.
18. Ministerio de Salud Samoa: Política de Regulación del Consumo de Tabaco para el Período 2010-2015.
19. Samoa, *A Situation Analysis of Children, Youth and Women*; 2006, preparado con apoyo del UNICEF.
20. Comisión de Reforma Legislativa de Samoa: Child Care and Protection Legislation Report 11/12, octubre de 2011.
21. Censo de población y vivienda de 2011, Oficina de Estadísticas de Samoa, 2011 ("Todos cuentan").
22. Ministerio de Justicia y Administración de Tribunales (Samoa), Informe anual sobre el período 2007-2008: Ministerio de Justicia y Administración de Tribunales, Samoa.

23. Ministerio de Salud (Samoa), Oficina de Estadísticas de Samoa y ICF Macro. 2010. *Samoa Demographic Health Survey 2009*. Apia, Samoa: Ministerio de Salud, Samoa.
24. Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social (Samoa), Política Nacional para la Infancia para el Período 2010-2015: Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, Samoa.
25. Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social (Samoa), Política Nacional para los Jóvenes para el Período 2011-2015: Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, Samoa.
26. Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social (Samoa), Política Nacional para las Personas con Discapacidad para el Período 2011-2015: Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, Samoa.
27. Samoa Association of Women Graduates y Etuati – F Niusila (mayo de 2009); Update Notes on the work of the organization for the compilation of the CEDAW Report.
28. Comisión de Reforma Legislativa de Samoa: Leilani Warren (2011); Presentación sobre la mujer y la ley; Simposio WinLA.
29. Oficina de Estadísticas de Samoa (Samoa), noviembre de 2011. *Village Directory: Census 2011 Preliminary Count*. Apia, Samoa: Oficina de Estadísticas de Samoa, 2011.
30. Comisión de Reforma Legislativa de Samoa, *Care and Protection Legislation to Protect Children (issues paper IPO3/09)*.
31. Respuesta de Samoa a la lista de cuestiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2012.
32. UNICEF y el Gobierno de Samoa; Convención sobre los Derechos del Niño, Informe sobre el Examen de la Compatibilidad de la Legislación de Samoa con la Convención sobre los Derechos del Niño, 2012.
33. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; Tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General, estado al 31 de diciembre de 1994, Naciones Unidas, Nueva York, pág. 198 (www.icrc.org).
34. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo de 2002.
35. Ley de Jóvenes Infractores de 2007.
36. Ley del Producto del Delito de 2007.
37. Ley de Salud Mental de 2007.
38. Ley de Justicia Comunitaria de 2008.
39. Ley de Regulación del Consumo de Tabaco de 2008.
40. Ley de Educación de 2009.
41. Ley de Bebidas Alcohólicas de 2011.
42. Proyecto de ley penal de 2011.
43. Proyecto de ley sobre establecimientos penitenciarios y correccionales de 2011.
44. Proyecto de ley sobre relaciones laborales y de empleo de 2011.
45. Proyecto de ley para el cuidado y protección de la infancia de 2013.
46. Proyecto de ley sobre la seguridad de la familia.

Apéndice 1

Samoa: perfil demográfico

<i>Población</i> ¹¹⁷		<i>Salud</i> ¹¹⁸	
Población total	187 820	Tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos	9
Varones	96 990	Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años por 1.000 nacidos vivos	15
Mujeres	90 830	Proporción de niños de 1 año inmunizados contra el sarampión	53,6
		Proporción de nacimientos asistidos por personal de salud idóneo	97
		Tasa de natalidad entre las adolescentes/1.000	44
		Prevalencia del VIH en la población de 15 a 24 años de edad	0,2/1.000
Composición de la población por edades.			
Número de niños (menores de 15 años)	71 891		
Población de jóvenes	34 646		
Educación preescolar ¹¹⁹		Proporción de la población de 15 a 24 años con conocimientos amplios y correctos sobre el VIH/SIDA	56,7
Número de escuelas	112		
Preescolares varones	2 073		
Preescolares niñas	2 122		
Educación ¹²⁰ inferior a la primaria		Personas con discapacidad ¹²¹	
Varones	665	Población de las personas con discapacidad	1 371
Niñas	590	Varones	755
		Mujeres	616
Asistencia a la escuela primaria	37 043		
Varones	19 629		
Niñas	17 774		
Asistencia a la escuela secundaria	15 572		
Varones	7 429		
Niñas	8 143		
Asistencia a la escuela terciaria	3 711		
Varones	931		
Niñas	583		
Niños que no van a la escuela (6 a 14 años)	1 514		
Varones	931		
Niñas	583		

¹¹⁷ Censo de población y vivienda de 2011. Tabulación v.1. Oficina de Estadísticas de Samoa.

¹¹⁸ Ministerio de Salud (Samoa), Oficina de Estadísticas de Samoa y ICF Macro. 2010. *Samoa Demographic Health Survey 2009*. Apia, Samoa: Ministerio de Salud, Samoa.

¹¹⁹ Consejo Nacional para la Educación Preescolar de Samoa (Samoa). Septiembre de 2011. *Los datos se obtuvieron durante visitas de seguimiento realizadas a todos los establecimientos de educación preescolar*. Apia, Samoa: Consejo Nacional para la Educación Preescolar de Samoa 2011.

¹²⁰ Censo de población y vivienda de 2011. Tabulación v.1. Oficina de Estadísticas de Samoa.

¹²¹ *Ibid.*